

SMD-RATIFICACIÓN-SMD-GS-AHE-333-2022

Bogotá D.C., 01 MAR 2023

Doctor

CARLOS FERNANDO LÓPEZ PASTRANA

Vicepresidente de Contratación Derivada

FIDUCIARIA LA PREVISORA S. A.

Ciudad

Asunto: Solicitud de ratificación y pago –ORDEN DE PROVEEDURÍA SMD-GS-AHE-333-2022

Respetado Doctor,

Conforme a las facultades de ordenación del gasto y determinación de contratos, contenidas en los numerales 3 y 10 del artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011, el parágrafo 1, artículo 48, y el parágrafo 3, artículo 50 de la Ley 1523 de 2012, otorgados al Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo; Facultad que fue delegada en el Subdirector General de la Unidad Nacional para Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD mediante Resolución 107 del 07 de febrero de 2020, de manera atenta le solicito ratificar la celebración de:

“COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA AHE ALIMENTARIA KIT DE ALIMENTOS PARA BRINDAR APOYO DE MANERA CONCURRENTE Y SUBSIDIARIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, MUNICIPIOS DE CORDOBA, SAN FERNANDO Y MAHATES EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE CALAMIDAD PÚBLICA MUNICIPALES: 170 DEL 05 DE MAYO DE 2022, 210622-001 DEL 21 DE JUNIO DE 2022 Y 2022-06-30-001 DEL 30 DE JUNIO DE 2022, RESPECTIVAMENTE.”

Este contrato, de conformidad con el marco legal colombiano ha sido perfeccionado entre el Ordenador del Gasto del FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES NIT 900.978.341-9 FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A. NIT 860.525.148-5 y ASIA TRADING GROUP S.A.S., identificada con NIT. 900.823.725-8, representada legalmente por la señora ERIKA VIVIANA ZAMBRANO LAISECA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.032.373.336 de Bogotá D.C., mediante el cual se realizó el apoyo con Ayuda Humanitaria de Emergencia – AHE, que se identifica en la documentación anexa, la cual sirve como soporte para la atención de la emergencia presentada en el departamento de Bolívar, solicitud de apoyo efectuada por los señores REGULO RAFAEL RODRIGUEZ BEJARANO, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE CORDOBA, en el marco del DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 170 DEL 5 DE MAYO DE 2022; JORGE LUIS YEPES MORALES, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE SAN FERNANDO, en el marco del DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 210622-001 DEL 21 DE JUNIO DE 2022 y JOSÉ ANDRÉS ALTAHONA ESCORCIA en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE MAHATES, en el marco del DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 2022-06-30-001 DEL 30 DE JUNIO DE 2022; así como proceder a efectuar los pagos correspondientes por virtud de dicho contrato, previas las siguientes consideraciones y condiciones:

CONSIDERACIONES:

PRIMERA: Que mediante el Decreto 4147 del 3 de noviembre de 2011 se creó la Unidad Administrativa Especial denominada Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres -UNGRD- adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.

SEGUNDA: Que mediante el Decreto 4885 del 22 de diciembre de 2011, modificado por el Decreto 2673 del 2013, se establece la planta de personal de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD- adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República -DAPRE-, dentro del cual está el del Director General de la Entidad Descentralizada y mediante el Decreto. 1702 del 17 de agosto de 2022, el Señor Presidente de la República nombra al doctor JAVIER PAVA SÁNCHEZ identificado con la C.C. No. 7.223.507 en el cargo de Director General de la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -UNGRD-, debidamente posesionado el 17 de agosto de 2012.

TERCERA: Que en virtud de lo previsto en el numeral 3 y 10 del artículo 11 del Decreto 4147 del 3 de Noviembre de 2011, el Director General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD, y de acuerdo a l parágrafo primero del artículo 48 de la ley 1523 de 2012 tiene la facultad de la ordenación del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o del que haga sus veces de conformidad con lo previsto en el artículo 5 del Decreto 2378 de 1997 y la facultad de la determinación de contratos, acuerdos y convenios que se requieran para la ejecución de los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres para el funcionamiento de la UNGRD de acuerdo con las normas vigentes; Facultad que fue delegada en el Subdirector General de la Unidad Nacional para Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD mediante Resolución 107 del 07 de febrero de 2020.

CUARTA: Que el inciso segundo del artículo 2º de la Constitución Política dispone *“que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos, libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*; por lo que el SNGRD se erige como la articulación de las entidades del Estado, el sector privado y la comunidad con el propósito fundamental de proteger la vida, los bienes, la cultura de la comunidad y un ambiente sano donde se procure el desarrollo sostenible.

QUINTA: Que la Ley 1523 de 2012, establece que la Estrategia Nacional para la Respuesta a Emergencias, se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencias de manera oportuna y efectiva.

SEXTA: Que la Ley 1523 de 2012 dispone en el parágrafo 2º del artículo 1º que *“para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgo”*. Y en su artículo 3º prevé entre otros, los principios: *“11. Principio sistémico, 12. Principio de coordinación, 13. Principio de concurrencia, que trata de la concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre autoridades comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas 14. Principio de subsidiariedad: Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.”*

SÉPTIMA: Que de conformidad con lo establecido en artículo No. 19 del Decreto 4147 de 2011, la misión de la Subdirección para el Manejo de Desastres de la UNGRD es garantizar una respuesta y recuperación (rehabilitación y reconstrucción) eficiente, eficaz y efectiva ante eventos naturales y/o antrópicos no

intencionales en el Territorio Nacional, con base en procesos de planificación, en el marco de la Política Pública Estratégica para el Manejo de Desastres.

OCTAVA: Que los eventos presentados en el mes de mayo de 2022 en el Departamento de Bolívar, se reportaron situaciones de emergencia, desastre y graves daños debido a la temporada de lluvias que azotó esta región del país; en consideración a la magnitud del evento y las afectaciones causadas, y conforme lo dispone los artículos 58 y 59 de la Ley 1523 de 2012, se declaró la situación de calamidad pública mediante la expedición de los Decretos No. 170 DEL 5 DE MAYO DE 2022, con una vigencia de seis (6) meses, No. 210622-001 DEL 21 DE JUNIO DE 2022, con una vigencia de seis (6) meses y No. 2022-06-30-001 DEL 30 DE JUNIO DE 2022, con una vigencia de seis (6) meses.

Por la situación expuesta en el departamento en cita, se hace necesario realizar acciones de respuesta de las zonas afectadas, mediante la adquisición de bienes y servicios, así como la ejecución de actividades indispensables para contrarrestar el fenómeno natural, como se expone en la solicitud de apoyo.

NOVENA: Que el señor REGULO RAFAEL RODRIGUEZ BEJARANO, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE CORDOBA, JORGE LUIS YEPES MORALES, en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE SAN FERNANDO y JOSÉ ANDRES ALTAHONA ESCORCIA en su calidad de ALCALDE MUNICIPAL DE MAHATES presentaron solicitud de apoyo de fechas 24 de noviembre de 2022, 15 de septiembre de 2022 y 09 de septiembre de 2022, respectivamente, consistente en Apoyo con Ayuda Humanitaria de Emergencia – AHE, para atender a la población del Departamento de Bolívar.

DÉCIMA: Que conforme a la vigencia de la Declaratoria de la situación de Calamidad Pública y entorno a la atención de la emergencia, la UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD ha desarrollado acciones administrativas concernientes a obtener la ratificación de compraventa requerida por la entidad territorial, que, para tal efecto, el Subdirector General de la UNGRD en su condición de ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de conformidad con lo previsto en la Resolución 107 del 07 de febrero de 2020 y conforme al procedimiento interno de contratación de emergencia aprobó la expedición del proceso No. SMD-GS-AHE-333-2022 el 14 de octubre de 2022, el día 21 de diciembre del 2022 se radica memorando al Área Financiera solicitando Afectación Presupuestal, emitiéndose la afectación presupuestal el 25 de enero de 2023 mediante CDP No.23-0166; fecha en la cual se obtuvo la apropiación del recurso.

SMD-GS-AHE-333-2022

RELACIÓN DE ELEMENTOS SOLICITADOS				
ÍTEM	ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	KIT DE ALIMENTO – CORDOBA	941	\$ 125.000,00	\$ 117.625.000,00
2	KIT DE ALIMENTO – SAN FERNANDO	1.000	\$ 125.000,00	\$ 125.000.000,00
3	KIT DE ALIMENTO – MAHATES	2.000	\$ 125.000,00	\$ 250.000.000,00
VALOR DEL APOYO SOLICITADO				\$ 492.625.000,00

DÉCIMA PRIMERA: Que el proveedor ASIA TRADING GROUP S.A.S., remitió aceptación de condiciones sobre la Orden de Proveeduría N° SMD-GS-AHE-322-2022 el día 14 de octubre de 2022 dentro de las cinco (5) horas siguientes a la activación.

DÉCIMA SEGUNDA: Que, respecto a la disponibilidad de recursos, el artículo 50 de la Ley 1523 de 2012, reza: *“Los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres estarán sujetos a las apropiaciones que para el efecto se asignen en el Presupuesto General de la Nación y estén contenidos en el Marco de Gastos de Mediano Plazo – MGMP. La Junta Directiva establecerá la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo. Parágrafo 1°. El Gobierno Nacional a través del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, garantizará que en todo momento el Fondo Nacional cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo a las entidades nacionales y territoriales en sus esfuerzos de conocimiento del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre.”*

DÉCIMA TERCERA: Que la expedición de la afectación presupuestal es el resultado de una gestión interna de la UNGRD, que en ocasiones excepcionales resulta posterior a la vigencia de algunas declaratorias de calamidad pública, finalizando la actuación administrativa preexistente en el marco de una situación excepcional.

DÉCIMA CUARTA: Que la UNGRD, a través de la Subdirección para el Manejo de Desastres y conforme a las instrucciones recibidas por el Director General de la entidad, de manera inmediata atendió la solicitud efectuada por la entidad territorial, consultando los proveedores debidamente registrados en las bases de proveedores de la entidad que han prestado sus servicios y conforme al estudio de mercado.

DÉCIMA QUINTA: Que, como consecuencia de lo anterior, la UNGRD en cumplimiento de sus deberes constitucionales y legales, procedió a atender en forma inmediata la solicitud realizada por la entidad territorial y realizó ASIA TRADING GROUP S.A.S., para que efectuara la entrega de los elementos solicitados a cambio de una contraprestación en dinero, dejando constancia de la entrega efectiva mediante actas de entrega y recibo a satisfacción de los elementos adquiridos como se especifican a continuación:

ELEMENTO	CANTIDAD	FECHA ENTREGA	DEPARTAMENTO	QUIEN RECIBE
KIT DE ALIMENTO – CORDOBA	941	19/10/2022	Bolivar	ELKIN JOSÉ FONSECA ALVAREZ EN CALIDAD DE SECRETARIO DE INTERIOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE CORDOBA
KIT DE ALIMENTO – SAN FERNANDO	1.000	19/10/2022	Bolivar	JORGE LUIS BORGE RANGEL EN CALIDAD DE SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN FERNANDO
KIT DE ALIMENTO – MAHATES	2.000	19/10/2022	Bolivar	GUILLERMO JOSÉ PEDROZA VELASQUEZ EN CALIDAD DE JEFE DE LA SECRETARIA DE DESPACHO DEL MUNICIPIO DE MAHATES

DÉCIMA SEXTA: Que, por tratarse de un negocio jurídico eminentemente consensual, el contrato convenido entre la UNGRD como ordenadora del gasto del FNGRD y ASIA TRADING GROUP S.A.S., nació a la vida jurídica desde el momento mismo del acuerdo sobre los servicios prestados y el precio de los mismos como contraprestación, faltando solamente su ratificación mediante este escrito y pago efectivo del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA: Que la finalidad del patrimonio autónomo Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de acuerdo con el artículo 49 de la Ley 1523 de 2012, es cumplir con los objetivos del FNGRD que se consideran de interés público. Razón por la cual procede la ratificación tácita del acto jurídico que se ha citado a través del pago.

DÉCIMA OCTAVA: Que, desde el punto de vista del patrimonio autónomo del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el pago surte los efectos contemplados en el artículo 873 del Código de Comercio. Que, de acuerdo con la citada norma, estando verificados los requisitos esenciales para el perfeccionamiento del contrato, esto es, el acuerdo de las partes sobre el objeto y su valor, resulta procedente realizar el pago del negocio jurídico celebrado por parte del Subdirector General de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo, en su calidad de Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres de conformidad con lo previsto en la Resolución 107 del 07 de febrero de 2020.

DÉCIMA NOVENA: RÉGIMEN ESPECIAL DE CONTRATACIÓN) Que el parágrafo 3° del artículo 50 de la Ley 1523 de 2012 contempla: *“Los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la administración de los bienes, derechos e intereses del fondo se someterán al régimen aplicable a las empresas industriales y comerciales del Estado, sin perjuicio del régimen de contratación previsto para las situaciones de desastres o de similar naturaleza y a evitar la extensión de los efectos.”*, y de igual manera el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad a lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

VIGÉSIMA: Que el valor total convenido en el contrato es por CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS M/CTE (\$492.625.000,00) incluido el IVA y los demás impuestos a que haya lugar.

Para el pago, la factura deberá estar avalada por la Subdirección para el Manejo de Desastres de la UNGRD, quien dará visto bueno para proceder a su pago, igualmente deberá estar acompañada de la certificación del representante legal o el revisor fiscal, según el caso, de que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. De igual forma, se acompaña la instrucción de pago del acta o documento en el que conste la entrega efectiva de los bienes. La factura deberá ser entregada a la UNGRD a nombre del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, NIT 900.978.341-9, con cargo a los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

La factura deberá cumplir con los requisitos del Estatuto Tributario y demás exigencias de la DIAN. La mencionada factura deberá contener las cantidades y costos de los elementos relacionados en el objeto de este contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: Que para efectuar el pago correspondiente se cuenta con la Afectación Presupuestales No 23-0166 del 25 de enero del 2023, suscrita por el Jefe de Presupuesto de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres que afecta los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

VIGÉSIMA SEGUNDA: Que los documentos que soportan el pago aquí ordenado son los siguientes:

- Solicitudes de apoyo por parte de los entes territoriales
- Copia de los Decretos de calamidad pública expedido por los entes territoriales
- Copia acta N° 7 del comité de contratación
- Formato de aprobación
- Cotización
- Orden de Proveeduría SMD-GS-AHE-333-2022
- Aceptación orden de proveeduría
- Solicitud de Certificado de Disponibilidad Presupuestal
- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 23-0166 del 25 de enero del 2023
- Copia del acta de entrega y recibo a satisfacción
- Informe de la operación
- Certificado de existencia y representación legal
- Verificación RUES
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal
- Hoja de vida de la función pública
- Certificados de antecedentes
- Certificado de pago de seguridad social y parafiscales.
- Fotocopia del RUT
- Compromiso anticorrupción

Por lo expuesto, solicito de manera atenta en mi condición de ordenador del gasto del patrimonio autónomo del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, proceder de conformidad, ratificando el Contrato de Compraventa y efectuando el pago correspondiente.

Cordialmente,



OSCAR BERNARDO GOYENECHÉ DURAN

Subdirector General

Ordenador del Gasto FNGRD

Resolución 107 del 07 de febrero de 2022

Anexo: Lo anunciado.

Elaboró: Juan Pablo Patiño / Contratista FNGRD 
Revisó componente Técnico: Jose Joaquin Mattos Perilla / Contratista FNGRD 
Revisó componente Técnico: Manuel Octavio Moscote / Contratista FNGRD 

SMD-RATIFICACIÓN- SMD-GS-AHE-333-2022



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE CÓRDOBA
ALCALDÍA MUNICIPAL
DESPACHO DEL ALCALDE

Calle 3 # 2-10 Centro Administrativo Municipal (CAM)
Córdoba Bolívar - NIT 800.038.613-1



Córdoba Bolívar, noviembre 24 de 2022.

Doctor.

JAVIER PAVA SANCHEZ

Director Nacional de Gestión de Riesgo

E. S. D

REFERENCIA : S.O.S TACAMOCHO, MUNICIPIO DE CORDOBA BOLIVAR

Cordial Saludo.

Como es de su conocimiento, el municipio de Córdoba Bolívar atraviesa al igual que muchos municipio de Bolívar la inclemencia de la ola invernal y un alto riesgo de inundaciones por el desbordamiento del Rio Magdalena. Uno de nuestro corregimiento más afectado y en situación alta de vulnerabilidad es Tacamocho, sufre las inclemencias de la erosión causadas por el Rio Magdalena, situación que se empeora cada día más, en la actualidad dicho corregimiento se encuentra en un proceso de reubicación y en alto riesgo de inundación, por lo que el municipio realiza labores con recursos propios para evacuar el corregimiento lo más pronto posible, a lugares seguro. Este corregimiento tiene el RUD 624 Damnificados, todas estas personas han perdido sus viviendas con el trasegar de este fenómeno que data del año 2010.

Atendiendo a lo anterior, se ha declarado la calamidad pública en nuestro municipio desde el 5 de mayo del 2022 mediante el decreto N°170 , como medida para desarrollar acciones tendientes, en primera medida, a preservar la vida de los habitantes de nuestro municipio especialmente nuestro corregimiento de Tacamocho, seguido de ayudas humanitarias a toda la población damnificada a la fecha y las que surjan en lo sucesivo, de igual manera hemos centrado nuestras acciones en la consecución de un lote de terreno a fin de comenzar con el proyecto de reubicación de Tacamocho.

De acuerdo a todo lo anterior, y en virtud de sus competencias, de manera cordial le estamos solicitando lo siguiente.

1. Se programe de manera prioritaria una visita de usted como director Nacional de Gestión de Riesgo, al corregimiento de Tacamocho a fin de escuchar a la comunidad y observar de manera directa las consecuencias que ha dejado la erosión en el corregimiento de Tacamocho.
2. Valoración de la situación actual del corregimiento de tacamocho y su eminente riesgo, por lo que solicitamos ayuda urgente en la coordinación de la evacuación de este corregimiento a un lugar seguro.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CÓRDOBA BOLÍVAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE CÓRDOBA
ALCALDÍA MUNICIPAL
DESPACHO DEL ALCALDE

Calle 3 # 2-10 Centro Administrativo Municipal (CAM)
Córdoba Bolívar - NIT 800.038.613-1



3. Se estudie el proceso de reubicación del corregimiento de tacamocho y se realice acciones en conjunto a nivel municipal, departamental y nacional para lograr de forma efectiva la protección de los derechos fundamentales de los afectados por estos fenómenos naturales, como son la erosión y la inundación por los niveles del Río Magdalena.
4. Por ser un municipio de sexta categoría no contamos con los recursos necesarios para la implementación del plan de reubicación de este corregimiento, sin embargo hemos hecho acciones tendientes a la consecución de un préstamo ante una entidad bancaria para la compra del predio como acción principal en el proceso de reubicación, por lo que nos encontramos en el proceso de compra.

De acuerdo a todo lo anterior, y en virtud de sus competencias le solicitamos apoyo en las siguientes acciones.

DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
SUBSIDIOS DE ARRIENDO	UNIDAD	100
KIT DE ASEO	UNIDAD	941
KIT DE MERCADOS PARA FAMILIAS AFECTADAS	UNIDAD	941
FRAZADAS	UNIDAD	400
ROLLOS DE PLASTICO NEGRO	UNIDAD	20
KIT DE NOCHE	UNIDAD	600
TOLDILLOS	UNIDAD	941
COLCHONETA	UNIDAD	941
TANQUES DE 5000 LITROS	UNIDAD	6

Esperamos nos ayude a mitigar esta situación, mi persona y la comunidad de Tacamocho se lo agradecerá de todo corazón.

De usted atentamente,

REGULO RAFAEL RODRIGUEZ BEJARANO
Alcalde Municipal
Córdoba Bolívar

Proyecto: Kely Pérez de hoyos/Asesora de Planeación y Obras Publicas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **73.316.622**

RODRIGUEZ BEJARANO

APELLIDOS

REGULO RAFAEL

NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **08-MAR-1976**

CORDOBA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

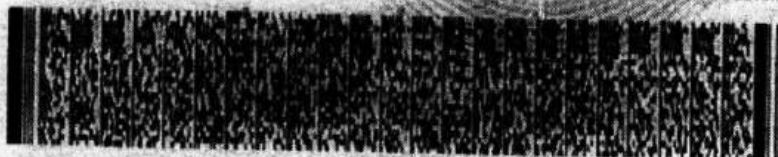
1.83
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

20-JUN-1994 CORDOBA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Carlos Anibal Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANIBAL SANCHEZ TORRES



A-0501600-00248571-M-0073316622-20100805

0023271017A 1

30308723



800037166-San Fernando-17072020



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL SAN FERNANDO
NIT:800-037166-6

El futuro
es de todosGobierno
de Colombia

San Fernando, Bolívar 15 de septiembre del 2022

Doctor,

JAVIER PAVA SANCHEZ

Director de la Unidad Gestión del Riesgo de Desastres
UDGRD

ASUNTO: Solicitud Kits de Alimentación para mitigación riesgo fenómeno de la Niña en el año 2022.

Cordial saludo,

El Municipio de San Fernando, Bolívar en aras de atender las situaciones de emergencia y riesgo que se están presentando a causa de la segunda temporada de lluvias con presencia de fenómeno de la niña, ha decretado el estado de calamidad pública a través del Decreto No. 210622-001 del (21 de junio de 2022).

Debido a las fuertes condiciones climáticas, situaciones topográficas y a la falta de capa de rodadura se ven seriamente afectados los jarillones y diques contra inundación del territorio Municipal, pronosticando un desastre de inundación de las familias vulnerables de la zona de río del municipio de San Fernando por ende actuamos para realizar acciones con el fin de preparar y mitigar el riesgo debido a la fuerte temporada de lluvias que enfrenta nuestro municipio, con influencia de FENOMENO DE LA NIÑA, en la cual hace referencia al comunicado especial No. 013 del instituto de hidrología, meteorología y estudios ambientales (IDEAM) del día 20 de junio de 2022, donde se evidencia la importancia que sean activados todos los mecanismos de prevención, preparación y contingencia para la primera temporada de lluvias del año 2022, la cual se pronostica se extenderá hasta el mes de octubre.

Por tal razón solicitamos respetuosamente apoyo con el suministro de kits de alimentación para la oportuna atención contra inundación por diferentes caños que hay en la jurisdicción del municipio de San Fernando

KIT DE ALIMENTACIÓN	1000
---------------------	------

Atentamente,

JORGE LUIS YEPES MORALES

Alcalde Municipal de San Fernando, Bolívar

ELABORÓ: JHON JAIRO MADRID	REVISÓ: JHON JAIRO MADRID	APROBÓ: JORGE LUIS YEPES MORALES
SECRETARIO DE HACIENDA	SECRETARIO DE HACIENDA	ALCALDE MUNICIPAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
SEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: **85.166.900**

YEPEU MORALES
 APELLIDOS

JORGE LUIS
 NOMBRE

Jorge Luis Yepes Morales
 FIRMA




FECHA DE NACIMIENTO: **25 JUN 1979**

GUAMAL
 (MAGDALENA)
 LUGAR DE NACIMIENTO

1.70
 ESTATURA

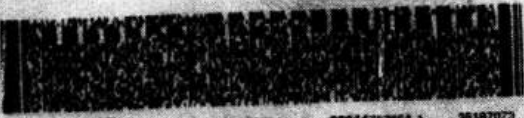
O+
 G.R. P.M.

M
 SEXO

18-NOV-1987 GUAMAL
 FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

[Signature]
 REGISTRADOR NACIONAL
 RAFAEL ANGEL RODRIGUEZ TORRES

INDICE DERECHO



A-0504290-00261317-M-0085180909-20101022 0024475765A 1 35187072



Alcaldía Municipal
de Mahates
Nit: 800.095.514-3



MAHATES
seguro y sostenible

Mahates - Bolívar, 09 de Sept de 2022

Doctor:

JAVIER PAVA SANCHEZ

Director

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGOS DE DESASTRES

Calle 26 # 93-32 Edificio Gol 4 piso 2

Bogotá DC

Asunto: Solicitud de colaboración para atender calamidad pública.

Cordial Saludo.

Siendo conocedores de su gran espíritu de colaboración y la excelente gestión que usted viene realizando.

En virtud de la problemática presentada por las temporadas de lluvias de los años 2020, 2021 y lo corrido del 2022; el municipio de Mahates Bolívar hemos tenido que sobrellevar una ola invernal que no ha tenido precedentes en nuestro municipio a razón de lo cual en nuestro municipio se declaró calamidad pública por la emergencia de la ola invernal en junio de 2021 mediante decreto 2021-06-29-001 y se vio la necesidad de prorrogarla en el mes de octubre de 2021, mediante decreto 2021-10-08-001 del 28 de octubre de 2021; debido a las tempranas lluvias del año presente se declaró nuevamente la calamidad en el pasado mes de abril mediante el decreto 2022-06-30-001 el cual se ha prorrogado hasta el presente ya que aún no se ha superado la emergencia.

Con la continuidad de la ola invernal en nuestro municipio lo cual ha ocasionado el deterioro, cierre parcial y total de vías de tercer orden; sufriendo socavación y represamiento de aguas lo que lleva a la formación de lodazales, afectando al comercio local, la economía y el correcto funcionamiento del corredor vial que a nuestro municipio con sus respectivas corregimientos y vereda, en nuestro territorio también se tiene la problemática de arroyos colapsados por taponamientos (sedimentos y desechos) lo que empeora el problema porque causa inundaciones debido al poco flujo soportado.



Clasificación	vía – Tramo afectado	Tipo de Afectación	Longitud (km)
Terciaria	Troncal de occidente – Vereda Raicero	Lodazal	4.5
Terciaria	Palenque – Vereda Paraíso	Lodazal	7.8
Terciaria	Troncal occidente – Vereda las Ilusiones	Lodazal	3.5
Terciaria	Mahates – corregimiento de mandinga	Lodazal	12.4
Terciaria	Mahates - Palmar	Lodazal	6.2
Terciaria	Mahates – Palmar 2 (cerrito)	Lodazal	8.2
Terciaria	Mahates – San Joaquín	Lodazal	7.5
Terciaria	Evitar - Songo	Lodazal	4.2
Arroyo	Arroyo Guajira (Mahates)	Taponamiento	2
Arroyo	Ají molido (Malagana)	Taponamiento	5
Arroyo	Arroyo songo (San Joaquín)	Taponamiento	3
Arroyo	Arroyo grande (Mahates)	Taponamiento	2

LONGITUD TOTAL KILOMETROS	66.3
--------------------------------------	-------------

Debido a que nuestro municipio es de sexta categoría y cuenta con escasos recursos de inversión y no cuenta con un banco de maquinaria amarilla que nos permita suplir este tipo de obras de mitigación; de la manera más cordial solicitamos un convenio en alquiler de Maquinaria Amarilla para poder atender la rehabilitación de la red vial terciaria del municipio de Mahates que aún no se ha terminado de intervenir y reparar; así como también realizar de manera preventiva las acciones que se requieran a fin de estar preparados para la temporada final de lluvias 2022 y posible fenómeno de la niña como lo ha venido advirtiendo a través de sus pronósticos el IDEAM

Relación de Maquinaria Amarilla Para atender de manera adecuada las afectaciones ocasionadas por la fuerte temporada de lluvias que afecta al Municipio



Alcaldía Municipal
de Mahates
Nit: 800.095.514-3



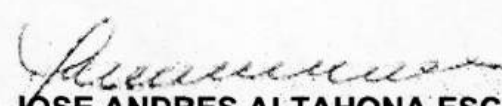
MAHATES
seguro y sostenible

de Mahates:

MUNICIPIO DE MAHATES-BOLIVAR		
DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD
2 retroexcavadora 312 o similar	HORAS	2400
2 retro cargador	HORAS	2400
2 vibro compactador	HORAS	2400
2 motoniveladora	HORAS	2400
8 volqueta sencilla	DIAS	60
Mercados	UND	2400
Combustible (ACPM)	GALON	1000

esperando que sus labores sigan siendo exitosas y sin otro particular, me suscribo de usted.

Atentamente.


JOSE ANDRES ALTAHONA ESCORCIA
Alcalde del Municipio de Mahates (Bolívar)



Alcaldía Municipal
de Mahates
Nit: 800.095.514-3



MAHATES
seguro y sostenible

REGISTRO FOTOGRAFICO AFECTACION DE VIAS



Alcaldía Municipal
de Mahates
Nit: 800.095.514-3



MAHATES
seguro y sostenible

Mahates – San Joaquín





Alcaldía Municipal
de Mahates
Nit: 800.095.514-3



MAHATES
seguro y sostenible

Mahates - Palmar





Alcaldía Municipal
de Mahates
Nit: 800.095.514-3



MAHATES
seguro y sostenible

Troncal occidente – Vereda las Ilusiones





Alcaldía Municipal
de Mahates
Nit: 800.095.514-3



MAHATES
seguro y sostenible

Troncal de occidente – Verada Raicero



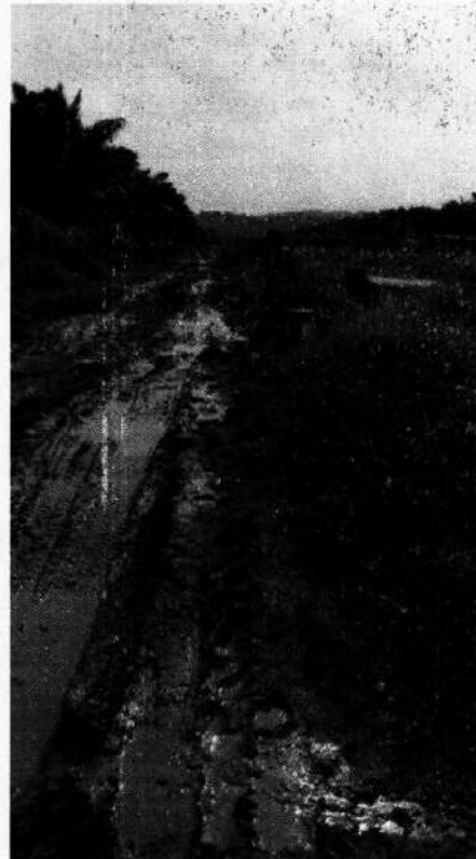


Alcaldía Municipal
de Mahates
Nit: 800.095.514-3



MAHATES
seguro y sostenible

Palenque – Vereda Paraíso



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACIÓN PERSONAL
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO 8.696.411

ALTAMONA ESCORCIA

APELLIDOS

JOSE ANDRES

NOMBRES

Jose Andres Altamona Escorcia

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 06-DIC-1956

CALAMAR
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.75

ESTATURA

B+

G S RH

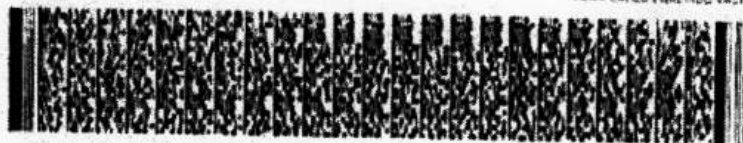
M

SEXO

16-DIC-1977 BARRANQUILLA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

Jose Andres Altamona Escorcia
JOSE ANDRES ALTAMONA ESCORTIA



A 0500170-01042717-M 000896411-20100112

0067304203A

6095581740

DECRETO No. 170
(05 de mayo de 2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA POR LA SITUACIÓN DE EMERGENCIA CAUSADA POR LAS LLUVIAS QUE AFECTAN LAS VÍAS RURALES, ASI COMO EL CRECIMIENTO DEL RIO MAGDALENA EN EL CORREGIMIENTO DE TACAMOCHO EN EL MUNICIPIO DE CORDOBA BOLIVAR DE CONFORMIDAD CON LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA POR EL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE.

El Alcalde del Municipio de Córdoba Bolívar, en uso de sus facultades Constitucionales y legales y en especial las consagradas en el artículo 314, 315 numerales 1, 3 y 9 de la Constitución Política de 1991, Ley 136 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto No. 1082 de 2015, y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con el artículo 1º de la Constitución Política Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.
2. Que el artículo 2º de nuestra carta dispone que son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.
3. Que en sentido y amparado por la misma norma las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.
4. Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

5. Que el Alcalde tal como lo dispone el numeral 3° del artículo 315 constitucional, le corresponde entre otras atribuciones, la de dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.
6. Que de conformidad con el numeral 1° del literal b del artículo 91 de la Ley 136 de 1994, al Alcalde le corresponde conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones del presidente de la República y del Respectivo Gobernador.
7. Que el artículo 2° de la ley 80 de 1993, dispone que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.
8. Que, como consecuencia de los hechos ocasionados, el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012, faculta al señor alcalde, para que declare la situación de Calamidad Pública en su respectiva jurisdicción, previo concepto favorable emitido por el Consejo Municipal de Gestión de Riesgos y Desastres.
9. Que, el artículo 65 de la Ley 1523 de 2012, estipula el Régimen Normativo, donde se establece que, declaradas las situaciones de desastres o de calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta Ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud de los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versaran entre otras materias sobre contratación del estado, empréstitos, control fiscal de recursos, ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres, reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible, administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a el regreso a la normalidad,
10. Que, el artículo 66 de la citada norma establece las medidas especiales de contratación en que se basaran las Entidades Territoriales a la hora de decretar la calamidad pública.
11. Que desde finales del mes de Abril de 2022 se vienen presentando fuertes lluvias en nuestra región del Municipio de Córdoba Bolívar, corregimientos y veredas, que están ocasionando deterioro en las vías de comunicación entre estos y la cabecera Municipal, con arrastre de material de la orilla del río Magdalena en el corregimiento de Tacamocho, que está generando zozobra en este, ya que existen antecedentes de años anteriores referente al arrastre de casi la mitad del corregimiento antes mencionado.

14. Que debido al represamiento de material y el crecimiento diario del cauce del río Magdalena, se ve amenazado el corregimiento de Tacamocho, por lo que se llevarán a cabo acciones para tratar de controlar el ingreso de las aguas del mismo, así como el deterioro o destrucción de las orillas de río.

15. Que según información reportada por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y de Desastre, existe la necesidad de actuar lo más rápido posible con el fin de evitar que se pierda la comunicación entre la Cabecera Municipal y los corregimientos y veredas por el deterioro y derrumbes que se están presentando en las vías, evitando que se pueda pedir apoyo o ayuda humanitaria a los Organismos de Socorro en cualquier eventualidad de desastre.

16. Que el Municipio ha destinado todos los recursos dispuestos en su Fondo Territorial para la Gestión del Riesgo y la magnitud de la situación sobrepasa la capacidad de respuesta prevista por parte del ente territorial.

17. Que el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Córdoba Bolívar, en sesiones extraordinaria realizada el **Día Cuatro (04) de Mayo de 2022**, según consta en **Acta No. 004**, presentó la evaluación de la situación, luego del estudio y verificación en las áreas y vías afectada por las lluvias, así como en el corregimiento de Tacamocho, Pueblo Nuevo, El Guarumo y la Zona de Chimborazo, zona de tasajera, san roque, definiendo que existe la emergencia con lo cual se verificó la grave afectación de los siguientes bienes materiales colectivos: a). La infraestructura vial rural que comunica a los corregimientos y veredas con la cabecera Municipal. b). Deterioro constante de la orilla del río en el corregimiento de Tacamocho. c). Predios aledaños al río a escasos metros de la corriente que cada día sube con riesgo de desborde. f). El deterioro de la mayoría de las vías rurales se encuentran en grave estado necesitando con urgencia más arreglo y adecuación. g). Las escuelas existentes necesitando con urgencia arreglo en su infraestructura y techos averiados por los fuertes vientos ocasionados por las lluvias h). Intervención Urgente por los daños en los cultivos de pan coger.

18. Que de conformidad con el numeral 9º del artículo 4º de la ley 1523 de 2012, tales circunstancias siguen generando una emergencia, que es entendida esta como una situación caracterizada por la alteración o interrupción intensa y grave de las condiciones normales de funcionamiento u operación de una comunidad, causada por un evento adverso o por la inminencia del mismo, que obliga a una reacción inmediata y que requiere la respuesta de las Instituciones del Estado y de la comunidad en general.

19. Que se hace necesario contratar y construir en forma inmediata las siguientes obras, bienes y servicios: A) Maquinaria Amarilla (motoniveladora y retroexcavadora sobre llanta) para remoción de material de arrastre, derrumbes y deslizamientos de tierra en las vías rurales que comunican con la cabecera municipal; B)

Retroexcavadora sobre orugas y de brazo extendido para Limpieza y reconstrucción del cauce de los arroyos existentes en estas vías rurales; C) Mano de obra no calificada para la remoción manual de lodo y limpieza de vías afectadas por el invierno, así como rehabilitación de los caminos ancestrales, remoción de derrumbes menores, desmontes, entre otros. D) Alquiler de volquetas para cargue y transporte de material, escombros y los que se amerite por los derrumbes; E) Suministro de Combustible para las maquinarias, equipos y demás automotores que prestan apoyo en la atención de la emergencia; F) Alimentación y alojamiento para los cuerpos de socorro, operarios y personal de apoyo en las labores de seguridad, rehabilitación y limpieza. G) Adquisición de herramientas y equipo, elementos de aseo, utensilios de seguridad y demás insumos necesarios para la remoción y rehabilitación de la infraestructura de la vial rural, entre otras. H). Suministro de los demás bienes y servicios que sean necesarios para la mitigación y atención de la emergencia invernal, con el único fin de garantizar la protección de la vida, honra y bienes de los habitantes del municipio, corregimientos y veredas.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar la Calamidad Publica en el Municipio de Córdoba Bolívar, según Acta N° 004 del 04 de Mayo de 2022 por el Término de seis (6) Meses Prorrogables si es necesario hasta por el mismo tiempo, y llevar a cabo las acciones administrativas y contractuales necesarias para la atención inmediata de la emergencia presentada por las lluvias y crecientes del río Magdalena, deterioro de las vías y las que se puedan presentar por la calamidad presentada de conformidad con la parte considerativa de este Decreto.

ARTICULO SEGUNDO: El Comité Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres, elaborará, socializará, aprobará y coordinará el Plan de Acción específico, el cual contemplará acciones con el propósito de mitigar, controlar, rehabilitar, mejorar y solucionar cada situación presentada, lo cual será de obligatorio cumplimiento la reconstrucción por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 61 y sus respectivos parágrafos. El seguimiento y evaluación de dicho plan de acción estará a cargo de la Secretaría del Interior, quien remitirá los resultados de este a la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo.

Parágrafo: Aprobado el Plan de Acción Específico por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres en el Acta N° 004 del 04 de mayo de 2022, serán ejecutados por sus miembros, junto con las demás dependencias del nivel



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE CÓRDOBA
DESPACHO DEL ALCALDE
Calle 3 # 2-01 Centro Administrativo Municipal (CAM)
Córdoba Bolívar - NIT 800.038.613-1



Municipal, el cual será enviado a la Unidad Nacional de Gestión de Riesgo y a la Unidad de Gestión de Riesgo Departamental de Bolívar.

ARTICULO TERCERO: El alcalde notificará a las Autoridades Policivas, Entidades de Salud y prestadoras de Servicios Públicos Domiciliarios, con la finalidad de que se proteja la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes y los derechos fundamentales, económicos y sociales de las personas

ARTICULO CUARTO: La actividad contractual, se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en el Artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y podrán contemplar cláusulas excepcionales de acuerdo a lo estipulado en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Realizar las contrataciones descritas en la parte considerativa del presente decreto y aquellas que sean estrictamente necesarias para contener los efectos producidos por la acción de las Lluvias.

ARTICULO SEXTO: Con el fin de atender las necesidades y los gastos propios de la Calamidad Pública, autorícese hacer los traslados presupuestales internos que se requieran dentro del presupuesto aprobado para la vigencia fiscal 2022.

ARTICULO SEPTIMO: Régimen Normativo. Artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y lo estipulado en los artículos 14 al 18 de la Ley 80 de 1993. El control fiscal será ejercido por la Contraloría Departamental de conformidad con el artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO OCTAVO: Una vez celebrados los contratos o convenios en virtud de la situación de calamidad, estos y el presente Acto Administrativo junto con los expedientes contentivos de los antecedentes administrativos de la actuación y de las pruebas de los hechos se enviarán a la Contraloría Departamental de conformidad con el Artículo 43 de la Ley 80 de 1993.

ARTICULO NOVENO: Hará parte de este Decreto, todas las actas del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio.

ARTICULO DECIMO: El Secretario de Planeación y Obras Publicas Municipal, sin perjuicio de los derechos que le asiste a la ciudadanía en el ejercicio del control social a la gestión pública, supervisará de manera especial, la ejecución de los contratos que con ocasión de la declaratoria de Calamidad Pública se suscriban, con el fin de verificar que las obras y trabajos se ejecuten sin dilaciones ni retrasos y se materialice la finalidad del objeto contratado.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE CÓRDOBA
DESPACHO DEL ALCALDE

Calle 3 # 2-01 Centro Administrativo Municipal (CAM)
Córdoba Bolívar - NIT 800.038.613-1



ARTICULO DECIMO PRIMERO: Ordenar a todos los empleados y trabajadores de la Administración Municipal se sirvan coordinar la atención y apoyo a la población afectada por la ola invernal, la cual es objeto de la declaratoria de Calamidad Pública.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su Publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLACE

Dado en el Municipio de Córdoba Bolívar a los 5 Días del mes de mayo de 2022.

REGULO RAFAEL RODRIGUEZ BEJARANO
Alcalde Municipal de Córdoba Bolívar

Proyecto:
Gustavo Alberto Sierra Fernández
Asesor Jurídico Externo



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CÓRDOBA BOLÍVAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE CÓRDOBA
ALCALDÍA MUNICIPAL
DESPACHO DEL ALCALDE

Calle 3 # 2-10 Centro Administrativo Municipal (CAM)
Córdoba Bolívar - NIT 800.038.613-1





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CÓRDOBA BOLÍVAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE CÓRDOBA
ALCALDÍA MUNICIPAL
DESPACHO DEL ALCALDE

Calle 3 # 2-10 Centro Administrativo Municipal (CAM)
Córdoba Bolívar - NIT 800.038.613-1



Anexo:

DECRETO DE CALAMIDAD

PLAN DE ACCION

PLAN DE CONTIGENCIA CORREGIMIENTO DE TACAMOCHO

FOTOS

De usted atentamente,

REGULO RAFAEL RODRIGUEZ BEJARANO
Alcalde Municipal
Córdoba Bolívar

Proyecto: Kely Pérez de hoyos/Asesora de Planeación y Obras Publicas



ACTA N° 004 DE 2022

CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE CMGRD DE CORDOBA – BOLIVAR

Lugar: alcaldía municipal
fecha: 4/05/2022

hora: 3: 00 PM

El día 4 de mayo del presente año se reúne el comité de gestión de riesgos y desastres, en el despacho del alcalde del Centro Administrativo Municipal (CAM) para dar cumplimiento a los lineamientos en materia de gestión de riesgo en el municipio de Córdoba Bolívar, con el objetivo de las afectaciones que se presenta por las fuertes lluvias que están atacando con furia en el país y las amenazas que está ocasionando en la zona de Córdoba bolívar, también para dar a conocer la situación actual del covid-19 en el municipio.

se dio inicio al orden del día de la siguiente manera:

Llamado a Lista y verificación del quorum.

1. Bienvenida a la cuarta sección del CMGRD por parte del secretario del interior municipal.

2. Presentación del Orden del Día.

3. Desarrollo.

1. Se realizó el llamado a lista a los miembros del Consejo Municipal de Gestión De Riesgo de Desastres CMGRD de Córdoba Bolívar, y respondieron los siguientes.





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CÓRDOBA BOLÍVAR

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE CÓRDOBA
SECRETARÍA DEL INTERIOR**

Calle 3 # 2-01 Centro Administrativo Municipal (CAM)
Córdoba Bolívar - NIT 800.038.613-1



Página 2 de 7

CRISTIAN OCHOA ALVAER, Secretario del Interior Municipal.

JUAN CAMILO OCHOA TORRES, Inspector Central de Policía Municipal.

WILLIAM TORRES MEZA, Secretario de Planeación y Obras Públicas Municipal.

YUBELIS VERGARA GUERRA,

DALIMIRO SANJUAN, EDTE Policía de Córdoba, Bolívar.

ANDRES DIAZ OCHAO, Personero Municipal.

ALEJANDRO POLO PADILLA, comité disciplinario de bomberos

EUSEBIO HENAO MEJIA, vicepresidente de bomberos

MELISSA PAOLA DURANGO HERNANDEZ, equipo de bomberos

FLOR MARIA ATENCIO, auditora de calidad del ESE centro salud con camas

LUIS ERASMO BAÑO ALVAREZ, representante de UMATA

LAIDYS OCHOA RODRIGUEZ, secretaria de educación

JULIA NARVAEZ MEDINA, secretaria de salud

ANDRES PARDO HERRERA, asesor jurídico adjudicante

2. Instalación de la Reunión por parte del Secretario del Interior Municipal de Córdoba Bolívar.

toma la palabra **SECRETARIO DEL INTERIOR CRISTIAN OCHOA ALVAER**, quien es el coordinador municipal de gestión de riesgo para dar inicio al comité de riesgo del municipio de Córdoba Bolívar, donde convergen las diferentes entidades del municipio, toma la palabra e informa sobre las afectaciones que se presenta por las fuertes lluvias que están atacando con furia en el país y las amenazas que está ocasionando en la zona de Córdoba Bolívar, Amenazas en cuanto a pérdida de cultivo, las vías en mal estado, afectaciones en las instituciones educativas, en los puentes, lo que genera incomunicación con los demás corregimientos, y también por las erosiones que se generan principalmente en el corregimiento de Tacamocho,



todo esto lo ha venido manifestado los miembros del comité de gestión de riesgos y también afectación en los temas salud por la temporada de lluvias, que generan emergencias y de esta manera debemos ir buscando soluciones a estos temas en particular.

WILLIAM TORRES MEZA, Secretario de Planeación y Obras Públicas Municipal y como secretario técnico de la oficina de CMGRD, toma la palabra e informa la situación actual en el municipio, las fuertes lluvias que ha azotado en el municipio están causando diferentes afectaciones, como la afectación de vías terciarias, dos casos puntuales: primero por las obras que se están ejecutando en algunos corregimientos de Córdoba Bolívar, esto puede generar traumatismo a la comunidad, principalmente en la zona Chimborazo donde se está construyendo un box culvert, y cuando llueve el arroyo crece aceleradamente y por lo tal el desvío utilizado por la comunidad queda incomunicado.

En el corregimiento de pueblo nuevo, también se está realizando la construcción de un puente, por lo cual también se genera incomunicación afectando los desvíos provisionales

En la vía de la vereda el Guarumo, se está realizando la construcción de placa huella, tampoco hay pazo por este desvío, y la alternativa que se está utilizando en esta vía es habilitar un carril, para dar paso a los medios de transporte que pasan por la zona.

La segunda situación que está sucediendo es que, en diferentes puntos de las vías terciarias se está generando un alto flujo de tráfico de volquetas que están afectando la vía que conducen desde san Andrés y cuatro caminos, de esta manera ver que se puede realizar en este comité para solucionar este problema, ya que existe una empresa que está transportando materiales a otro municipio y ya la vía de las chichas está totalmente perdida y por este motivo están tomando la vía de providencia que afecta a el municipio.

Los vehículos que transitan son Volquetas de doble troque que pesan aproximadamente 20 toneladas, estas están siendo utilizadas por dicha empresa para el transporte de material y por eso afectan la vía, además es la vía principal de Córdoba que comunica al municipio de Magangué.



ESCANEA-ME



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CÓRDOBA BOLÍVAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE CÓRDOBA
SECRETARÍA DEL INTERIOR

Calle 3 # 2-01 Centro Administrativo Municipal (CAM)
Córdoba Bolívar - NIT 800.038.613-1



Sistema Nacional de Gestión
del Riesgo de Desastres
Comité Municipal
Córdoba Bolívar

Página 4 de 7

Además, las fuertes lluvias han generado Afectaciones en infraestructura pública, generando inserción de aguas en el interior de estas, de esta manera hay mucha preocupación por que el río crece de manera progresiva y acelerada, por esta razón los niveles de los cuerpos de agua están a muy alto nivel, así que debemos buscar las alternativas pertinentes para mitigar esta situación.

También es importante mencionar que la vía que conduce del corregimiento de San Andrés al corregimiento de Santa Lucía está en muy mal estado, de hecho, hay varios puntos donde el agua se encuentra sobre el camino carretable, provocando así el difícil acceso por esa vía. Si no se toman las medidas correspondientes lo más probable es que estos dos corregimientos queden incomunicados.

Lo mismo sucede con la vía que del corregimiento de Santa Lucía que conduce al corregimiento de Tacamochito, más exactamente en el sector Finca La Fe, donde se piensa reubicar el corregimiento de Tacamocho. Está vía tiene un tramo de aproximadamente 500 metros donde el agua por la fuerte creciente ya está superando el nivel del camino afectando la movilidad de los transeúntes del corregimiento de Tacamocho, Tacamochito y Santa Lucía.

LUIS ERASMO BAÑO ALVAREZ, representante de UMATA, toma la palabra e informa que en la cabecera municipal están afectados los cultivos, principalmente en la zona de tasajera, san Roque, pérdidas de cultivos de maíz, ajonjolí, yuca, la comunidad están temerosos por las crecientes que vienen, y de esta manera hay que buscar alternativa para prevenir pérdidas grandes de los cultivos.

En Tacamochito los pequeños ganaderos ya están sacando los ganados por las inundaciones y Transportándolos a otros lugares, En Tacamochito, Santa Lucía y San Andrés ya están afectados por la creciente.

SECRETARIO DEL INTERIOR CRISTIAN OCHOA ALVAER, pregunta al asesor jurídico Andrés Pardo, ¿qué medidas se pueden tomar al respecto con la circulación de estas volquetas en las vías terciarias del municipio de Córdoba?

ANDRÉS PARDO HERRERA, asesor jurídico de la secretaría del interior, toma la palabra e informa que se puede enviar requerimiento a la empresa solicitando cancelar o restringir el transporte de carga pesada por estas vías terciarias ya que están dejando incomunicada a los corregimientos.





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CÓRDOBA BOLÍVAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE CÓRDOBA
SECRETARÍA DEL INTERIOR

Calle 3 # 2-01 Centro Administrativo Municipal (CAM)
Córdoba Bolívar - NIT 800.038.613-1



Página 5 de 7

También se puede solicitar a la empresa encargada del transporte del material, si cuenta con los permisos solicitados para este proceso.

SECRETARIO DEL INTERIOR CRISTIAN OCHOA ALVEAR, comenta que, si el municipio ya cuenta con el 70% de vacunados contra el COVID 19, para levantar el uso de tapabocas en espacios cerrados y si en el municipio hay reporte de enfermedades por las temporadas de lluvias.

JULIA NARVAEZ MEDINA, secretaria de salud toma la palabra e informa que las lluvias prolifera el mosquito dengue, aunque actualmente no hay casos reportados, pero hay que prever e implementar campañas alusivas para la prevención del dengue, además solicitar a la gobernación departamental las fumigaciones de espacios públicos para prevenir la proliferación de este mosquito.

Con referencia al COVID 19 se está en el 63% en el municipio de tal manera se hace necesario el Uso obligatorio de tapabocas, No se puede eliminar el tapaboca, hay que esperar que el 70% de la población este vacunada para eliminar el tapabocas en espacios públicos y espacios cerrados en el municipio. Hay que solicitar más vacunas para poder lograr este proceso y La estrategia que se está realizando ir casa a casa para lograr lo más pronto posible que el 70% de la población de Córdoba bolívar este vacunada.

SECRETARIO DEL INTERIOR CRISTIAN OCHOA ALVEAR, informa que Tacamocho, ya comenzó a colocar los movimientos de alarma, varias familias fueron reubicadas por las condiciones de habital, esto por el fuerte crecimiento del rio magdalena, hay que seguir garantizando la seguridad a las familias reubicándolos a un lugar seguro y entregándoles un apoyo económico que les permite destechar la vivienda que ya se encuentra en un lugar crítico e inminentemente peligroso, por tal razón se debe disponer de recursos para seguir actuando.

También Manifiesta que el municipio debe contar con todas las herramientas para este proceso, elementos como costales, motores para sacar aguas en punto críticos, Se debe contar con un motor pequeño para el traslado, para el Control enfermedades, en Tacamochito se cuenta con un motor grande para esa prevención.





Página 6 de 7

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE CÓRDOBA
SECRETARÍA DEL INTERIOR**

Calle 3 # 2-01 Centro Administrativo Municipal (CAM)
Córdoba Bolívar - NIT 800.038.613-1



La alcaldía municipal de Córdoba Bolívar y el cuerpo de bomberos voluntarios de Córdoba Bolívar están en proceso de realizar un convenio, aunque es importante resaltar que ellos están a disposición en apoyar en cualquier emergencia que se presente, sin embargo es de manera obligatoria firmar los más pronto posible este convenio que no se ha llevado a cabo debido a la ley de garantías y temas jurídicos, pero como secretario del interior seguirá insistiendo para lograr este proceso lo más pronto posible.

También pregunta en que situaciones están y que herramientas tiene el cuerpo de bomberos actualmente.

EUSEBIO HENAO MEJIA, vicepresidente de bomberos, toma la palabra e informa que no tienen herramientas para trabajar ni uniformes, botas, transporte. Que es necesario para poder trabajar, Los motores algunos tienen mantenimiento y alguno que no están en buenas condiciones y se requiere mantenimiento y se requiere motobombas más pequeñas para drenar el agua de los puntos más críticos de inundaciones.

SECRETARIO DEL INTERIOR CRISTIAN OCHOA ALVEAR, comenta que si a la secretaria de educación ha legado algún requerimiento por parte de los rectores de las instituciones educativas de afectaciones en las sedes educativas a causa de las lluvias.

LIDYS OCHOA RODRIGUEZ, secretaria de educación, toma la palabra e informa que hasta el momento no ha recibido algún requerimiento de las instituciones educativas de las zonas del río de alguna afectación en la infraestructura de las instituciones y dadas las circunstancias que se llegue a presentar esta situación de antemano no se puede suspender las clases, no se puede detener el derecho a la educación y hay que tener alternativas para reubicación de las sedes educativas si se llegue a presentar inundaciones.

Se debe ver que herramientas son importantes para la reubicación de sedes educativas, ir buscando los lugares abiertos para dicha reubicación como las carpas para adecuar e instalar las sedes.





Página 7 de 7

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE CÓRDOBA
SECRETARIA DEL INTERIOR**

Calle 3 # 2-01 Centro Administrativo Municipal (CAM)
Córdoba Bolívar - NIT 800.038.613-1



FLOR MARIA ATENCIO, auditora de calidad del ESE centro salud con camas, toma la palabra e informa que la ESE están en expectativas para trasladar los puestos de salud, realizar los alquileres de una casa para seguir con la prestación de los servicios. Hasta el momento no se ha presentado ninguna emergencia en el ese centro de salud con camas del municipio de córdoba.

SECRETARIO DEL INTERIOR CRISTIAN OCHOA ALVEAR, comenta que lo principal es que témenos que prepararnos, de esta manera hacer la respectiva Solicitud para declarar **LA CALAMIDAD PÚBLICA** en el municipio de Córdoba bolívar, para disponer de recursos y poder buscar soluciones a estas situaciones que se están presentando. Estamos en la etapa de preparación para esta época de emergencia, de esta manera debemos ir buscando las herramientas necesarias para poder dar soluciones a estos procesos.

Conclusiones

- Aprobación por parte del CMGRD la calamidad pública en el municipio de Córdoba Bolívar
- Sensibilizar a la población al a vacunación para eliminar el uso de tapabocas en espacios públicos.
- Levantamiento de pérdidas de cultivos
- Seguir realizando monitoreo al crecimiento acelerado del rio magdalena en el corregimiento de Tacamocho

No habiendo más intervenciones damos por terminada la reunión de consejo municipal de gestión de riesgo de desastre (CMGRD), a las 4:37 pm, del 4 de mayo del 2022.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE CÓRDOBA
ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DEL INTERIOR
Calle 3 # 2-01 Centro Administrativo Municipal (CAM)
Córdoba Bolívar - NIT 800.038.613-1



LISTADO DE ASISTENCIA

ASUNTO: CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE CMGRD

FECHA Y HORA: 4/5/2022 - 3:00pm

LUGAR: SALA DE JUNTAS

NOMBRE	DEPENDENCIA	CARGO	CELULAR	FIRMA
Luis Erasmo Baños Álvarez	UMATA	P. Universit	3007151382	
William Antonio Torres Meza	Planeación	sec. de planeación	3022443894	
Yubelis Vergara Guerra	Planeación	Asst. Planeación	3114972576	
Laidys Ceballos Rodríguez	Sec. de Educ.	Sec. Educación	3105860821	
Julio Enrique Lledine	Sec. de salud	Sec. de salud	306945107	
Andrés Luis Díaz Ochoa	Penitenciaria	Penitenciario	3043482711	
Juan Camilo Ochoa Torres	Inspección	Inspector C.	3019395365	
Alejandro Polo Padilla	Bomberos	Comité disciplinario	3052860031	
Eusebio Honorio Mejía	Bomberos	Vicepresidente	3014049021	



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE CÓRDOBA
ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DEL INTERIOR

Calle 3 # 2-01 Centro Administrativo Municipal (CAM)
Córdoba Bolívar - NIT 800.038.613-1



LISTADO DE ASISTENCIA

ASUNTO: CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRE CMGRD

FECHA Y HORA: 4/5/2022 3:00 pm

LUGAR: SALA DE JUNTAS

NOMBRE	DEPENDENCIA	CARGO	CELULAR	FIRMA
Melissa Paola Durango Hernandez	Bomberos		1049454476	Melissa P.D.H.
Por M ^{te} Plencio Rep. Di. Alvaro Hender	ESE	Auditora de calidad	3005372522	Por M ^{te} Plencio H.
SE. DALIMINO SANTUAN	POLICIA	CDTE POLICIA	310 6724714	
Cristian Ochoa Anzor	Alcaldia Sec del Interior	Sec del Interior	3182686421	Cristian Ochoa Anzor
Andres Roldo Herrera	Secretaria Interior	Abjudicante	3126760192	Andres Roldo
Milton Ricardo Rico Quijano	Armeda Nacional	Comandante de puesto	3214002886	Milton Ricardo Rico

Proyectado por: YULINEY CASTRO SECRETARIA	Revisado por: CRISTIAN OCHOA SEC. INTERIOR	Aprobado por: CRISTIAN OCHOA SEC. INTERIOR
---	--	--



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CÓRDOBA BOLÍVAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE CÓRDOBA
ALCALDÍA MUNICIPAL
DESPACHO DEL ALCALDE

Calle 3 # 2-01 Centro Administrativo Municipal (CAM)
Córdoba Bolívar - NIT 800.038.613-1



DECRETO No. 0376

4 noviembre de 2022

**POR MEDIO DEL CUAL SE PRORROGA UNA DECLARATORIA DE
SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA EN MUNICIPIO DE
CÓRDOBA-BOLÍVAR**

El Alcalde Municipal de Córdoba - Bolívar, En uso de sus facultades constitucionales y legales, artículo 2, 209, y 315, numeral 3, de la Constitución Política, y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, en especial las conferidas en los artículos 57, 59, 61, 65, 66, de la Ley 1523 de 2012.

CONSIDERANDO

Que desde finales del mes de Abril de 2022 se vienen presentando fuertes lluvias en nuestra región del Municipio de Córdoba Bolívar, corregimientos y veredas, que están ocasionando deterioro en las vías de comunicación entre estos y la cabecera Municipal, con arrastre de material de la orilla del río Magdalena en el corregimiento de Tacamocho, que está generando zozobra en este, ya que existen antecedentes de años anteriores referente al arrastre de casi la mitad del corregimiento antes mencionado.

Que a raíz de lo anterior y previo concepto del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y de Desastres en sesión celebrada el 4 de mayo de 2022 el Municipio de Córdoba (Bolívar) por intermedio del Decreto 170 del 5 de mayo de 2022 declaró la situación de Calamidad Pública en el Municipio de Córdoba (Bolívar), por el término de seis (6) meses prorrogables por el mismo tiempo de ser necesario, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para la atención inmediata de la emergencia y de los daños ocurridos en algunos corregimientos de la jurisdicción los cuales se enuncian en el mencionado decreto.

Que posteriormente el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo y de Desastre en sesión extraordinaria celebrada el 7 de julio de 2022 se sugirió al señor Alcalde Municipal una adición de la declaratoria de calamidad debido al recrudecimiento de ola invernal del municipio, principalmente la inundación progresiva del corregimiento de Tacamocho, Tacamochito, Santa Lucía y la cabecera municipal;



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CÓRDOBA BOLÍVAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE CÓRDOBA
ALCALDÍA MUNICIPAL
DESPACHO DEL ALCALDE

Calle 3 # 2-01 Centro Administrativo Municipal (CAM)
Córdoba Bolívar - NIT 800.038.613-1



y que las acciones que están realizando como medidas para mitigar la situación son insuficientes por lo que debían ser adicionados.

Que atendiendo esa consideración la Alcaldía Municipal de Córdoba (Bolívar) mediante el Decreto 239 del 8 de julio de 2022 decidió adicionar la declaratoria de calamidad pública contenida en el Decreto 170 de 2022, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para la atención inmediata de la emergencia ocurrida en los corregimiento de Tacamocho, Tacamochito, Santa Lucia y la cabecera municipal ante la posible inundación generada por el aumento del caudal de río Magdalena, tal como se expuso en la reunión extraordinaria del Consejo de Gestión de Riesgo y Desastre Municipal celebrada el 7 de julio de 2022.

Que nuevamente se reunió de manera extraordinaria el Consejo Extraordinario de Gestión del Riesgo de Desastres el 1 de noviembre de 2022 la cual fue suspendida y continuada el 4 de noviembre de 2022 con carácter urgente con el objetivo de informarla situación que se presenta a nivel nacional por la ola invernal y que debido a ello el presidente de la República indico que se declarar la calamidad a nivel nacional, extensible a las autoridades territoriales, así mismo el Coordinador de Gestión del Riesgo expresó que se debe continuar con la alerta roja municipal, motivos por los cuales emitieron concepto favorable para que se amplie la declaratoria de calamidad en el sentido indicado por espacio de seis (6) meses.

Que la prórroga de la declaratoria de calamidad también obliga a un ajuste del plan de acción específico con el fin de atender todos los eventos que se han presentado en la jurisdicción municipal y de acometer las acciones puntuales que se requieran para la su mitigación, todo lo cual se ordenará en el presente acto administrativo.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Prorrogar la declaratoria de la situación de Calamidad Pública en el Municipio de Córdoba (Bolívar) contenida en el Decreto 170 del 5 de mayo de 2022, la cual adicionada por el Decreto 239 del 8 de julio de 2022 por el término de seis (6) meses contados a partir de la expedición del vencimiento del acto administrativo mencionado inicialmente, con el fin de realizar las acciones administrativas y contractuales necesarias para continuar la atención inmediata de la emergencia conforme se indicó en la parte resolutive de ese pronunciamiento y en su adición, todo ello evidenciado en las sesiones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Córdoba (Bolívar) celebradas los días 1 y 4 de noviembre de 2022.



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CÓRDOBA BOLÍVAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE CÓRDOBA
ALCALDÍA MUNICIPAL
DESPACHO DEL ALCALDE

Calle 3 # 2-01 Centro Administrativo Municipal (CAM)
Córdoba Bolívar - NIT 800.038.613-1



ARTÍCULO SEGUNDO: Ajústese el plan de acción específico que se ha elaborado con ocasión de la declaratoria de calamidad pública y la adición que se han efectuado, para atender en este prorrogar todas las contingencias que se presenten, conforme a las conclusiones que se han emitido en las actas del Consejo de Gestión de Riesgo y Desastre Municipal de fechas 1 y 4 de noviembre de 2022.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Córdoba - Bolívar, a los 4 días del mes de noviembre de 2022.

REGULO RODRÍGUEZ BEJARANO
Alcalde Municipal
Córdoba Bolívar



Página 1 de 11

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE CÓRDOBA
SECRETARÍA DEL INTERIOR
Calle 3 # 2-01 Centro Administrativo Municipal (CAM)
Córdoba Bolívar - NIT 800.038.613-1



ACTA N° 013 DE 2022

**CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES CMGRD
DE CÓRDOBA – BOLÍVAR**

Lugar: Despacho del Alcalde

Fecha: 1/11/2022

hora: 10:00 Am

Modalidad: Presencial y virtual

El día 1 de noviembre del presente año se reúne el consejo municipal de gestión de riesgos y desastres, en el despacho del alcalde del Centro Administrativo Municipal (CAM) para dar cumplimiento a los lineamientos en materia de gestión de riesgo en el municipio de Córdoba Bolívar, con el objetivo de prorrogar el decreto de calamidad pública y otras disposiciones emitidas por unidad nacional de gestión de riesgos.

Se da inicio al orden del día de la siguiente manera:

Orden del día

1. Bienvenida a la décimo tercera sesión extraordinaria del CMGRD por parte del Secretario del interior municipal.
2. Prorroga del decreto 170 de calamidad pública del municipio
3. Disposiciones por parte UNGRD.
4. Otros y varios.

Toma la palabra **ELKIN FONSECA ALVAREZ, Secretario del Interior** para dar la bienvenida a todos los asistentes al consejo municipal de gestión de riesgos y desastres, con el objetivo de informar debido a la situación que se presenta a nivel nacional por la ola invernal el presidente de la república indicó que se declare la calamidad a nivel nacional, por tal motivo como entidad territorio debemos acatar la orden y como seguimos en alerta roja, lo más factible es prorrogar el decreto de calamidad pública,





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CÓRDOBA BOLÍVAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE CÓRDOBA
SECRETARÍA DEL INTERIOR

Calle 3 # 2-01 Centro Administrativo Municipal (CAM)
Córdoba Bolívar - NIT 800.038.613-1



Sistema Nacional de Gestión
del Riesgo de Desastres
Comité Municipal
Córdoba Bolívar

Página 2 de 11

el cual se vence el día 5 de noviembre del presente año, el decreto 170, el cual se adiciono el

239 del 8 de julio del presente año, en donde se adicionaron nuevas acciones a las problemáticas que se estaban presentando en el municipio.

De esta manera debemos añadir un tiempo más a este decreto, y que la situación de calamidad pública no se ha acabado y establecer las disposiciones legales que debemos tener en cuenta para la adición del decreto.

EDWIN RODRÍGUEZ, asesor jurídico toma la palabra e informa que en el decreto que se utiliza explica que es prorrogable por 6 meses si se subsiste esta calamidad, en este caso suscite y hay otras acciones nuevas que se van a incorporar en la prorroga y que no están en el decreto 170 y ni en el decreto de adición 239, el cual se establecerá cuáles son las disposiciones nuevas para anexar en este decreto.

La normativa va hacerla misma, pero debemos adicionar las nuevas acciones y la actualización del PAE, de esta manera se lleva a conceso y llega a votación para ver si se prorroga.

ELKIN FONSECA ALVAREZ, Secretario del Interior, toma la palabra e informa que cada secretaria expondrá en esta sesión las acciones que se deban anexar en este nuevo decreto de calamidad, teniendo en cuenta las funciones de cada secretaria.

MARCIAL RODRIGUEZ MUÑOZ, Secretario del Secretario de Hacienda, toma la palabra e informa que algunas acciones que se han venido realizando desde secretaria de planeación e interior, para conocimiento tenemos un traumatismo vial, ya que las vías terciarias del municipio están en mal estado.

En días anteriores hubieron dos aguaceros que inundaron al corregimiento de sincelejito y Martin Alonso, la cual una parte de la vía que conduce al corregimiento de Martin Alonso- san Andrés se perdió, también se tuvo un accidente que casi se ahoga otra persona, tenemos el tema de construcción de las placas huellas, además a través de un oficio que se le envió al contratista para





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CÓRDOBA BOLÍVAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE CÓRDOBA
SECRETARÍA DEL INTERIOR

Calle 3 # 2-01 Centro Administrativo Municipal (CAM)
Córdoba Bolívar - NIT 800.038.613-1



Sistema Nacional de Gestión
del Riesgo de Desastres
Comité Municipal
Córdoba Bolívar

Página 3 de 11

que asistiera a estas reuniones, pero hasta el momento no ha hecho presencia, además porque debemos mirar las alternativas para dicha solución.

También mediante una mesa técnica en conjunto con el contratista, secretaria de planeación, interior, hacienda y asesora de regalías debemos especificar las acciones que se deben tomar para mitigar esta situación, ya que existen puntos críticos y sin señalización desde el puente Chimborazo hasta sincelejito donde se está ejecutando este proyecto vial.

De tal manera se hace necesario prorrogar el decreto 170, ya que la ola invernal lo que ha hecho es crecer y por recomendaciones de la oficina de gestión de riesgos departamental se extienda el decreto por el mismo tiempo realizado el decreto anterior, también la nacional ha enviado reiterativamente requerimientos de alerta tempranas, que debemos tener la ruta de evacuación y los planes de contingencia y demás.

EDWIN RODRÍGUEZ, asesor jurídico toma la palabra e informa que por el tema de la vía y en exposición al riesgo que se tiene por la no señalización el comité puede tomar dentro de las conclusiones requerir al contratista, con intervención de la secretaria de planeación para que tome las acciones pertinentes y se oficie, además también que se realice una mesa técnica para buscar las alternativas necesarias.

LADYS OCHOA RODRÍGUEZ, Secretaria de educación, toma la palabra e informa que en el corregimiento de Martín Alonso la institución educativa por la intensificación de las lluvias varias aulas se están desboronando y nosotros estamos en pendiente de realizar la demolición, pero este es un proceso largo, A pesar que es demarcada la zona de riesgo, pero de todos modos las clases están activas y cualquier niño puede sufrir un accidente si llega a destruirse sola, entonces la recomendación que realizo es que en este comité dar una solución a esta problemática, en cuanto a demolición por el riesgo que hay por del tema de lluvias.

También llego una petición que hicieron los habitantes del corregimiento Tacamocho, que la sede primaria que está más cerca a la erosión que si como alcaldía tiene un plan de acción dada la circunstancia se dé la erosión, donde sería el lugar para ubicación de otra institución mas protegida.





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CÓRDOBA BOLÍVAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE CÓRDOBA
SECRETARÍA DEL INTERIOR
Calle 3, # 2-01 Centro Administrativo Municipal (CAM)
Córdoba Bolívar - NIT 800.038.613-1



Sistema Nacional de Gestión
del Riesgo de Desastres
Comité Municipal
Córdoba Bolívar

Página 4 de 11

También donde se va a evacuar las personas que estaban albergadas en la sede secundaria, porque ya el 95% de la población estudiantil del corregimiento de tacamocho están asistiendo a clases presenciales.

ELKIN FONSECA ALVAREZ, Secretario del Interior, toma la palabra e informa que las acciones que se debe tomar por parte de la secretaria de planeación para actuar de manera inmediata porque son instituciones educativas en donde ahora mismo están prestando el servicio, el cual es un peligro para la comunidad.

MARCIAL RODRIGUEZ MUÑOZ, Secretario del Secretario de Hacienda, toma la palabra e informa que tenemos una alerta roma tanto como inundación como erosión, existe un plan de contingencia para Tacamocho, de que se valla hacer la construcción de una nueva sede no es posible, porque acciones directas que no sea n de mitigación no se puede hacer, solo acciones de mitigación solamente, tenemos que tener una ruta de evacuación por el tema que está pendiente de la reubicación de este corregimiento, más aún con la visita de verificación del tribunal, el cual solo se está esperando respuesta que tardaría aproximadamente 40 a 60 días.

El tema de la ola invernal, todos los recursos que se establecieron se agotaron, entonces a nivel nacional estableció que los recursos que no se habían utilizado se establecerán para declarar la calamidad pública nacional.

Por qué no se han recibido recursos económicos por parte de la nacional y departamental, Simplemente se han recibido son solo kit alimentaciones, ms en estos momentos El 60% del municipio esta descuidado, para cubrir las acciones en tacamocho, no hemos hecho acciones en los corregimientos de Martin Alonso, sincelejito, Guaymaral y pueblo nuevo porque hay vías que no dan acceso a estos pueblos.

Debemos tener en cuenta que también se debe atender la zona de la montaña que se puede presentar también situaciones de calamidad.

ELKIN FONSECA ALVAREZ, Secretario del Interior, toma la palabra e informa que desde hace once estuvo un contratista de gestión nacional de riesgos quien superviso a las ayudas que envió nacional un total 941 mercados para ser





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CÓRDOBA BOLÍVAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE CÓRDOBA
SECRETARÍA DEL INTERIOR

Calle 3 # 2-01 Centro Administrativo Municipal (CAM)
Córdoba Bolívar - NIT 800.038.613-1



Sistema Nacional de Gestión
del Riesgo de Desastres
Comité Municipal
Córdoba Bolívar

Página 5 de 11

repartidos a los habitantes del corregimiento de tacamocho, cabe resaltar que los demás corregimientos están abandonados, el cual debemos tomar acciones a esta problemática por que las vías terciarias de esos corregimientos están perdidas, lo cual impedía la transitabilidad de las personas los demás corregimientos.

MARCIAL RODRIGUEZ MUÑOZ, Secretario del Secretario de Hacienda, toma la palabra y sugiere que la secretaria de planeación y secretaria del interior se cree un subcomité para verificar las condiciones de cada corregimiento, si hay afectaciones e inundaciones, para así poderlos incluir el RUD.

No se cuentan con datos de las personas afectadas por la ola invernal en los demás corregimientos, así mirar las acciones que se deben hacer y poder actualizar el PAE.

EDWIN RODRÍGUEZ, asesor jurídico toma la palabra e informa que, al momento de conocer el decreto de calamidad nacional, hay que mirar que tanto alcance tiene en el municipio de Córdoba y el corregimiento de tacamocho.

Entonces la recomendación que hago es que se vuelva a enviar un oficio a la UNGRD sobre las necesidades que existe en el municipio.

MARCIAL RODRIGUEZ MUÑOZ, Secretario del Secretario de Hacienda, toma la palabra e informa que si no se envía las solicitudes no llega nada, y con el decreto de prórroga y la aprobación del PAE mediante otra sesión del consejo municipal de riesgos y además se es posible que venga otra ola invernal y no se cuenta con recursos económicos, la alerta no se puede bajar y debemos tener las alertas.

LAILYDYS OCHOA RODRÍGUEZ, Secretaria de educación, toma la palabra e informa que toda la atención se le ha dado al corregimiento de tacamocho, mas sin embargo esa atención no es reconocida por estas personas, porque todavía dicen que se ha hecho nada al respecto.

ELKIN FONSECA ALVAREZ, Secretario del Interior, toma la palabra e informa que a pesar que se han hecho muchas acciones en el corregimiento de tacamocho, tanto en salud, educación, brigadas, verificación de las RPC al CDI y





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE CÓRDOBA
SECRETARÍA DEL INTERIOR

Calle 3 # 2-01 Centro Administrativo Municipal (CAM)
Córdoba Bolívar - NIT 800.038.613-1



Página 6 de 11

demás, pero a pesar de ello dicen que no se le ha hecho nada por el corregimiento.

Recibieron más de 700 mercados durante la semana y hasta la fecha todavía comenta que no han llegado nada y se ha hecho nada por ellos.

EDWIN RODRÍGUEZ, asesor jurídico toma la palabra e informa que, hay sitios con afectaciones graves y que hasta la fecha nunca habían sufrido esta calamidad, a nivel nacional y que actualmente se está presentando, entonces debemos tomar acciones para esto.

MARCIAL RODRIGUEZ MUÑOZ, Secretario del Secretario de Hacienda, toma la palabra e informa que la intervención realizada por la presidencial recalca el tema de vías y reubicación, además todos sabemos que existe una sentencia para la reubicación del corregimiento de tacamocho y esto será a largo plazo.

EDWIN RODRÍGUEZ, asesor jurídico toma la palabra y recomienda que después de verificado los sitios que tienen afectaciones por parte de secretario de planeación y demás secretarías, de esta manera se suspendería la sesión para esperar esas acciones y verificación de sitios con estas afectaciones y se continuara el consejo de gestión de riesgos el día viernes 4 de noviembre del presente año.

ADALBERTO FABRA asesor económico, toma la palabra y comunica que está de acuerdo que se haga la próxima reunión virtual y presencial el día viernes 4 de noviembre, para así establecer las acciones nuevas a implementar y la actualización del PAE.

KELLY PEREZ DE HOYOS asesora de planeación, toma la palabra y comunica que en el corregimiento de tacamocho se han tomados acciones de mitigación, pero cuya lucha con la corriente, las lluvias, el río y las Ciénegas ha sido bastante compleja porque la cota de inundación en los sectores supera los 50 cm.

En la vía tacamochito – tacamocho existe un jarillon, que en su momento su función principal era contener inundaciones, pero es carreteable y su calzada en buen estado está entre cinco y cinco metros y medio, lo cual no garantiza el transido de dos vehículos



Esta estructura está bastante erosionada, hay bastante problemas de deslizamiento, el cual tiene un alto grado de accidentabilidad, el municipio ha realizado acciones de mitigación de riesgos como costales y demás, pero han sido insuficientes, porque esta estructura necesita un mantenimiento, que en el momento no se ha podido realizar porque son bastantes recursos y que no se cuenta en el momento con estos.

Las otras vías que tenemos de acceso están en mal estado, con problemas de calzado, erosión, carga, abundamiento encharcamientos, etc., todas afectaciones y patologías normales por las fuertes lluvias.

En la mayoría de las vías el municipio ha intentado realizar trabajos, la maquinaria amarilla solo trabaja dos a tres días, debido a las fuertes lluvias afecta todo el trabajo que se realiza.

Las vías que preocupan son la vía de San Andrés, Socorro, Sincelejito, Martín Alonso, la y por los problemas de los puentes, que estos causan grandes problemas por los desvíos, se le ha hecho llamado a los contratistas para que garanticen la movilidad en los desvíos, sobre todo minimicen el riesgo de accidentabilidad donde están los puentes, ya que la ciudadanía utiliza estos puentes y cuando no tienen acceso lo pasan nadando, lo que puede causar la muerte de cualquiera que cruce por ahí.

Con respecto a la vía de San Andrés y la cabecera estamos a espera de realizar la socialización de un proyecto que beneficia al municipio, donde se construirá 17 km de vía asfaltada, con esa alternativa se va a dar una gran solución al tema de erosión del jarrillón carretable que se encuentra en el lugar.

Las vías alternas que se encuentran entre la cabecera municipal y la playa, están inundadas, de esta manera las intervenciones que se van a realizar tenemos que esperar que baje el caudal para tomar acciones.

En la cabecera municipal tenemos encharcamientos, grietas y demás problemas que suceden cuando llueven, actualmente la alcaldía se encuentra realizando labores de extensión de material seleccionado sobre la calzada para mejorar la movilidad, al igual en los demás corregimientos, pero los recursos son insuficientes para este proceso.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE CÓRDOBA
SECRETARIA DEL INTERIOR
Calle 3 # 2-01 Centro Administrativo Municipal (CAM)
Córdoba Bolívar - NIT 800.038.613-1



Página 8 de 11

Existen tres jarillones de comunicaron que son el de córdoba- san Andrés, tacamocho- tacamochito, el jarillon que se encuentra inundado que es de san Andrés- tacamocho, la vía san Andrés- santa lucia tiene 7 km graves por inundación donde la maquinaria ha intentado hecho acciones pero ha sido imposible solucionar este tramo de vía.

MARCIAL RODRIGUEZ MUÑOZ, Secretario del Secretario de Hacienda, toma la palabra y comunica que hoy vence el decreto de calamidad pública del municipio, de tal manera que recomendaciones realiza usted como asesora de secretaria de planeación, si se hace o no la prórroga de la calamidad pública en el municipio.

KELLY PEREZ DE HOYOS asesora de planeación, toma la palabra y comunica que es de vital importancia la prórroga de la calamidad publica, ya que la mayoría de las obras que están en el municipio están afectados por lluvias no se pueden hacer actividades y toda nuestras vías esta afectadas por estas lluvias, de tal manera con la prórroga de la calamidad podemos tomar mas acciones para mitigar esta situación.

ELKIN FONSECA ALVAREZ, Secretario del Interior, toma la palabra e informa que el día de ayer se reunió, secretaria del interior, planeación, Cardique, en donde se realizó una inspección ocular desde el inicio del jarillon hasta el final que conduce al barrio brisas del rio, se tomaron fotografías y putos de referenciacion, donde ellos establecieron que se debe hacer una mesa técnica con el fin de realizar la matriz de riesgos y así mismo ellos puedan realizar inversiones.

Se le hizo varias sugerencias, ya que existen unos basureros a los lados del jarillon como también en la parte del arroyo Baltasarito que también se realizó una inspección para hacerle la respectiva intervención, cuyas sugerencias fue que Invirtieran en los puntos de alcantarillas, que se necesitan, ya que cuando baje el río magdalena se le coloquen unas compuertas Para asa tener mayor facilidad, al momento que se presente nuevas temporadas de invierno y con esto no estar menos afectados a estas situación.

EDWIN RODRÍGUEZ, asesor jurídico toma la palabra y solicita a secretaria de planeación que haga una precisión respecto a cuál es la incidencia en el tema de las vías en los puntos específicos de las construcciones que tiene un desarrollo normal, que tiene las contingencias propias de él, como los desvíos y demás.





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CÓRDOBA BOLÍVAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE CÓRDOBA
SECRETARÍA DEL INTERIOR

Calle 3 # 2-01 Centro Administrativo Municipal (CAM)
Córdoba Bolívar - NIT 800.038.613-1



Sistema Nacional de Gestión
del Riesgo de Desastres
Comité Municipal
Córdoba Bolívar

Página 9 de 11

En este consejo municipal de riesgos y desastres estamos haciendo un análisis de las afectaciones con ocasión al invierno, de pronto no haciendo énfasis a las afectaciones de las obras que se encuentra en ejecución y que corresponde al desarrollo normal de ella.

Al hacer esa diferenciación se sabe que PAE adicional se aplicaría en los puntos críticos donde hay afectación directa del invierno, porque el municipio difícil tendrá intervención de vías amplia, pero dentro de este comité hace una sugerencia para intervención directa de los puntos más críticos afectados por el invierno y que no le corresponde al contratista de las obras para que hagamos un contenido preciso dentro de la prórroga de la calamidad que ya se tornó obligatoria.

KELLY PEREZ DE HOYOS asesora de planeación, toma la palabra y comunica que el desbordamiento de los arroyos Chimborazo, Alonso y el peligro, los cuales han afectado las calzadas de forma general, cuando se refiere a las obras son responsabilidad del contratista la mejora de los desvíos, con referencia a los arrollos debemos buscar la forma de canalizarlos en algunos sectores, porque ha dañado unas calzadas de la vías, sobre todo el arroyo Chimborazo y arrollo el peligro, pero cabe resalta que en estas intervenciones los contratistas deben intervenir y así trabajar conjuntamente para arreglar estos puntos críticos.

EDWIN RODRÍGUEZ, asesor jurídico toma la palabra y comunica, que se deben hacer directrices sobre los puntos donde deben intervenir los contratistas y los puntos afectados por las lluvias que les corresponde al municipio.

KELLY PEREZ DE HOYOS asesora de planeación, toma la palabra y comunica que las afectaciones del corregimiento de sincelejo y Martín Alonso la principal afectaciones de las vías se deben por los desvíos, ya que no se hacen con una estructura y material adecuado para esto, de tal manera debemos sugerir o exigir al contratista para el arreglo de estos sectores para tener movilidad, ya que en estos puntos críticos pueden causar accidentabilidad.

EDWIN RODRÍGUEZ, asesor jurídico toma la palabra y comunica, que lo que corresponder hacer un requerimiento al contratista para que mejore los desvíos estructuralmente, esto tendría como consecuencia la mejora de estos puntos.

KELLY PEREZ DE HOYOS asesora de planeación, toma la palabra y comunica que efectivamente se debe hacer este proceso para mejorar las estas vías donde





ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CÓRDOBA BOLÍVAR

REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE CÓRDOBA
SECRETARÍA DEL INTERIOR

Calle 3 # 2-01 Centro Administrativo Municipal (CAM)
Córdoba Bolívar - NIT 800.038.613-1



Sistema Nacional de Gestión
del Riesgo de Desastres
Comité Municipal
Córdoba Bolívar

Página 10 de 11

se están haciendo las construcciones, por lo cual el contratista debe mejorar los desvíos con material seleccionado.

Lo que sucede en los sectores de cuatro caminos, santa lucia, si tiene que ser intervenida por el municipio lo mas pronto posible ya que en la mayoría de los sectores la movilidad es bastante complicada, se presentara un informe sobre todos los proceso y acciones a realizar.

También, realizar un llamado a los contratistas que están realizando los puentes metálicos en el corregimiento de pueblo nuevo y Sanahuares, ya que tienen bastante tiempo para la construcción de estos y las obras están detenidas.

EDWIN RODRÍGUEZ, asesor jurídico toma la palabra y comunica, que se deben tomar acciones y realizar una mesa técnica con los contratistas para mejor estos desvíos y tener una mayor accesibilidad a estos corregimientos.

MARCIAL RODRIGUEZ MUÑOZ, Secretario del Secretario de Hacienda, toma la palabra e informa que el comité autoriza al alcalde municipal para prorrogue al mismo tiempo el decreto 170 que dio a la calamidad, se tomen acciones pertinente, además se realice la actualización del PAE con las nuevas actividades que están naciendo con la problemática.

Estar atentos con la ola invernal, por otra vez está lloviendo, además ya no solo tenemos afectaciones en el corregimiento de tacamocho y tacamochito sino en los demás corregimientos del municipio de Córdoba, de tal manera debemos requerir a la UNGRG y gestión de riesgo departamental la apertura del RUD para poder ingresar a los nuevos afectados y dignificados por la ola invernal.

También debemos revisar los panes de contingencia del corregimiento de tacamocho y municipal para mirar las acciones establecidas en ello en conjunto con las dependencias involucradas.

ELKIN FONSECA ALVAREZ, Secretario del Interior, toma la palabra e informa que días anteriores se hizo solicitud a UNGRD para la apertura del RUD, el cual indicio que el decreto se vencía hoy y si le daba aprobación a la apertura de RUD sería hasta la fecha de vencimiento del decreto, por lo cual el tiempo no es el suficiente para ingresar a las personas dignificadas al RUD, de esta manera



debemos hacer la prórroga del decreto y volver hacer la solicitud de esta y así tener más tiempo para ingresar a estas personas.

CONCLUSIÓN

- Aprobación de la prórroga del decreto de calamidad pública con el mismo tiempo establecido en el decreto 170
- Actualización del PAE para adicionar las nuevas acciones

Sin más se da por terminado la reunión siendo las 12:003 del 4 de noviembre del presente año, previo suspensión de la sesión del consejo municipal de riesgos, la cual fue realizada el día 1 de noviembre de manera presencial y virtual con el fin de que las secretarías especificaran las nuevas acciones a implementar y la situación de los sitios con afectaciones y en otro consejo municipal de gestión de riesgos.





REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE CÓRDOBA
ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DEL INTERIOR
Calle 3 # 2-01 Centro Administrativo Municipal (CAM)
Córdoba Bolívar - NIT 800.038.613-1



LISTADO DE ASISTENCIA

ASUNTO: CMGRD PRORROGA AL DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA Y OTRAS DISPOSICIONES

FECHA Y HORA: 10:00 AM, 1 DE NOVIEMBRE DEL 2022

LUGAR: DESPACHO DEL ALCALDE

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO	CEDULA	FIRMA
Eduin Rodriguez V	Alcalda	Auxiliar Indio	8533219	
Paula Ramirez E	Esc. Cordoba	Jefe planeación	1104013705	Paula Ramirez
Jorge Rojas	ANC	CT Pdlm	106700079	
Eusebio Horno Hacia	Bombardos	vicepresidente	1049454918	Eusebio H
Sonia Ochoa Alencar	Alcaldia Npal	Prof. Universitario de lo Sec. Planeación	1.049.454.932	Sonia Ochoa
Andrés Pardo	Alcaldia Npal	Asesor jurídico Sec. de Interior	1001822903	Andrés Pardo
Camilo Torres S	Policia	Comandante	1052947599	Camilo Torres
Adalberto Pardo	Alc. Mayor	Asesor E.	15043783	Adalberto Pardo
Laidys Ochoa R	Alcaldia Npal	Sec. de Educación	1.048.270.429	Laidys Ochoa R
Carsten E. Amador	Alcaldia Npal	Sec. Municipal de Salud	1.104.011.366	Carsten Amador



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE CÓRDOBA
ALCALDÍA MUNICIPAL
SECRETARÍA DEL INTERIOR
Calle 3 # 2-01 Centro Administrativo Municipal (CAM)
Córdoba Bolívar - NIT 800.038.613-1



LISTADO DE ASISTENCIA

ASUNTO: COMITÉ DE GESTIÓN DE RIESGOS Y DESASTRES SOBRE PRÓRROGA DE DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA.

FECHA Y HORA: 11:00 AM, 4 DE NOVIEMBRE DEL 2022

LUGAR: DESPACHO DEL ALCALDE

NOMBRE	ENTIDAD	CARGO	CEDULA	FIRMA
Elkin Fonseca D.	ALCALDIA	SEC. DEL INTERIO	1065.575.841	Elkin Fonseca
Andrés Pardo	Alcaldía	Sec. del Interior	1001972903	Andrés Pardo
Juan Narvaes M.	Alcaldía	Sec. de Salud	1049453080	Juan Narvaes M.
Marcel Rodríguez	Alcaldía	Sec. de Hacienda	73316281	Marcel Rodríguez
Carolina O. Rojas	Alcaldía	TEC. Administrativa Secretaría de Salud	1104011366	Carolina O. Rojas
Eusebio Honorio Mejía	Bomberos	Vicepresidente	1049454918	Eusebio Mejía
Guaymar Pardo Ochoa	Alcaldía	Jefe. Presupuesto	3246009605	Guaymar Pardo
Laidys Ochoa R.	Alcaldía	Sec. de Educación	1048280429	Laidys Ochoa R.
Kely Pérez de Hy.	Alcaldía	Asesora Planea.	33239600	Kely Pérez de Hy.

**DECRETO 210622-001
Del 21 de junio del 2022**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA EXISTENCIA DE UNA SITUACIÓN DE
CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, BOLIVAR"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN FERNANDO, DEPARTAMENTO DE
BOLIVAR, REPUBLICA DE COLOMBIA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las conferidas en los Artículos 209 y 315 de la Constitución Política, los Artículos 12, 14, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65 y 66 de la Ley 1523 de 2012 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el Artículo 2 de la Constitución Política, "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".

Que el Artículo 1 de la Ley 1523 de 2012, establece que "la gestión del riesgo es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible".

Que el Numeral 2 del Artículo 3 de la referida Ley, señala el Principio de Protección en el cual "los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su

REVISÓ: VICTOR ARIAS TORRES	REVISÓ: JORGES BORGES RANGEL	APROBÓ: JORGE LUIS YEPES MORALES
ASESOR JURIDICO	SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL	ALCALDE MUNICIPAL

Calle 3 N° 7-06 Palacio Municipal Código Postal 133001



vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados".

Que, así mismo el Numeral 8 del mismo Artículo establece el Principio de Precaución, el cual refiere que "cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo".

Que el Artículo 14 de la Ley 1523 del 2012, señala que "los alcaldes como jefes de la administración local representan a/ Sistema Nacional en el Distrito y el municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción de/ riesgo y e/ manejo de desastres en el área de su jurisdicción".

Que el Artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 señala que "los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión de/ Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción".

Que el Artículo 58 ibidem describe la calamidad pública como "el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales,

REVISÓ: VICTOR ARIAS TORRES	REVISÓ: JORGES BORGES RANGEL	APROBÓ: JORGE LUIS YEPES MORALES
ASESOR JURIDICO	SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL	ALCALDE MUNICIPAL

Calle 3 N° 7-06 Palacio Municipal Código Postal 133001



económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción".

Que la Ley 1523 de 2012 en su Artículo 59 establece los criterios para declarar una calamidad pública, señalando los siguientes:

- Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido danos. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
- Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido.
- Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales la infraestructura básica.
- El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
- La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.
- La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.
- El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.
- La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento factico.

REVISÓ: VICTOR ARIAS TORRES	REVISÓ: JORGES BORGES RANGEL	APROBÓ: JORGE LUIS YEPES MORALES
ASESOR JURIDICO	SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL	ALCALDE MUNICIPAL

Calle 3 N°7-06 Palacio Municipal Código Postal 133001



Que, de acuerdo con lo anterior, la declaratoria de situación de calamidad pública puede efectuarse cuando los bienes jurídicos de las personas, tales como la vida, la integridad personal y la salud, se encuentran en peligro, y que al materializarse el riesgo dichos bienes jurídicos, en todo el territorio del municipio de San Fernando, Bolívar o en parte considerable del mismo, sean afectados de manera desfavorable y grave.

Que mediante Comunicado Especial del 09 de junio de 2022, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales - IDEAM comunica al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo - SNGRD y al Sistema Nacional Ambiental - SINA que ante la presencia de la Segunda Temporada de Lluvias y el Fenómeno de La Niña, se recomienda reforzar las medidas preventivas debido a los impactos sociales, ambientales y económicos que se pueden presentar con este tipo de eventos, así como especial atención en el monitoreo de precipitaciones extremas, vendavales, granizadas, crecientes súbitas, deslizamientos e inundaciones en el territorio nacional.

Que de acuerdo con los informes y predicciones de los centros meteorológicos internacionales y del IDEAM, entre mayo de 2022 y julio de 2022 se prevén precipitaciones con registros superiores a la climatología de referencia 1981-2010.

Que según Comunicado Especial del 09 de junio de 2022, el IDEAM prevé para los meses de junio y julio de 2022, precipitaciones por encima de lo normal, las cuales se incrementarán entre un 10 y un 30% en la Región Caribe, con mayor probabilidad de ocurrencia en los departamentos de Bolívar, Sucre, Atlántico y Magdalena.

Que, según los reportes de la secretaria Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, las precipitaciones presentadas en la madrugada del 21 de junio del 2022, generaron más de 10 reportes de emergencia, conforme la siguiente información:

REVISÓ: VICTOR ARIAS TORRES	REVISÓ: JORGES BORGES RANGEL	APROBÓ: JORGE LUIS YEPES MORALES
ASESOR JURIDICO	SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL	ALCALDE MUNICIPAL

Calle 3 N°7-06 Palacio Municipal Código Postal 133001



EMERGENCIA	Cantidad	COMUNIDADES AFECTADAS
INUNDACIONES	16	Menchiquejo, Punta de Horno, Baranoa, Raizalito, Parcela del Olvido, La Guadua, Parcela del Pilón, Limón, la Gloria, la Barancona, Jolón y el Gato (1.400 Habitantes)
DESBORDAMIENTOS DE CAÑOS	3	Caño de Guataca y Caño de la Guadua
ARBOLES CAIDOS O EN RIESGO DE CAIDA	25	Santa Rosa, Guasimal
VIAS DESTRUIDAS Y MAL ESTADO	75%	Todos los 13 corregimientos del Municipio de San Fernando
AVERIAS EN INFRAESTRUCTURA ELECTRICA	1	Vereda Lázaró
SUSPENSION DE SERVICIOS PUBLICOS	1	Las Cuevas

Que acorde a lo informado por la secretaria Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres acerca de la situación y el peligro de los riesgos asociados al incremento de las precipitaciones originadas en el marco de la Segunda Temporada de Lluvias y del Fenómeno de la Niña en el municipio de San Fernando, Bolívar el alcalde Municipal procedió a ordenar la convocatoria para una sesión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD.

Que según consta en Acta No. 22 de junio de 2022 de la sesión extraordinaria del CMGRD desarrollada el día 17 de junio del 2022, el Comité en pleno emite concepto favorable al Alcalde del Municipio de San Fernando, Bolívar en aras de declarar la

REVISÓ: VICTOR ARIAS TORRES	REVISÓ: JORGES BORGES RANGEL	APROBÓ: JORGE LUIS YEPES MORALES
ASESOR JURIDICO	SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL	ALCALDE MUNICIPAL

Calle 3 N° 7-06 Palacio Municipal Código Postal 133001



existencia de una situación de Calamidad Pública con motivo de las afectaciones generadas por la intensidad de las precipitaciones presentadas en las últimas horas, conforme lo estipulado en el Artículo 57 de la Ley 1523 de 2012.

Que la Ley 1523 de 2012 en su Artículo 60 determina que "los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango o de rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastre o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden público, intercambio de información sobre el desastre o su inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado".

Que la misma Ley en su Artículo 61 menciona que "declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaboraran planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deben contribuir a su ejecución, en los términos establecidos en la declaratoria y sus modificaciones", señalando además que "cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital a municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen".

Que de conformidad con el Artículo 63 de la Ley 1523 de 2012, "el gobernador o el alcalde podrán modificar los términos de la declaratoria de calamidad pública, previo concepto del respectivo consejo para la gestión del riesgo".

REVISÓ: VICTOR ARIAS TORRES	REVISÓ: JORGES BORGES RANGEL	APROBÓ: JORGE LUIS YEPES MORALES
ASESOR JURIDICO	SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL	ALCALDE MUNICIPAL

Calle 3 N°7-06 Palacio Municipal Código Postal 133001



Que el Parágrafo del Artículo 64 de la Ley 1523 de 2012 determina que "el término para la declaratoria de retorno a la normalidad no puede exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podía prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública".

Que la Ley 1523 del 2012 en su Artículo 66 determina que "salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión de/ Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993".

Que, en virtud de lo anteriormente expuesto, el alcalde del Municipio de San Fernando, Bolívar.

DECRETA:

PRIMERO: Declárese la Situación de Calamidad Pública en todo el Municipio de San Fernando, Bolívar de conformidad con la parte considerativa del presente decreto, para adelantar las acciones de respuesta, estabilización y recuperación frente a las

REVISÓ: VICTOR ARIAS TORRES	REVISÓ: JORGES BORGES RANGEL	APROBÓ: JORGE LUIS YEPES MORALES
ASESOR JURIDICO	SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL	ALCALDE MUNICIPAL

Calle 3 N° 7-06 Palacio Municipal Código Postal 133001

afectaciones generadas por la Segunda Temporada de Lluvias y el Fenómeno de la Niña en el Municipio.

SEGUNDO: Para efectos de la atención a la Situación de Calamidad Pública decretada, se aplicará el régimen normativo especial contemplado en los Artículos 65 y siguientes de la Ley 1523 de 2012.

TERCERO: El Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, en cabeza de la Secretaria Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Alcaldía de San Fernando, Bolívar elaboraran el plan de acción específico para la respuesta, estabilización y recuperación, que permita la atención a los efectos adversos que ocasionan la Segunda Temporada de Lluvias y el Fenómeno de la Niña en el territorio Municipal.

PARAGRAFO: Las entidades públicas y privadas del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre - SNGRD, de acuerdo con su naturaleza y ámbitos de competencia, deberán participar en la ejecución de las acciones planteada en el Plan de Acción Específico.

CUARTO: La Administración Municipal de requerirse realizará los traslados presupuestales necesarios para atender, desde el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo la Situación de Calamidad Pública decretada aunado a lo anterior de ser necesario, se gestionarán recursos ante la Unidad Nacional para la gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD y demás entidades competentes.

QUINTO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y por un término de seis (6) meses, prorrogables hasta por seis (6) meses más, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD.

Parágrafo; envíese copia del presente decreto a UNGRD, CDGRD a la secretaria de gobierno departamental para que faciliten los medios recursos económicos,

REVISÓ: VICTOR ARIAS TORRES	REVISÓ: JORGES BORGES RANGEL	APROBÓ: JORGE LUIS YEPES MORALES
ASESOR JURIDICO	SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL	ALCALDE MUNICIPAL

Calle 3 N° 7-06 Palacio Municipal Código Postal 133001

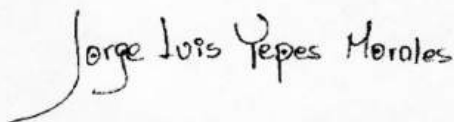


financieros y/o en especies que sirvan para mitigar el estado de calamidad por el que atraviesa nuestro municipio

PARAGRAFO: El Alcalde Municipal de San Fernando, Bolívar una vez superada la emergencia que suscita la declaratoria de Situación de Calamidad Pública o cumplido el termino de seis (6) meses, decretara retorno a la normalidad o en su defecto prorrogara la declaratoria conforme lo anterior.

Dado en San Fernando, Bolívar a los veintiún (21) días del mes de junio del año 2022.

Publíquese, comuníquese y cúmplase



Jorge Luis Yepes Morales
Alcalde Municipal de San Fernando, Bolívar

REVISÓ: VICTOR ARIAS TORRES	REVISÓ: JORGES BORGES RANGEL	APROBÓ: JORGE LUIS YEPES MORALES
ASESOR JURIDICO	SECRETARIO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL	ALCALDE MUNICIPAL

Calle 3 N°7-06 Palacio Municipal Código Postal 133001





San Fernando
PRIMERO
El Cambio Es Ahora

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL SAN FERNANDO
NIT:800-037166-6



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Secretaria de Planeación y Obras Publicas

San Fernando Bolívar 17 de junio del 2022



800037166-6-San Fernando

ACTA DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES
(CMGRD) DE SAN FERNANDO BOLIVAR

17 DE JUNIO DEL 2022

En el municipio de San Fernando Bolívar, a los 17 días del mes de junio de 2022, se reunieron, previa convocatoria efectuada por el Alcalde Municipal y el Coordinador Municipal de Gestión de Riesgo, los miembros del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de San Fernando Bolívar, con la finalidad de evaluar las afectaciones a nivel municipal ocasionadas por el fenómeno de la niña y la temporada de invierno que esta afectando de gran manera a todos el sector rural del municipio de San Fernando.

PARTICIPANTES:

- JORGE LUIS YEPES MORALES - ALCALDE MUNICIPAL
- LAURA TORRES - GESTORA SOCIAL
- JORGE LUIS BORGE RANGEL - SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y O, COORDINADOR CMGRD,
- JHON JAIRO MADRID - SECRETARIO DE HACIENDA,
- SAMY LEON PEREZ - GERENTE EMPOSAN E.I.C.E.S.P.,
- WILMAN RANGEL MENDEZ - SECRETARIO GENERAL Y DE GOBIERNO
- VERONICA HACKERMAN - SECRETARÍA DE SALUD,
- VICTOR MANUEL ARIAS TORRES, ASESOR EXTERNO PLANEACIÓN,



• **Secretaria de Planeación y Obras Publicas**

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Saludo,
- 2.- Información del Coordinador del CMGRD San Fernando Bolívar,
- 3.- Discusión e Intervenciones,
- 4.- Construcción Formato EDAN y revisión para declaración de calamidad Pública,
- 5.- Cierre

DESARROLLO

1.- Saludo

El Dr. Jorge Luis Yepes Morales, Alcalde Municipal, presentó un cordial saludo a los asistentes y de manera inmediata solicitó la máxima participación de los asistentes en vista de los últimos acontecimientos en el municipio y a nivel nacional, particularmente lo referente a la catástrofe y desastre natural que está generando la propagación del fenómeno de la niña demostrando que la temporada de lluvias y de invierno esta poniendo en peligro todas las personas del sector rural del municipio auspiciando una posible inundación que afectaría de manera directa a la población vulnerable, además de todo el daño generado a las vías terciarias del centro poblado rural de los fernandinos.

Informó adicionalmente al CMGRD San Fernando Bolívar, que se habían recibido comunicaciones de los diferentes entes nacionales y ministerios que observan con preocupación la situación que viene a raíz de la temporada de lluvias, incluido todos los decretos que a nivel nacional sigue expidiendo el gobierno nacional con referente a la prevención y acciones en cada municipio además de las actuaciones que deben realizar las diferentes alcaldías con respecto a la situación de Emergencia.

Instó a los participantes de la reunión a ser objetivos y reflexivos frente a la posibilidad de la declaratoria de la Calamidad Pública para poder enfrentar la situación con más agilidad, celeridad y eficiencia.

2.- Información del Coordinador del CMGRD San Fernando Bolívar,

El Coordinador del CMGRD San Fernando Bolívar, Arq. Jorge Luis Borges Rangel presentó saludo a los participantes y de manera inmediata realizó una presentación en la que se mostraron evidencias fotográficas de la situación actual que se vive las zonas afectadas por inundación de los corregimientos del





Secretaria de Planeación y Obras Publicas

municipio de San Fernando, además de acelerada intervención que se debe realizar para no permitir el deterioro de las vías terciarias del municipio de San Fernando.

La presentación también incluyó la socialización del Boletín que presenta del Ideam donde informa que la temporada de lluvias se alargara por más de 1 mes en todo el territorio nacional y que los municipios deben tomar las medidas necesarias para reducir los riesgos en los diferentes gobiernos territoriales y la importancia implementar los planes de acción específico para la prevención del desastre usando de forma principal la estrategia de respuesta a emergencias (ERE), así como las estadística de la afectación plasmada en el formato de registro único de damnificados por la temporada de lluvia en todo el territorio fernandino (RUD).

Finalmente, la presentación incluyó los aspectos relacionados con la "Calamidad Pública y la construcción del formato EAN según las necesidades" desde la Ley 1523 de 2012, para recordar los conceptos a los participantes.

3.- Discusión e Intervenciones,

Se abrió la discusión inicialmente por parte del Coordinador del CMGRD San Fernando Bolívar, quien recalcó la importancia de la reunión y solicitó al Secretaria de Salud las medidas que se deben realizar al respecto, así como la elaboración entre todos del EAN del municipio de San Fernando Bolívar.

La Secretaria de Salud. María Angelica Molina González, manifestó que la situación efectivamente obedece a una situación crítica y que hay tomar acciones de manera inmediata para prevenir desastres futuros dentro de la población Fernanda y daños inminentes materiales sobre todo en el sector agropecuario además de la propagación de epidemias como el dengue y contagios por los diferentes vectores que surten en esta temporada, además se exhorta al hospital local para que esté preparado para atender la contingencia que se viene por la temporada de lluvias con respecto a posibles contagios epidemiológicos, por tal motivo se deja por escrito en este consejo la necesidad de establecer un balance de necesidades de equipos médicos y demás para atender la emergencia que se avecina.

El director de UMATA, también informó que se había presentado malestar en la población productora por la pérdida de inundación de todos sus cultivos que se puede extender en todo el año y el posible deterioro que puede dejar al sector productivo del municipio de San Fernando sin capacidad de producción ni comercialización.

Por su parte el secretario general y de Gobierno, Dr. Wilman Rangel Méndez, manifestó que desde las Juntas de Acción Comunal y la población en general ven con preocupación la situación que se viene y que posibles consecuencias puede efectuar la misma ante la alteración del orden publico si actualmente no estamos preparados para la que se viene.

El Gerente de EMPOSAN E.C.I.E.E.S.P informó adicionalmente, que ya se encontraba en elaboración una estrategia que nos permitiera solventar adecuadamente la situación mediante la prestación de servicios
Calle 3 N°7-06 Palacio Municipal Código Postal 133001



Secretaria de Planeación y Obras Publicas

públicos en la cabecera municipal pero ve con dificultad el abastecimiento del preciado liquido en algunas zonas del sector rural que no cuentan con agua potable herramienta indispensable para las obligaciones preventivas que se necesitan para contrarrestar problemas de salubridad.

La Gestora Social manifestó la importancia de atención a nuestra población adulto mayor vulnerable ante este hecho y la necesidad de asegurar el suministro alimenticio a la población afectada del estrato 1 y 2.

4.- Declaratoria de Calamidad Pública,

El Coordinador del CMGRD San Fernando Bolívar, Arq. Jorge Luis Borge Rangel retroalimentó lo concerniente a la declaratoria de Calamidad Pública y los criterios para la misma, encontrándose que efectivamente con la situación del Gobierno nacional:

- Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.
- Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.
- El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.
- La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.

Colocó en consideración del pleno del CMGRD San Fernando Bolívar la iniciativa de declarar la Calamidad Pública, lo cual se votó afirmativamente y por unanimidad de los participantes.



San Fernando
primero
El Cambio Es Ahora

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL SAN FERNANDO
NIT:800-037166-6



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

Secretaria de Planeación y Obras Publicas



Calle 3 N°7-06 Palacio Municipal Código Postal 133001





San Fernando
primero
El Cambio Es Ahora

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL SAN FERNANDO
NIT:800-037166-6



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

Secretaria de Planeación y Obras Publicas



Calle 3 N°7-06 Palacio Municipal Código Postal 133001



San Fernando
primero
El Cambio Es Ahora

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL SAN FERNANDO
NIT:800-037166-6



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

Secretaria de Planeación y Obras Publicas



Calle 3 N°7-06 Palacio Municipal Código Postal 133001



San Fernando
PRIMERO
El Cambio Es Ahora

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL SAN FERNANDO
NIT:800-037166-6



**El futuro
es de todos**

**Gobierno
de Colombia**

Secretaria de Planeación y Obras Publicas



Calle 3 N°7-06 Palacio Municipal Código Postal 133001



San Fernando
primero
El Cambio Es Ahora

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL SAN FERNANDO
NIT:800-037166-6



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

Secretaria de Planeación y Obras Publicas



San Fernando
primero
El Cambio Es Ahora

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLIVAR
ALCALDIA MUNICIPAL SAN FERNANDO
NIT:800-037166-6

SECRETARIA DE PLANEACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

ASUNTO: REUNIÓN EXTRAORDINARIA UMGRO

NOMBRE Y APELLIDO	DEPENDENCIA	CORREO	CELULAR	FIRMA
Veronica Hernandez Siva	Sec. Salud y Mpt	veronica.hernandez@sanfernando-bolivar.gov.co	314 8248412	[Firma]
Patricia Gomez Ortiz	Corporación Plan	patricia.gomez@sanfernando-bolivar.gov.co	315 8248412	[Firma]
Wilmar Rangel M.	Sec. de Gob	wilmar.rangel@sanfernando-bolivar.gov.co	320 967 9211	[Firma]
Kenn Diano Yady	Director UNATA	kenn.diano@sanfernando-bolivar.gov.co	322 796 1884	[Firma]
Jorge L. Buitrago	Sec. Planeación	jorge.l.buitrago@sanfernando-bolivar.gov.co	300 7693104	[Firma]
Jhon J. Madril	Sec. Hacienda	jhon.j.madril@sanfernando-bolivar.gov.co	302 657 1221	[Firma]
Jorge N. Gutierrez Diaz	Inspección Policía	jorge.n.gutierrez@sanfernando-bolivar.gov.co	305 224 5121	[Firma]
Jorge Luis Yepes Morla	ALCAIDE - MUNICIPAL	jorge.l.yepes@sanfernando-bolivar.gov.co	313 716 230	[Firma]
Jennifer Cardenas	Personeria Municipal	jennifer.cardenas@sanfernando-bolivar.gov.co	312 612 1111	[Firma]
José González	Policia Nacional	jose.gonzalez@sanfernando-bolivar.gov.co	314 616 9411	[Firma]

Calle 3 N°7-05 Palacio Municipal Código Postal 133001



"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE MAHATES A CAUSA DE LA SEGUNDA TEMPORADA DE LLUVIAS, EL FENOMENO DE LA NIÑA Y LA TEMPORADA DE HURACANES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde Municipal de Mahates – Bolívar, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 1523 del 24 de abril del 2012, en sus artículos, 12, 14, 57, 58,59 y

CONSIDERANDO

Que conforme al artículo 2 Constitucional los fines del estado se encuentran enmarcados en el servicio a la comunidad, promoción de la prosperidad y garantía de la efectividad de derechos y principios, así como la extensión de la participación comunitaria en los asuntos propios de su interés, que lleguen a afectar la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación, entre otros.

Que el artículo 80 Constitucional precisa la obligación estatal de planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Que los artículos 209 y 315 de la Constitución enmarcan los principios que orientan la función administrativa y las atribuciones de los mandatarios del orden municipal, en aras de la efectiva prestación de los servicios públicos y fines del Estado.

Que el artículo 366 de la Constitución política establece el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que la ley 1551 de 2012, artículo 29 (modifica el artículo 91 de la ley 136 de 1994), regula esas facultades de dirección de la acción administrativa de los alcaldes en los municipios y se hace menester dejar de presente tal referente normativo.

Que en cumplimiento de los fines estatales se expidió la Ley 1523 del 2012, por medio de la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastre y se adoptan otras disposiciones.

Que el artículo 1° de la citada ley 1523 dispone: *"La gestión del riesgo de desastre, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible."*

Parágrafo 1°. *La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población.*



ALCALDÍA MUNICIPAL
MAHATES
BOLÍVAR



MAHATES
seguro y sostenible

DECRETO No. 2022-06-30-001

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE MAHATES A CAUSA DE LA SEGUNDA TEMPORADA DE LLUVIAS, EL FENOMENO DE LA NIÑA Y LA TEMPORADA DE HURACANES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Parágrafo 2º. Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos.

Que en cuanto a la responsabilidad el artículo 2 de la Ley 1523 del 2012, Ley de Gestión del Riesgo define: "De la responsabilidad. La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano, En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollaran y ejecutaran los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que el artículo 12 de la Ley 1523 del 2012 indica: Los gobernadores y Alcaldes. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la y tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que el artículo 14 de la ley 1523 de 2012 señala que los alcaldes como jefes de la administración local representa al sistema nacional en el Distrito y el Municipio. El alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Parágrafo. Los alcaldes y la administración municipal o distrital, deberán integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, especialmente, a través de los planes de ordenamiento territorial, de desarrollo municipal o distrital y demás instrumentos de gestión pública.

Que el artículo 57 de la Ley 523 del 2012 establece: "Declaratoria de situación de calamidad pública. Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del concejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declararla situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de la situación de calamidad pública se producirá y aplicaran, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre".

Que el artículo 58 de la Ley 1523 del 2012 prescribe: "Calamidad Pública". Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropológicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, de los medios de subsistencias, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Que el artículo 60 de la Ley 1523 del 2012 establece: "Los departamentos, corporaciones autónomas, distritos y municipios podrán colaborar con otras entidades territoriales de su mismo rango inferior o superior cuando tales entidades se encuentren en situaciones declaradas de desastres o de calamidad pública. La colaboración puede extenderse al envío de equipos humanos y materiales, recursos físicos a través de redes esenciales, elaboración conjunta de obras, manejo complementario del orden



"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PUBLICA EN EL MUNICIPIO DE MAHATES A CAUSA DE LA SEGUNDA TEMPORADA DE LLUVIAS, EL FENOMENO DE LA NIÑA Y LA TEMPORADA DE HURACANES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

Parágrafo. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

Que el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), por medio del comunicado especial 028 de 2022, informó que:

Se incrementa la probabilidad de que el fenómeno de La Niña se mantenga en el segundo semestre de 2022. Análisis propios del IDEAM y de los centros internacionales de predicción climática indican que La Niña sigue presente y se prevé que se extienda durante el segundo semestre del año.

[...]

El modelo de predicción climático del IDEAM para la precipitación estima, durante el trimestre consolidado junio-julio-agosto, precipitaciones superiores al 30% por encima de los promedios históricos en gran parte de la regiones Caribe y Andina; así como, en el sur de la región Pacífica y los piedemontes Llanero y Amazónico.

[...]

Para la segunda temporada de lluvias, generalizada en el país (septiembre-octubre-noviembre), se predicen precipitaciones superiores al 20% por encima de los promedios 1991-2020 en gran parte de la región Caribe, norte y centro de la región Andina y Piedemonte Llanero. Sobre el resto del país se prevén precipitaciones cercanas a sus promedios históricos.

Que el IDEAM emitió el Comunicado Especial No.029 del 24 de mayo de 2022 en el que advirtió que, de acuerdo con la Administración Nacional del Océano y la Atmósfera de Estados Unidos (NOAA, por sus siglas en inglés), la temporada de huracanes tendrá lugar del 1 de junio al 30 de noviembre de 2022 en el Océano Atlántico y se proyecta como temporada activa, por encima del promedio normal, de tal manera que se recomienda tomar las medidas preventivas necesarias en las zonas de riesgo, especialmente en el Caribe y el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que la Procuradora General de la Nación expidió la Directiva No.011 en donde insta y exhorta a los gobernadores, alcaldes, y a las entidades públicas y privadas encargadas en la gestión del riesgo de desastres a que den estricto cumplimiento a las normas relativas a la implementación de medidas de preparación, monitorio, alistamiento y atención de la temporada de huracanes y el fenómeno de La Niña, en especial, las contenidas en las Leyes 1523 y 1575 de 2012. Así mismo a que se implementen las medidas de prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos frente a la temporada de huracanes y el incremento de lluvias por el fenómeno de La Niña.

Que el día 27 de junio del 2022, en toda la jurisdicción del municipio hubo afectaciones por el incremento de las lluvias, destacándose que las mayores afectaciones se dieron en la cabecera municipal en el Barrio La Vera y El Puente que son los barrios aledaños al arroyo Grande, en el Barrio Santander, Sector La Guajira, porque es el sector más cercano al Arroyo Guajira, en los corregimientos de Evitar y Gamero por el mal drenaje en las aguas pluviales, y en el corregimiento de Malagana por influencias de la cantidad de agua del arroyo Ají Mollo, afectando gravemente las condiciones normales de vida de los habitantes de la cabecera municipal de los corregimientos de Evitar, Malagana y Gamero.

Que, dada la magnitud del evento, se convocó a comité de gestión de riesgo de desastres municipal,



ALCALDÍA MUNICIPAL
MAHATES
BOLÍVAR



MAHATES
seguro y sostenible

DECRETO No. 2022-06-30-004

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE MAHATES A CAUSA DE LA SEGUNDA TEMPORADA DE LLUVIAS, EL FENOMENO DE LA NIÑA Y LA TEMPORADA DE HURACANES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

público, intercambio de información sobre el desastre o inminente aparición y, en general, todo aquello que haga efectivos los principios de concurrencia y subsidiariedad positiva en situaciones de interés público acentuado.

Que el artículo 61 de la Ley 1523 del 2012 describe: "Plan de Acción específico para la recuperación. Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activada las estrategias de respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaboraran planes de acción específico para la rehabilitación de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.

Que el artículo 62 de la Ley 1523 del 2012 señala: "En el acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública, se señalara, según su naturaleza y competencia las entidades y organismos que participarán en la ejecución del plan de acción específico, las labores que deberán desarrollar y la forma como se someterán a la dirección, coordinación y control por parte por parte de la entidad o funcionario competente.

Que el artículo 63 de la Ley 1523 de 2012 establece: "El presidente de la Republica podrá modificar los términos de la declaratorias de desastre y las normas especiales habilitadas para la situación, durante la respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Para ello expedirá el decreto respectivo.

El gobernador o el alcalde podrán modificar los términos de la declaratoria de calamidad pública, previo concepto del respectivo consejo para la gestión del riesgo.

Que el artículo 65 de la Ley 1523 del 2012 señala: Régimen normativo. Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el capítulo VI de esta ley, en la misma norma determinara el régimen especial aplicable de acuerdo a los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versaran entre otras materias sobre contratación estatal, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres, reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible.

Que el artículo 66 de la Ley 1523 del 2012 establece las medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.



ALCALDÍA MUNICIPAL
MAHATES
BOLÍVAR



MAHATES
seguro y sostenible

DECRETO No. 2022-06-30-001

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE MAHATES A CAUSA DE LA SEGUNDA TEMPORADA DE LLUVIAS, EL FENÓMENO DE LA NIÑA Y LA TEMPORADA DE HURACANES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

el día 28 de junio de 2022, a las 08:00 de la mañana, con la finalidad de presentar un informe parcial sobre la evaluación de daños y necesidades a los barrios afectados por las aguas y tomar las medidas necesarias de conformidad con lo señalado en la Ley 1523 del 2012.

Que, atendiendo las consideraciones climáticas, se espera la continuidad de la temporada de lluvias, denominada segunda temporada de lluvias, el fenómeno de La Niña y la temporada de huracanes durante los meses de junio 1 al 30 de noviembre de este año.

Que en esa reunión extraordinaria celebrada el 28 de junio del 2022, el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Mahates da concepto favorable ante el Alcalde Municipal, para que proceda a declarar la calamidad pública de conformidad con la ley 1523 del 2012 y adelantar los trabajos, obras y servicios necesarios en los sectores afectados en la temporada de lluvias, así mismo se dispuso la elaboración del plan de acción.

Que en consecuencia se requiere declarar la calamidad pública, buscando implementar las medidas de carácter urgente tendientes a reducir el riesgo que se presenta con las lluvias, en el municipio de Mahates, buscando garantizar, la vida, bienes, medio ambiente, ecosistema e integridad personal de los habitantes que residen en estos sectores.

En mérito de lo expuesto, conforme al ordenamiento jurídico vigente y lo dispuesto por la Constitución Nacional, el Alcalde del Municipio de Mahates,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO. DECLARATORIA: Declarar la situación de calamidad pública en el municipio de Mahates - Bolívar a causa de la temporada de lluvias, por las razones expuestas en la parte motiva del presente decreto, y según lo expuesto por los artículos 57, 58 y 59 de la ley 1523 de 2012.

ARTICULO SEGUNDO. Como consecuencia de lo previsto en el artículo anterior, Declarar la situación de calamidad pública en el municipio de Mahates a causa de la temporada denominada segunda temporada de lluvias, el fenómeno de La Niña y la temporada de huracanes, por el término de seis (6) meses, prorrogable hasta por un (1) mes, de acuerdo a la evaluación, seguimiento y Aprobación que realice el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo del Desastre, a partir del día treinta (30) del mes de junio del 2022 hasta el treinta (30) de diciembre del 2022.

ARTICULO TERCERO: Dar aplicación a la estrategia municipal de respuesta a emergencia y elaborar el plan de acción específico para la recuperación, el cual estará a cargo del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastre con el apoyo de la secretaría de Planeación y Obras Públicas del municipio de acuerdo con lo establecido en el artículo 61 de la ley 1523 del 2012.

PARAGRAFO: El plan de acción específico deberá ser ejecutado por todos sus miembros, junto con las demás dependencias del orden departamental, municipal o nacional, así como por las entidades del sector privado que se vinculen y a quienes se les fijaran las tareas respectivas en el documento.

ARTICULO CUARTO: El presente decreto complementara y concurrirá con las acciones que emanen del gobierno departamental y nacional con ocasión de la temporada de lluvias denominada segunda temporada de lluvias, el fenómeno de La Niña y la temporada de huracanes que azota al departamento



ALCALDÍA MUNICIPAL
MAHATES
BOLÍVAR



MAHATES
seguro y sostenible

DECRETO No. 2022-06-30-001

"POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE MAHATES A CAUSA DE LA SEGUNDA TEMPORADA DE LLUVIAS, EL FENOMENO DE LA NIÑA Y LA TEMPORADA DE HURACANES, Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

de Bolívar y en especial al municipio de Mahates.

ARTICULO QUINTO: Aprópiense los recursos que sean necesarios en la vigencia fiscal 2022 para afrontar la situación de calamidad pública, en el municipio de Mahates Bolívar, para mitigar sus efectos, lo anterior, según el plan de acción específico para afrontar las circunstancias propias de la calamidad.

ARTICULO SEXTO: La contratación que se adelante se llevara a cabo de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la ley 1523 del 2012, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la ley 1150 del 2007, con la posibilidad de poder contemplar cláusulas excepcionales con forme lo prevén los artículos 14 al 18 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO SEPTIMO: Si el evento presentado supera la capacidad de acción del municipio, el señor alcalde solicitará el apoyo del gobierno departamental y/ o nacional para atender o superar la situación de calamidad pública.

ARTICULO OCTAVO: Remítanse los contratos celebrados originados en la presente calamidad pública, así como el presente acto administrativo, junto con el expediente contentivo de los antecedentes administrativos de la actuación y de las pruebas de los hechos a la Contraloría General de la Nación, con el fin que se ejerza el respectivo control fiscal, de conformidad con lo establecido en el artículo 95 de la ley 1523 del 2012.

ARTICULO NOVENO: Envíese copia del presente acto administrativo a la oficina de control interno de la entidad, para su conocimiento y fines pertinentes.

DECIMO: Constituye parte integral del presente decreto, el acta N° 008 del consejo municipal de gestión del riesgo, de fecha veintiocho (28) de junio del 2022.

DECIMO PREIMERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Municipio de Mahates – Bolívar, a los treinta (30) días del mes de junio del año 2022

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


JOSE ANDRES ALTAHONA ESCORCIA
Alcalde Municipal

REVISÓ: GUILLERMO JOSÉ PEDROZA VELÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL Y DEL INTERIOR MUNICIPAL

SEGEYDEIN 2022- 110.01.09 – 008

ACTA CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIPON DEL RIESGOS DE DESASTRES ANTE CALAMIDAD POR INUNDACIONES - FENOMENO DE LA NIÑA (2DA TEMPORADA)

Mahates, Bolívar, 28 de junio del año 2022

HORA DE INICIO: 08:00AM

HORA DE FINALIZACION: 11:00AM

ORDEN DEL DIA

1. VERIFICACION DE ASISTENTES
2. PRESENTACION
3. TEMAS A TRATAR
4. COMPROMISOS

DESARROLLO

Después de verificado el quorum, el día 28 de junio de la presente anualidad siendo las 08:00 am se reunieron en sede del concejo municipal JOSE ANDRES ATAHONA ESCORCIA-Alcalde Municipal, (virtual) ANGELO BACCI HERNANDEZ- Director General CARDIQUE (virtual), JAIME ROMERO ORTEGA - Profesional CARDIQUE (virtual) - MARCIAL ANTONIO GUERRERO ARAUJO- Delegado oficina de Gestión de Riesgo(virtual), GUILLERMO JOSE PEDROZA VELASQUEZ- Secretario General Y Del Interior, MARIA JOSE VILLADIEGO RUIZ- Secretaria de Educación y Cultura, OSMAN ECHEVERRIA PEREZ –Representante Agua Aseo Total, WILLIAN NIETO PALOMINO-Representante BIMB 13 Armada Nacional, PEDRO CASTELLAR HERNANDEZ, Director Umata, VICTOR HERRERA ORTEGA- Representante de Umata , ALDIS MARIA ARROYO LARA-Representante Defensa Civil, CARLOS MARIO ECHENIQUE MIRANDA-Defensa Civil , WILLIAN PION ORTEGA –Comandante del cuerpo voluntario de Bomberos Municipal , JOSE ARTURO NAVARRETE – Subintendente Policía Estación Mahates , SANDRA PALACIO BELTRAN – Representante E.S.E Mahates, MANUEL JOSE ALFARO MORENO- Técnico En Planeación.

DESARROLLO

JOSE ANDRES ATAHONA ESCORCIA: (ALCADE MUNICIPAL) Realiza instalación al consejo extraordinario de gestión del riesgo de desastre, con el fin de adelantar acciones pertinentes frente a la ola invernal que asiste en estos momentos al municipio de Mahates.

GUILLERMO JOSE PEDROZA VELASQUEZ: (SECRETARIO GENERAL Y DEL INTERIOR) saluda y da la bienvenida a todos los presentes manifestando que el consejo de gestión de riesgo ha sido convocado con la finalidad de socializar las recomendaciones que hace la procuraduría general de la nación, teniendo en cuenta la ola invernal que se avecina, de acuerdo a lo anterior se debe realizar un plan de acción específico el cual debe contener las acciones a implementar con el fin de mitigar las afectaciones presentadas por las fuertes lluvias y vientos huracanados .

Con el fin de poder mitigar los posibles daños que pueda generar esta amenaza de lluvias en el municipio se solicita a **CARDIQUE** se sirva a autorizar la extracción del material propicio para intervenir los lugares en los que se encuentran las zonas más afectadas del municipio, este material se tomara de los predios aledaños a la cabecera municipal.



ALCALDÍA MUNICIPAL
MAHATES
BOLÍVAR



MAHATES
seguro y sostenible

ANGELO BACCI HERNANDEZ: (director general CARDIQUE) agradece la invitación y sugiere que se debe hacer énfasis en algunos puntos;

En cuanto a los servidores públicos no se les permite hacer más de lo que establece la norma, se entiende que se está en el marco de una emergencia humanitaria y se debe hacer notificaciones a los respectivos entes de control de las acciones que se están realizando para no incurrir en temas disciplinarios, se sugiere al alcalde realizar seguimiento del uso adecuado a este material.

Así mismo, se hace claridad que estas acciones van dirigidas a un beneficio común, **CARDIQUE** no está autorizando permiso ambiental debido a que se está presentando una emergencia sanitaria y es requerido, resalta que se debe aprobar en el comité la necesidad de utilizar dicho material.

De acuerdo a lo anterior **CARDIQUE** sugiere que se realice una proyección de la cantidad detallada del material, lugar de extracción y responsable del uso adecuado del mismo resaltando que no se puede generar ningún tipo de comercialización sobre este material.

JAIME ROMERO ORTEGA:(PROFESIONAL DE CARDIQUE) Continuando con lo expuesto por el director general de CARDIQUE, el cual fue explícito en los requerimientos que se deben seguir, se entiende que estas fuentes de material que requieren autorización por parte de cardique son utilizadas para la construcción de vías a través de la agencia nacional de ingeniería al cual se les otorga un permiso temporal, teniendo en cuenta que este caso es netamente de emergencia humanitaria no se necesita permiso, para lo que asiste al municipio se requiere realizar una concertación en común acuerdo para evitar un riesgo en el Municipio, en este sentido es de suma importancia que las personas que se encuentran a cargo de esta eventualidad aporten información detallada del uso del recurso que se utilice en su momento. Cardique propone un seguimiento por alguna afectación uso u aprovechamiento de dicho recurso, es importante señalar que los encargados de esta labor eviten causar efectos negativos al medio ambiente.

ANGELO BACCI HERNANDEZ: puntualiza y sugiere realizar seguimiento todos los martes al uso del material extraído, en la próxima reunión se debería convocar a procuraduría y entes pertinentes que nos asisten, se solicita ubicación exacta del lugar donde se realizara la extracción del material solicitado, puede ser una imagen satelital o un plano.

MARCIAL ANTONIO GUERRERO ARAUJO: el comité debe tomar las medidas pertinentes así como lo expresaba el **DR ANGELO** y el **DR JAIME** se debe tener claridad referente al uso adecuado y específico del material solicitado.

GUILLERMO JOSE PEDROZA VELASQUEZ: después de escuchar lo expuesto anteriormente, se cuenta con el material y la maquinaria para atender de manera óptima esta posible eventualidad, otorga la palabra al comandante del cuerpo de bomberos del municipio de Mahates

WILLIAN PION ORTEGA: (COMANDANTE DE BOMBEROS MUNICIPAL): Inicialmente sería pertinente realizar un recorrido por los sectores afectados, de esta forma priorizar de acuerdo a su estado midiendo de mayor a menor afectación. La idea es visibilizar el trabajo en pro del desarrollo de mitigar la contingencia para la eventualidad que hoy asiste al municipio. Se recomienda la realización de charlas preventivas a la comunidad con el fin de que los ciudadanos tomen precauciones y aseguren sus enseres evitando pérdidas elevadas.

Se debe tener en cuenta que los niveles de agua no bajan con facilidad, es por esto que se recomienda realizar extracción con maquinaria adecuada.



ALCALDÍA MUNICIPAL
MAHATES
BOLÍVAR



MAHATES
seguro y sostenible

Es necesario que las moto bombas se encuentren en buen estado y a disposición de ser utilizadas en estos momentos es indispensable realizar la extracción de las aguas de arroyo grande con estos equipos.

MANUEL ALFARO MORENO: (TECNICO DE PLANEACION)

El arroyo Guajira necesita una maquinaria pesada y no ser intervenido de forma artesanal como se ha realizado en otros canales, puesto que este siempre mantiene agua, al cual le nace una planta nativa denominada tarulla y es esta la causante del taponamiento que hoy afecta el cruce total del agua.

Es por esto que al realizar mantenimiento al arroyo guajira ayudara a mitigar esta eventualidad. Por otro lado se realizó revisión al punto del Verdún y se encontró que el canal tiene maleza, este no requiere excavación, se debe intervenir el puente del campo ubicado en la kr 43 que también se tapona con la maleza que arrastra del arroyo guajira es por esto que el sector sufre inundación frecuente.

WILIAN PION ORTEGA: (COMANDANTE DEL CUERPO DE BOMBEROS)

Una recomendación seria ampliar los canales para que reciban mayor cantidad de agua y así las aguas de los humedales tengan mayor fluidez al llegar a los arroyos.

GUILLERMO JOSE PEDROZA VELASQUEZ:

Se requiere dejar consignado cuales son los puntos críticos e intervenir con urgencia, como primera medida esta

Limpieza del arroyo guajira

Construcción del puente de la kr 40 calle 13

ALDIS MARIA ARROYO LARA: Manifiesta que el grupo de defensa civil requiere acompañamiento y capacitación ante eventualidades de gestión de riesgo y requieran de su intervención.

MARIA JOSE VILLADIEGO RUIZ:(SECRETARIA DE EDUCACION Y CULTURA)

Manifiesta plena disposición en realizar gestiones con el fin de brindar capacitaciones a través del Sena al cuerpo voluntario de bomberos y defensa civil del municipio.

SANDRA PALACIO BELTRAN: (REPRESENTANTE E.S.E. HOSPITAL LOCAL MAHATES) Se debe realizar la gestión pertinente y tener dotación suficiente para dar respuesta oportuna a cualquier emergencia que se pueda presentar en este caso se hace necesario articular con secretaria de salud municipal y los entes competentes que puedan sumar a dicha gestión a partir de esta medida se debe activar el plan de emergencia y dotar de insumos a la E.S.E porque se sabe que estos fenómenos vienen acompañados de enfermedades de salud pública, por lo tanto, se debe articular con la secretaria de salud municipal para crear las estrategias de sensibilización a la comunidad y lograr con ello que se generen brotes de picaduras de serpientes u otros animales que acompañan esta ola invernal.

OSMAN ECHEVERRIA PEREZ (TECNICO OPERATIVO ACUEDUCTO MAHATES) Es necesario que se le brinde apoyo a GISCOL DIQUE con el material que será extraído para la reconstrucción del jarillon que está en la boca toma, debido a que el pasado 20 de mayo se sufrió afectación por las fuertes corrientes del nivel socavo el tubo de aducción del agua cruda que es procesada y se afecta a la comunidad por la falta de agua.



ALCALDÍA MUNICIPAL
MAHATES
BOLÍVAR



MAHATES
seguro y sostenible

JOSE ARTURO NAVARRETE: la policía nacional manifiesta estar en disposición de ayudar con el recurso humano y lo que se requiera.

WILLIAN NIETO PALOMINO: (ARMADA NACIONAL) la armada nacional está en plena disposición para lo que se requiera, esto en cuanto al personal de apoyo.

GUILLERMO JOSE PEDROZA VELASQUEZ

Es necesario realizar el recorrido por los puntos críticos y dar con ello un informe donde se determine la cantidad del material que se debe extraer para realizar las intervenciones pertinentes. Es por esto que se requiere la aprobación de la declaratoria de la calamidad a causa de la ola invernal y los vientos huracanados en el municipio de Mahates siendo aprobada por unanimidad dicha declaratoria.

Agradece a los asistentes a este consejo de gestión de riesgo y da finalización al mismo de forma exitosa siendo las 11:00 am del presente año

Anexo listado de asistencia y evidencia fotográfica.



ALCALDÍA MUNICIPAL
MAHATES
BOLÍVAR



MAHATES
seguro y sostenible

CONTROL DE ASISTENCIA - COMITÉ DE RIESGO

SEGYM 110.01.09.008

28/06/2022

No.	NOMBRES Y APELLIDOS	IDENTIFICACIÓN	DEPENDENCIA	FECHA Y HORA	TELÉFONO	FIRMA
1	OSMAN ECHEVERRÍA PEREZ	12618508	AGUASEO TOTAL		3205808024	
2	William Nieto Blomino	106776640	BIM D ARMADA NACIONAL	52bim13@ Armada.mil.co	3118815516	
3	Edo Castellano Hernandez	1063007471	UMATA		3154549442	
4	Aldi SMOR: a Arroyo Lara	7207220276	Defensa Civil		3704593852	Aldi's Arroyo
5	William Jhon	13506023	Bombero		3218127752	William Jhon
6	Jose Arbio Navarrete	80210614	perel.		3112897112	
7	Jordany Palacio Beltrán	45543087	EdE H L Mahates		3012423239	
8	Manuel José Aparicio M.	73506090	Protección		3107233826	
9	Carlos Mario Cienfuegos Miranda	10489411482	Defensa Civil		3166014045	Carlos Echeverría
10	Victor H. Herrera Ortega	73.506612	UMATA		3105136416	
11						

 UNGRD Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres <small>Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres</small>	FORMATO ACTA DE REUNIÓN	CÓDIGO: FR-1603-GD-09	VERSION: 02
	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES		

ACTA No. 7
COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE EMERGENCIA
 Constituido mediante Resolución 0924 del 21 de septiembre de 2022

DEC 28 '22 11:54

CIUDAD Y FECHA	Bogotá, 14 octubre de 2022
HORA DE INICIO	5:00 p.m.
HORA DE FINALIZACIÓN	6:15 p.m.
LUGAR	Dirección General Piso 2 – UNGRD – Bogotá
MODALIDAD	Presencial

ASISTENTES E INVITADOS					
NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	Miembro		Pre-sencial	Virtual
		SI	NO		
Javier Pava Sánchez	Director General	X		X	
Oscar Goyeneche Duran	Subdirector General	X			X
Jaime Matiz Ovalle	Subdirector de Manejo de Desastres (E)	X		X	
David Valdés Cruz	Jefe Oficina Asesora de Planeación e Información	X		X	
Christian Fernando Joaqui Tapia	Jefe Oficina Asesora Jurídica	X			X
Manuel Octavio Moscote Alarcón	Contratista FNGRD – Dirección General		X	X	
Selma Beatriz Asprilla	Asesor Dirección General		X	X	
Miguel Ángel Julio	Asesor Dirección General		X	X	

DESARROLLO
Objetivo de la Reunión: Siendo las 5:00 p.m., del día 14 de octubre del 2022, se dio inicio al comité de contratación de emergencia que trata el artículo 17A de la Resolución 0542 de 2017, adicionado por el artículo 5° de la Resolución 0924 del 21 de septiembre de 2022, la cual contó con la participación de los asistentes e invitados que se relacionan en la tabla anterior. Los temas abordados, se detalla, conforme sus funciones y atribuciones: e. "ASESORAR AL ORDENADOR DEL GASTO SOBRE EL ANÁLISIS DE LAS COTIZACIONES Y SELECCIÓN DE PROVEEDORES..." El Director General de la Unidad solicita un informe de las solicitudes de asistencia humanitaria de emergencia por parte de los distintos territorios y un informe de las ayudas activadas y cuales se encuentra en trámite.

Avenida Calle 26 No. 92-32 Edificio Gold 4 - piso 2, Bogotá, Colombia
 Línea Gratuita: 01-8000-113200
 Teléfono Conmutador: (+57) 601-5529696
www.gestiondelriesgo.gov.co



GOBIERNO DE COLOMBIA

El señor Manuel Octavio Moscote, informa que en total se han activado 41.895 elementos de Asistencia Humanitaria de Emergencia, conforme se detalla a continuación por tipo de ayuda:

Tipo de Asistencia	Cantidad
Kit de Alimentos	23.482
Kit de Aseo	4.492
Colchonetas	500
Hamacas	2.380
Agua (Paca 6 litros)	1.500
Kit de Cocina	2.582
Sábanas	6.326
Toldillos	633
TOTAL	41.895

DEPARTAMENTO	KIT DE ALIMENTO	KIT DE ASEO FAMILIAR	KIT DE COCINA	SABANAS	TOLDILLOS	COLCHONETAS	HAMACAS	AGUA 1 LITRO
BOLÍVAR	2.600	0	0	0	0	0	0	0
CAUCA	331	331	331	993	0	0	993	0
CORDOBA	1.700	0	0	0	0	0	0	0
LA GUAJIRA	3.751	4.161	2.251	5.333	633	500	1.387	1.500
SUCRE	15.100	0	0	0	0	0	0	0
TOTAL	23.482	4.492	2.582	6.326	633	500	2.380	1.500

Fuente: Base de datos Subdirección para el Manejo de Desastres.

El Director solicita se informe en esta reunión que asistencias se encuentran pendientes de activación y/o validación a lo cual se informa que las ayudas incorporadas en el acta del comité # 3 y 5, se encuentran pendiente los municipios Lorica, Tierra Alta y San Bernardo en el Departamento de Córdoba; Mahates, San Fernando y Córdoba en el Departamento de Bolívar. Frente a las asistencias pendientes para el municipio de Supia – Caldas y dado que el Alcalde ha manifestado prioridad sobre el apoyo de Maquinaria Amarilla para construcción de un Jarillón, se solicita postergar hasta nueva orden las asistencias en Alimentos, al igual que las solicitudes para el municipio de Villavicencio – Meta.

El comité sugiere al ordenador del gasto que las cantidades de AHE para los municipios del departamento del Magdalena y Atlántico, sean tenidas en cuenta en los precios recibidos del proceso de solicitud de cotización del día 6 de octubre de 2022.

El Equipo de Gestión de servicios había adelantado el proceso de cotización de AHE alimentarias y no alimentarias mediante correo electrónico (Anexo), proveedores enviaron sus

	FORMATO ACTA DE REUNIÓN	CÓDIGO: FR-1603-GD-09	VERSION: 02
	UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES		

propuestas, el equipo de gestión realizó las respectivas validaciones de las propuestas para escoger la mejor en cuanto a precios y la verificación de la demás documentación de las empresas con el fin de conocer si el proveedor a escoger cuenta con la experiencia, y demás requisitos jurídicos, técnicos y financieros para contratar con la UNGRD.

Dada la emergencia ocasionada por la temporada de lluvias y luego de analizadas las distintas solicitudes presentadas por los Municipios y Departamento, previa validación del formato resumen (Anexo), como resultado del ejercicio de cotización, el comité establece la aprobación de 15.364 elementos de AHE mencionada en el cuadro anterior, para ser entregada en los diferentes departamentos (Córdoba, Bolívar, La Guajira, Magdalena y Atlántico).

En el marco del Art. 66 de la Ley 1523 de 2012

ARTÍCULO 66. MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. (Subrayado fuera del texto)

Los integrantes del comité de contratación de emergencia, teniendo en cuenta lo anterior, y previa socialización y valoración de las propuestas y/o cotizaciones presentadas por los distintos oferentes (Anexo 1), evaluaron las ofertas considerando favorable para la UNGRD, el (los) proveedores seleccionados, teniendo en cuenta entre otros, el criterio de oportunidad para la atención de la población en emergencia para la mitigación de los riesgos de desastres, por encima de otros requisitos valorados.

Dentro del comité se aprobó la activación al proveedor ASIA TRADING GROUP S.A.S. y así mismo expedir las ordenes de proveeduría con el proveedor en mención, de conformidad con la modalidad de contratación entre particulares establecidas en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, AHE que se detalla a continuación:

Avenida Calle 26 No. 92-32 Edificio Gold 4 - piso 2, Bogotá, Colombia
Línea Gratuita: 01-8000-113200
Teléfono Conmutador: (+57) 601-5529696
www.gestiondelriesgo.gov.co



GOBIERNO DE COLOMBIA

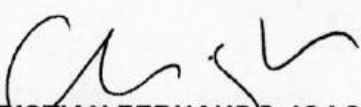
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	FAMILIAS RUD	CANTIDAD AUTORIZADA	VALOR
CÓRDOBA	SAN BERNARDO DEL VIENTO	1.423	1.423	125.000
BOLÍVAR	CORDOBA	1.219	941	125.000
	SAN FERNANDO	447	1.000	125.000
	MAHATES	NO	2.000	125.000
LA GUAJIRA	DEPARTAMENTO	4.059	3.000	125.000
MAGDALENA	CONCORDIA	251	251	125.000
	EL BANCO	3.374	1.533	125.000
	EL PIÑON	171	171	125.000
	PLATO	1.290	800	125.000
	SABANAS DE SAN ANGEL	172	172	125.000
	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA	1.030	200	125.000
	SAN ZENON	3.852	341	125.000
	SITIONUEVO	1.390	400	125.000
	SANTA ANA	204	134	125.000
	SANTA BARBARA	890	200	125.000
	TENERIFE	2.526	400	125.000
ATLÁNTICO	ZAPAYAN	598	598	125.000
	DEPARTAMENTO	748	2.000	125.000
TOTAL			15.364	

Las cantidades definidas, obedecen al reporte de damnificados informado por las autoridades competentes Registro Único de Damnificados -RUD- y Decretos de Calamidad vigentes, conforme el detalle del formato anexo resumen.

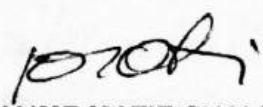
Siendo las 6:15 p.m., se da por terminada la reunión. Se firma por quienes asistieron,


JAVIER PAVA SÁNCHEZ
 Director General UNGRD

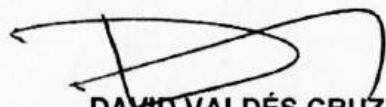

OSCAR GOYENECHÉ DURAN
 Subdirector General UNGR



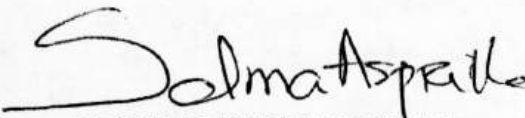
CHRISTIAN FERNANDO JOAQUI TAPIA
Jefe Oficina Asesora Jurídica



JAIME MATIZ OVALLE
Subdirector (E) Manejo de Desastres



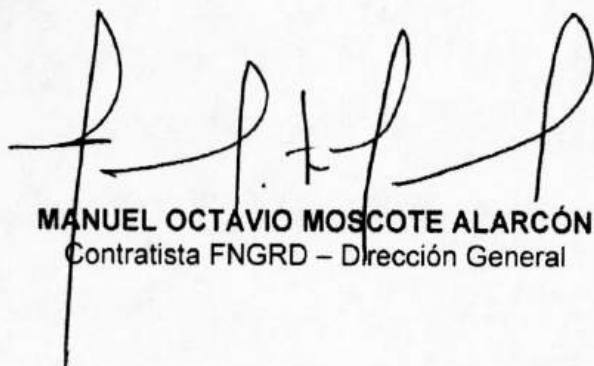
DAVID VALDÉS CRUZ
Jefe Oficina Asesora de Planeación e
Información



SELMA BEATRIZ ASPRILLA
Asesor Dirección General



MIGUEL ANGEL JULIO
Asesor Dirección General



MANUEL OCTAVIO MOSCOTE ALARCÓN
Contratista FNGRD – Dirección General

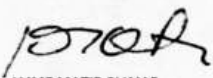
Elaboro: Ana María Morales – Jurídica – Oficina Asesora de Planeación e Información
Aprobó: Manuel Octavio Moscote Alarcón – Contratista – Asesor DG

NOTA: "Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales aplicables a la UNGR / FNGR / PTSP FONBUENAVENTURA, según corresponda"

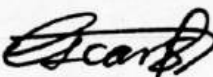
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	SOLICITUD	FAMILIAS RUD	CANTIDAD SOLICITADA	CANTIDAD RECOMENDADA	OBSERVACIÓN	DECRETO	VIGENTE (SI/NO)	FECHA DE SOLICITUD	VALOR ACTUAL	VALOR APROXIMADO
CÓRDOBA	SAN BERNARDO DEL VIENTO	KIT DE ALIMENTOS	1.423	2.865	1.423	La cantidad recomendada esta acorde con la información del RUD	DECRETO No. 0146 DEL 18/04/2022	SI	26/08/2022	\$ 125.000	\$ 177.875.000
BOLÍVAR	CÓRDOBA	KIT DE ALIMENTOS	1.219	941	941	La cantidad recomendada esta acorde con la solicitud	DECRETO No. 170 DEL 05/05/2022 PRORROGA DECRETO 0376 DEL 04/11/2022	SI	22/08/2022	\$ 125.000	\$ 117.625.000
		KIT DE ASEO FAMILIAR		941	-					\$ -	\$ -
		FRAZADAS		400	-					\$ -	\$ -
		ROLLOS PLASTICO NEGRO		20	-					\$ -	\$ -
		KIT NOCHE		600	-					\$ -	\$ -
		TOLDILLOS		941	-					\$ -	\$ -
		COLCHONETAS		941	-					\$ -	\$ -
		TANQUES DE 5000 LTS		6	-					\$ -	\$ -
	SAN FERNANDO	KIT DE ALIMENTOS	447	1.000	1.000	RUD en actualización	DECRETO No. 210622-001 DEL 21/06/2022	SI	15/09/2022	\$ 125.000	\$ 125.000.000
	MAHATES	KIT DE ALIMENTOS	NO	2.400	2.000	RUD en actualización	DECRETO No. 2022-06-30-001 DEL 30/06/2022	SI	9/09/2022	\$ 125.000	\$ 250.000.000
LA GUAJIRA	DEPARTAMENTO	KIT DE ALIMENTOS	4.059	7.405	3.000	La cantidad recomendada esta acorde con la información del RUD	DECRETO No. 365 DEL 08/10/2022	SI	8/10/2022	\$ 125.000	\$ 375.000.000
MAGDALENA	CONCORDIA	KIT DE ALIMENTOS	251	15.000	251	La cantidad recomendada se coordinó con respecto a la solicitud	DECRETO No. 529 DEL 12/09/2022 Y DECRETO MODIFICATORIO No. 608 DEL 11/10/2022	SI	15/09/2022	\$ 125.000	\$ 31.375.000
	EL BANCO		3.374		1.533					\$ 125.000	\$ 191.625.000
	EL PIÑÓN		171		171					\$ 125.000	\$ 21.375.000
	PLATO		1.290		600					\$ 125.000	\$ 75.000.000
	SABANAS DE SAN ANGEL		172		172					\$ 125.000	\$ 21.500.000
	SAN SEBASTIAN DE BUENAVISTA		1.030		200					\$ 125.000	\$ 25.000.000
	SAN ZENON		3.852		341					\$ 125.000	\$ 42.625.000
	SITIONUEVO		1.390		400					\$ 125.000	\$ 50.000.000
	SANTA ANA		204		134					\$ 125.000	\$ 16.750.000
	SANTA BARBARA		890		200					\$ 125.000	\$ 25.000.000
	TENERIFE		2.526		400					\$ 125.000	\$ 50.000.000
	ZAPAYAN		598		598					\$ 125.000	\$ 74.750.000
ATLÁNTICO	DEPARTAMENTO	KIT DE ALIMENTOS	748		2.000	RUD en actualización	DECRETO No. 332 DEL 13/06/2022	SI	14/10/2022	\$ 125.000	\$ 250.000.000
TOTAL					15.364						\$ 1.920.500.000

Elaboró: Hector Manuel Hernandez / Contratista FNGRD
Aprobó: Manuel Octavio Moscote Alarcon / Contratista FNGRD

APROBACIÓN SUBDIRECCIÓN PARA EL MANEJO DE DESASTRES


JAIME MATIZ OVALLE
SUBDIRECTOR (E) PARA EL MANEJO DE DESASTRES
RESOLUCIÓN NO. 0929 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022

APROBACIÓN SUBDIRECCIÓN GENERAL


OSCAR GOYENECHE DURAN
SUBDIRECTOR GENERAL
ORDENADOR DEL GASTO
DELGADO MEDIANTE RESOLUCIÓN NO. 107 DEL 07 DE FEBRERO DE 2020

AHE - BOLÍVAR

Servicios SMD <gserviciosmd@gestiondelriesgo.gov.co>

14 de octubre de 2022, 18:33

Para: gerencia@asiatradingsgroup.com.co

Cc: jaime smdmatis <jaimesmd.matis@gestiondelriesgo.gov.co>, Oscar Goyeneche <oscar.goyeneche@gestiondelriesgo.gov.co>, MANUEL OCTAVIO MOSCOTE ALARCON <manuel.moscote@gestiondelriesgo.gov.co>, Nikolas Forero <nikolas.forero@gestiondelriesgo.gov.co>, Nelson Alonso Botello <nelson.botello@gestiondelriesgo.gov.co>

Cordial Saludo,

Por instrucciones del Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, se autoriza la activación de la empresa ASIA TRADING GROUP S.A.S. para la siguiente proveeduría:

No.	ELEMENTO		VALOR UNITARIO	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	KIT DE ALIMENTO	CÓRDOBA	\$ 125.000,00	941	\$ 117.625.000,00
2	KIT DE ALIMENTO	SAN FERNANDO	\$ 125.000,00	1.000	\$ 125.000.000,00
3	KIT DE ALIMENTO	MAHATES	\$ 125.000,00	2.000	\$ 250.000.000,00
TOTAL				3.941	\$ 492.625.000,00

Nota: La fecha de entrega de esta activación será a partir del 19 de octubre del 2022, las entregas se deben hacer en las cabeceras municipales del departamento de Bolívar.

Para el Coordinador Operativo de la UNGRD se debe tener en cuenta el nombre del proveedor Erika V. Zambrano L. al cel. 3188754051

- KIT DE ALIMENTO CONTENIDO:

PRODUCTOS	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
AZÚCAR MORENA	BOLSA DE POLIETILENO	LIBRA	2
CAFÉ	FOIL DE ALUMINIO	LIBRA	1
FRIJOL	BOLSA DE POLIETILENO	LIBRA	2
ACEITE VEGETAL	BOTELLA PLÁSTICA	1000 cc	1
LECHE EN POLVO ENTERA	FOIL DE ALUMINIO	BOLSAS X 400 GRAMOS	2
LENTEJA	BOLSA DE POLIETILENO	LIBRA	4
HARINA DE MAÍZ	BOLSA PLÁSTICA	LIBRA	1
PANELA MORENA	BOLSA PLÁSTICA	LIBRA	2
LOMITO DE ATUN	LATA	LATA X 160 GRAMOS	3
ARROZ	BOLSA DE POLIETILENO	LIBRA	12
CHOCOLATE	BOLSA DE POLIETILENO	LIBRA	2
SAL	BOLSA DE POLIETILENO	LIBRA	1
HARINA DE TRIGO	BOLSA PLÁSTICA	LIBRA	1
PASTA	BOLSA PLÁSTICA	LIBRA	1

NOTA: se debe tener en cuenta que los productos se pueden entregar en diferentes presentaciones, siempre y cuando cumplan con la totalidad de los gramajes.

RECUERDE:

Por favor hacer llegar la siguiente documentación el día de hoy dentro de las 5 horas posteriores a su activación:

- Cotización final
- Aceptación de la Orden.
- Cámara de Comercio.
- Fotocopia de documento de identidad del representante legal.
- Formato único de Hoja de Vida Pública.
- Constancia de antecedentes (Constancia de verificación de Antecedentes de la Procuraduría tanto del representante legal como de la empresa, Constancia de verificación de Antecedentes de la Contraloría tanto del representante legal como de la empresa, Constancia de verificación de Antecedentes Judiciales de la Policía del representante legal y Constancia de verificación de Antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC del representante legal) según corresponda.
- Certificado de paz y salvo de seguridad social y parafiscales por los últimos seis meses (si es responsable de Revisor Fiscal debe adjuntar copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y antecedentes de la profesión; documentos que son netamente del revisor fiscal).
- Fotocopia del RUT.
- Certificación bancaria.
- Formato Anticorrupción totalmente diligenciado.
- Formato Compromiso de confidencialidad diligenciado
- Formato Certificación de no inhabilidades e incompatibilidades diligenciado
- Formato Mejor Año Fiscal de los últimos tres años.

Cordialmente

Nikolas Forero Rincón
Profesional Especializado SMD



GOBIERNO DE COLOMBIA



El contenido del presente mensaje enviado por correo electrónico, incluyendo los archivos adjuntos, contiene información de carácter confidencial y de uso reservado para la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, y se establece para uso privilegiado de sus destinatarios. Así mismo, la información de datos personales que se hayan recogido a través de este medio serán tratados de conformidad con lo establecido en la ley 1581 de 2012 y la ley 1266 del 2008 de Habeas Data. Si por error, usted ha recibido este mensaje y no es el destinatario, por favor, notifique al remitente y no use, informe, distribuya, imprima, copie o difunda este mensaje por ningún medio, en caso contrario podrá ser objeto de sanciones legales conforme a las Leyes o Normativas vigentes.

"En la UNGRD somos responsables con el medio ambiente, cumpliendo con nuestra política de Cero papel".

Considera tu responsabilidad antes de imprimir este correo. Si vas a imprimir una hoja innecesariamente, piensa en cuántos árboles dejan de existir".



GOBIERNO DE COLOMBIA



El contenido del presente mensaje enviado por correo electrónico, incluyendo los archivos adjuntos, contiene información de carácter confidencial y de uso reservado para la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, y se establece para uso privilegiado de sus destinatarios. Así mismo, la información de datos personales que se hayan recogido a través de este medio serán tratados de conformidad con lo establecido en la ley 1581 de 2012 y la ley 1266 del 2008 de Habeas Data. Si por error, usted ha recibido este mensaje y no es el destinatario, por favor, notifique al remitente y no use, informe, distribuya, imprima, copie o difunda este mensaje por ningún medio, en caso contrario podrá ser objeto de sanciones legales conforme a las Leyes o Normativas vigentes.

"En la UNGRD somos responsables con el medio ambiente, cumpliendo con nuestra política de Cero papel".

Considera tu responsabilidad antes de imprimir este correo. Si vas a imprimir una hoja innecesariamente, piensa en cuántos árboles dejan de existir".

Grupo de Gestión de Servicios - SMD

Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

gserviciosmd@gestiondelriesgo.gov.co

T: 601 5529696 Ext. 748 - 716

D: Avenida Calle 26 No. 92 - 32, Edificio Gold 4 - Piso 2, Bogotá D.C.

www.gestiondelriesgo.gov.co

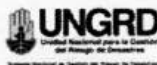
El contenido del presente mensaje enviado por correo electrónico, incluyendo los archivos adjuntos, contiene información de carácter confidencial y de uso reservado para la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, y se establece para uso privilegiado de sus destinatarios. Así mismo, la información de datos personales que se hayan recogido a través de este medio serán tratados de conformidad con lo establecido en la ley 1581 de 2012 y la ley 1266 del 2008 de Habeas Data. Si por error, usted ha recibido este mensaje y no es el destinatario, por favor, notifique al remitente y no use, informe, distribuya, imprima, copie o difunda este mensaje por ningún medio, en caso contrario podrá ser objeto de sanciones legales conforme a las Leyes o Normativas vigentes.

"En la UNGRD somos responsables con el medio ambiente, cumpliendo con nuestra política de Cero papel".

Considera tu responsabilidad antes de imprimir este correo. Si vas a imprimir una hoja innecesariamente, piensa en cuántos árboles dejan de existir".



GOBIERNO DE COLOMBIA



El contenido del presente mensaje enviado por correo electrónico, incluyendo los archivos adjuntos, contiene información de carácter confidencial y de uso reservado para la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, y se establece para uso privilegiado de sus destinatarios. Así mismo, la información de datos personales que se hayan recogido a través de este medio serán tratados de conformidad con lo establecido en la ley 1581 de 2012 y la ley 1266 del 2008 de Habeas Data. Si por error, usted ha recibido este mensaje y no es el destinatario, por favor, notifique al remitente y no use, informe, distribuya, imprima, copie o difunda este mensaje por ningún medio, en caso contrario podrá ser objeto de sanciones legales conforme a las Leyes o Normativas vigentes.

"En la UNGRD somos responsables con el medio ambiente, cumpliendo con nuestra política de Cero papel".

Considera tu responsabilidad antes de imprimir este correo. Si vas a imprimir una hoja innecesariamente, piensa en cuántos árboles dejan de existir".

6 adjuntos

CERTIFICACIÓN DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.docx
13K

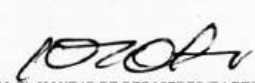
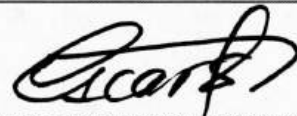
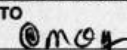
COMPROMISO ANTICORRUPCION.doc
132K

 **ACTA DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN.docx**
18K

 **NUEVA ACTA DE ENTREGA.xlsx**
159K

 **ARTES_EMPAQUES_AHE_2022.pdf**
596K

 **Formato Mejor Año Fiscal de los Ultimos 3 Años.doc**
184K

CONSECUTIVO SMD:	SMD-GS-AHE-333-2022	Tipo de Evento	INUNDACIONES	
Departamento/ Municipio	CORDOBA, SAN FERNANDO, MAHATES - DEPARTAMENTO DEL BOLIVARA	Fecha de Solicitud	14/10/2022 - CORDOBA 15/09/2022 - SAN FERNANDO 09/09/2022 - MAHATES	
Nombre del Solicitante	REGULO RAFAEL RODRIGUEZ BEJARANO - CORDOBA JORGE LUIS YEPES MORALES - SAN FERNANDO JOSÉ ANDRES ALTAHONA ESCORCIA - MAHATES	Cargo del Solicitante	ALCALDE MUNICIPAL DE CORDOBA ALCALDE MUNICIPAL DE SAN FERNANDO ALCALDE MUNICIPAL DE MAHATES	
Evento	INUNDACIONES	Declaratoria de Calamidad No y fecha.	DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 170 DEL 5 DE MAYO DE 2022 DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 210622-001 DEL 21 DE JUNIO DE 2022 DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 2022-06-30-001 DEL 30 DE JUNIO DE 2022	
Línea Misional (Marque con X):				
1. Banco de Maquinaria - Adquirida		6. Obra Civil de Emergencia		11. Mantenimiento
2. Agua y Saneamiento Básico		7. Transferencias		12. Operación Motobombas
3. Suministro de Hora Máquina		8. Subsidios de Arrendamiento		13. Prestación de Servicios
4. Convenio		9. Banco de Materiales		14. Otras:
5. Asistencia Humanitaria	X	10. Carro tanques		
Objeto de la Atención (Descripción de la Ayuda Aprobada):				
COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA - AHE ALIMENTARIA (KIT DE ALIMENTOS) PARA BRINDAR APOYO DE MANERA CONCURRENTE Y SUBSIDIARIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, MUNICIPIOS DE CORDOBA, SAN FERNANDO Y MAHATES EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE CALAMIDAD PÚBLICA MUNICIPALES: 170 DEL 05 DE MAYO DE 2022, 210622-001 DEL 21 DE JUNIO DE 2022 Y 2022-06-30-001 DEL 30 DE JUNIO DE 2022, RESPECTIVAMENTE.				
DATOS PROVEEDOR				
Proveedor Asignado	ASIA TRADING GROUP S.A.S.	NIT	900.823.725-8	
Nombre del Representante Legal	ERIKA VIVIANA ZAMBRANO LAISECA	Número de Identificación R.L.	1.032.373.336	
En relación a los datos registrados bajo la Cámara de Comercio y la respectiva Representación Legal, se acredita que el proveedor cumple con los parámetros normativos y legales exigibles para la prestación del servicio				
 JAIME MATIZ OVALLE / SUBDIRECTOR PARA EL MANEJO DE DESASTRES(E.) RESOLUCION 0929 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022.		 ORDENADOR DEL GASTO / SUBDIRECTOR GENERAL: OSCAR BERNARDO GOYENECHÉ DURAN		
CARGO DE QUIEN HACE LA SOLICITUD (DIRECTOR GENERAL, SUBDIRECTOR GENERAL O SUBDIRECTOR PARA EL MANEJO DE DESASTRES)		ORDENADOR DEL GASTO Firma (Aprobación) 		
NOTA: El Subdirector General o el Subdirector Para el Manejo de Desastres serán quienes presente ante el Ordenador del Gasto la solicitud de aprobación de atención (FR-1703-SMD-29).				
Elabora:	MANUEL OCTAVIO MOSCOTE ALARCON / CONTRATISTA EXTERNO			
Fecha de Elaboración Formato:	14/10/2022	Fecha de Aprobación Ayuda Humanitaria:	14/10/2022	

ASIA TRADING GROUP S.A.S



ATG

Asia Trading Group

GERENCIA@ASIATRADINGGROUP.COM.CO

ELABORADO POR:
ERIKA V. ZAMBRANO

FECHA
14 OCTUBRE DEL 2022

RAZÓN SOCIAL: ASIA TRADING GROUP S.A.S
NIT: 900.823.725-8
NCAGE: A08XZ
UEI: YBNDEJGZDX86
DIRECCIÓN: Calle 25 No. 40 - 77, Quinta Paredes, Bogotá D.C.
TELÉFONO: (+57) 315 875 4051
CLIENTE: UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES
NIT: 900.978.341-9
DIRECCIÓN: CALLE 26 No. 92 - 32, EDIF. GOLD 4. PISO 2, BOGOTÁ D.C.
CONTACTO: (+57) 1 5529696 Ext. 748 - 716

CELULAR: (+57) 315 875 4051
E-MAIL: GERENCIA@ASIATRADINGGROUP.COM.CO
CONTACTO: ERIKA V. ZAMBRANO
MONEDA: PESOS COLOMBIANOS COP
VALIDEZ OFERTA: 120 DÍAS CALENDARIO
TIEMPO ENTREGA: 3 DÍAS ENTREGA
FORMA DE PAGO: 30 DÍAS LUEGO DE ENTREGA ACTA DE SATISFACCIÓN
LUGAR ENTREGA: A CONVENIR POR LA UNGRD EN EL TERRITORIO NACIONAL
VENCIMIENTO PRODUCTOS: 6 MESES A PARTIR DE ENTREGA.
GARANTÍA: 6 MESES A PARTIR DE ENTREGA EN SITIO, POR CALIDAD Y EMPAQUE DEL PRODUCTO, BAJO BUENAS CONDICIONES DE ALMACENAMIENTO.

REFERENCIA: AHE - BOLIVAR - LA MOJANA

KIT ALIMENTARIO FAMILIAR

ÍTEM	DESCRIPTION	PESO	MARCA	CANTIDAD	IVA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Azúcar Morena*	500 gr	Bolsa plástica	2	5%	\$ 2.316,00	\$ 4.632,00
2	Café*	500 gr	Bolsa plástica	1	5%	\$ 6.737,00	\$ 6.737,00
3	Frijol	500 gr	Bolsa plástica	2	0%	\$ 4.200,00	\$ 8.400,00
4	Aceite Vegetal 1000 CC**	1000 ml	Botella plástica	1	19%	\$ 6.450,00	\$ 6.450,00
5	Leche En Polvo Entera	400 gr	Bolsa plástica	2	0%	\$ 11.080,00	\$ 22.160,00
6	Lenteja	500 gr	Bolsa plástica	4	0%	\$ 4.286,00	\$ 17.144,00
7	Harina Maíz*	500 gr	Bolsa plástica	1	5%	\$ 2.018,00	\$ 2.018,00
8	Panela Morena	500 gr	Paquete	2	0%	\$ 1.406,00	\$ 2.812,00
9	Lomitos de Atún en Aceite o Agua**	170 gr	Lata	3	19%	\$ 3.000,00	\$ 9.000,00
10	Arroz	500 gr	Bolsa plástica	12	0%	\$ 2.156,00	\$ 25.872,00
11	Chocolate*	500 gr	Bolsa plástica	2	5%	\$ 5.056,00	\$ 10.112,00
12	Sal	500 gr	Bolsa plástica	1	0%	\$ 787,65	\$ 787,65
13	Harina de Trigo*	500 gr	Bolsa plástica	1	5%	\$ 2.125,00	\$ 2.125,00
14	Pasta*	500 gr	Bolsa plástica	1	5%	\$ 2.413,00	\$ 2.413,00
SUBTOTAL							\$ 120.662,65
IVA 19%**							\$ 2.935,50
IVA 5%*							\$ 1.401,85
TOTAL COP							\$ 125.000,00

Comentarios:

* Elemento con IVA DEL 5%

** Elemento con IVA DEL 19%

KIT AHE ALIMENTARIO FAMILIAR

ÍTEM	DESCRIPTION	PESO	MARCA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	AHE ALIMENTARIA BOLIVAR - CÓRDOBA	17.5 Kg	ATG	941	\$ 125.000,00	\$ 117.625.000,00
2	AHE ALIMENTARIA BOLIVAR - SAN FERNANDO	17.5 Kg	ATG	1000	\$ 125.000,00	\$ 125.000.000,00

3	AHE ALIMENTARIA BOLIVAR - SAN JACINTO	17.5 Kg	ATG	2000	\$	125.000,00	\$	250.000.000,00
TOTAL COP							\$	492.625.000,00

Erika Zambrano.

NOMBRE: ERIKA VIVIANA ZAMBRANO LAISECA
TELÉFONO: 318 875 4051
EMAIL: GERENCIA@ASIATRADINGGROUP.COM.CO
CARGO: GERENTE

**ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA
DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA**

No Orden de Proveeduría No.	SMD-GS-AHE-333-2022	DATOS DEL PROVEEDOR AUTORIZADO		DATOS RECEPTOR AYUDAS HUMANITARIAS	
Fecha Orden de Proveeduría:	14/10/2022	Razón social	ASIA TRADING GROUP S.A.S.	Nombre del funcionario o delegado	REGULO RAFAEL RODRIGUEZ BEJARANO - CORDOBA JORGE LUIS YEPES MORALES - SAN FERNANDO JOSÉ ANDRÉS ALTAHONA ESCORCIA - MAHATES
Tipo de Evento	INUNDACIONES	NIT	900.823.725-8		
Fecha Evento	14/10/2022	Representante legal	ERIKA VIVIANA ZAMBRANO LAISECA	Cargo	ALCALDE MUNICIPAL DE CORDOBA ALCALDE MUNICIPAL DE SAN FERNANDO ALCALDE MUNICIPAL DE MAHATES
Departamento	BOLIVAR	Dirección	NUEVA SEXTA MODULO 4 BODEGA 13 - CENABASTOS - CUCUTA	Teléfono Persona de Contacto	3024677408-CORDOBA 33218563885 - SAN FERNANDO 3116512050 - MAHATES
Ciudad		Teléfono	3502787230 - 3188754051	Correo Electrónico Persona de Contacto	contactos@sanfernando-bolivar.gov.co
Municipio	CORDOBA, SAN FERNANDO, MAHATES - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR	Mall	GERENCIA@ASIATRADINGGROUP.COM.CO	Lugar de Entrega:	ATLANTICO

DECLARATORIA DE CALAMIDAD No y FECHA

DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 170 DEL 5 DE MAYO DE 2022
 DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 210622-001 DEL 21 DE JUNIO DE 2022
 DECRETO DE CALAMIDAD PÚBLICA No. 2022-06-30-001 DEL 30 DE JUNIO DE 2022

RELACIÓN DE ELEMENTOS SOLICITADOS

ITEM	ELEMENTO	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	KIT DE ALIMENTO - CORDOBA	941	\$ 125.000,00	\$ 117.625.000,00
2	KIT DE ALIMENTO - SAN FERNANDO	1000	\$ 125.000,00	\$ 125.000.000,00
3	KIT DE ALIMENTO - MAHATES	2000	\$ 125.000,00	\$ 250.000.000,00
VALOR DEL APOYO SOLICITADO \$				492.625.000,00

CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Objeto: COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA - AHE ALIMENTARIA (KIT DE ALIMENTOS) PARA BRINDAR APOYO DE MANERA CONCURRENTE Y SUBSIDIARIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, MUNICIPIOS DE CORDOBA, SAN FERNANDO Y MAHATES EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE CALAMIDAD PÚBLICA MUNICIPALES: 170 DEL 05 DE MAYO DE 2022, 210622-001 DEL 21 DE JUNIO DE 2022 Y 2022-06-30-001 DEL 30 DE JUNIO DE 2022, RESPECTIVAMENTE.

Señor proveedor, tenga en cuenta que la entrega de la Asistencia Humanitaria de Emergencia AHE requerida por el FNGRD, se efectúa en el marco de Declaratoria de Calamidad Pública, bajo los principios sistémico, coordinación, subsidiariedad positiva y concurrencia, de tal manera que esta actividad deberá desarrollarse conforme a los siguientes lineamientos:

I- CONDICIONES DE ENTREGA

- La entrega de la Asistencia Humanitaria de Emergencia AHE, deberá hacerse en el punto indicado por la UNGRD, en lugar y fecha de entrega (Casco urbano Cordoba 941 Kit de Alimento - Casco Urbano San Fernando 1000 Kit de Alimentos y Casco Urbano de Mahates 2000 Kit de Alimentos). Plazo máximo de entrega 19 de octubre de 2022.
- Usted como proveedor del FNGRD debe garantizar la calidad de los elementos entregados, así como el cumplimiento de los protocolos de salubridad determinados por el Ministerio de Salud y Protección Social, para el proceso de empaque y distribución de los insumos alimenticios, garantizando en todo caso la indemnidad de la UNGRD-FNGRD, quienes quedan exentos de cualquier tipo de responsabilidad o perjuicio que le sean imputables al contratista y sean atribuibles a:
 - Mala calidad o deficiencias en la aplicación estricta de los protocolos de salubridad determinados por el Ministerio de Salud para la entrega de los insumos alimenticios suministrados por el contratista.
 - El incumplimiento en las especificaciones técnicas establecidas en el Manual de Estandarización de Ayuda Humanitaria, adoptado mediante la Resolución UNGRD No. 1808 de 2013.
 - El incumplimiento de los parámetros o normas técnicas establecidas para la Asistencia Humanitaria (ayuda, elemento, bien o equipo, entre otros), así como el incumplimiento de las medidas de bioseguridad requeridas para el transporte y la entrega final de la AHE.
- Frente a la forma como se debe realizar la entrega de la AHE, debe tener en cuenta lo siguiente:
 - PRESENTACIÓN DEL KIT ALIMENTARIO:** El empaque debe ser tipo caja en cartón corrugado (blanco o café), con empaque interior en bolsa plástica transparente. Dimensiones: Ancho: 34,2 cm X Alto: 28,4 cm X Profundo: 24 cm; impresión a dos tintas (Anz: C: 95M: 98 y 40K:8 Amarillo: C: 17 M: 22 Y: 92 K: 0), sobre fondo blanco. (ADJUNTO SE ENCUENTRA EL ARTE DE LAS CAJAS) NOTA: Se debe colocar fecha de vencimiento, en el espacio destinado en el arte de la caja y los componentes deben tener fecha de vencimiento no inferior a 6 meses.
 - La entrega y distribución de la Asistencia Humanitaria de Emergencia, deberá realizarse única y exclusivamente en los puntos que determine la UNGRD-FNGRD, y se registrará según lo solicitado por UNGRD; y contar con la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del responsable de la UNGRD o por quien determine la Entidad.
 - Como soporte de la entrega, se debe suscribir el acta de entrega y recibo a satisfacción, la cual se deberá adjuntar con copia del documento de identidad de quien entrega por parte del proveedor y de quien recibe conforme a las instrucciones entregadas por la UNGRD.

II. PROCESO DE LEGALIZACIÓN: Como soporte para la legalización de minuta de ratificación y pago, se requiere:

- Formato único de hoja de vida de la persona jurídica
- Certificado de existencia y representación legal con no más de tres meses de expedición a la fecha de activación.
- Fotocopia del RUT
- Fotocopia de la cédula del representante legal.
- Certificado de paz y salvo del sistema de seguridad y salud en el trabajo y aporte de parafiscales.
- Copia de las actas de entrega con soportes.
- Certificado de cumplimiento a satisfacción suscrito por el supervisor o supervisores del contrato que designe el ordenador del gasto del FNGRD.

III. FORMA DE PAGO:

El FNGRD pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma: Dichas sumas resultante de la cotización presentada, se pagará en UN (1) PAGO, de conformidad con las cantidades entregadas según cronograma pactado, el cual se realizará dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes a la presentación de la factura por parte del contratista, acompañada de la minuta de ratificación y pago expedida por la FIDUPREVISORA S.A.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del término señalado para efectuar el pago, la UNGRD-FNGRD podrá formular por escrito las observaciones u objeciones que tenga a la factura y sus soportes, que presente para el pago el Contratista. Durante el tiempo que dure la revisión a las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, se suspenderá el plazo para el pago y una vez realizadas las aclaraciones pertinentes por parte del contratista, se reanuda dicho plazo. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan de los documentos requeridos para el pago, el término para éste solamente empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Los pagos se efectuarán a través de la consignación en la cuenta corriente o de ahorros que indique el proponente seleccionado, previos los descuentos de Ley. Nota 1. La cuenta de cobro se presentará en la UNGRD, a nombre de la Fiduciaria La Previsora S.A., - Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres NIT 900.978.341 - y allí una vez revisados y aprobados los informes se remitirá la cuenta al área financiera de la Fiduciaria S.A. EL CONTRATISTA debe pagar todos los impuestos, retenciones, costos directos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos, tarifas, y multas establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. Nota 2. Los Giros se efectuarán a la cuenta indicada en la certificación presentada por el contratista. Así mismo a la factura se adjuntará la constancia o certificación de pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral en salud y pensiones, ARL y de aportes parafiscales (SENA, ICBF y Caja de Compensación Familiar) o certificación respectiva expedida por el Revisor Fiscal según sea el caso y todos los demás documentos requeridos por el Fondo en el momento de presentación de las cuentas, los cuales serán solicitados por la supervisión. Estos valores los pagará La FIDUPREVISORA S.A. previa instrucción del ordenador del gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. Además, para el proceso de pago deberá aportar los siguientes documentos:

- Ratificación de pago expedida por la Fiduciaria S.A.
- Acta Original con soportes
- Informe de entrega firmado por el supervisor con registro fotográfico
- Factura original con Resolución Dian.
- Certificación Bancaria
- Certificado de aportes a seguridad social y parafiscales con vigencia de 6 meses anteriores a la expedición
- Copia del RUT actualizado

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si por algún motivo externo o de fuerza mayor el proveedor no cumpliera con alguno de los ítems establecidos en el manual de estandarización de la UNGRD, se realizará un descuento proporcional al mismo con base en un sondeo de precios del mercado y/o basado en el promedio de tres facturas de otros proveedores que hayan entregado productos iguales.

IV. CUMPLIMIENTO DE LA ORDEN DE PROVEEDURÍA.

1. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. - El futuro contratista se obliga a pagar al FNGRD una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales. El futuro contratista autoriza con la firma del contrato al FNGRD para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor del futuro contratista, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.
2. EL PROVEEDOR se obliga al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna que ellas establezcan en relación con los trabajadores y empleados ya que el personal que vincula EL PROVEEDOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador-empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES o la UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, y estos no asumen responsabilidad ni solidaridad alguna.
3. CLAUSULAS EXCEPCIONALES. En la presente orden se entiende pactadas e incluidas las cláusulas excepcionales al derecho común de interpretación, modificación y terminación unilateral, las cuales podrán ser ejercidas en los términos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993. El incumplimiento de una o varias de las obligaciones a cargo EL PROVEEDOR que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización facultará al Ordenador del Gasto del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres a declarar la caducidad del contrato, terminarlo y ordenar su liquidación en el estado en que se encuentre, mediante acto administrativo motivado. La caducidad también podrá ser declarada por las causales contempladas en la Ley o reglamentos, las cuales se entienden incorporadas a éste contrato, especialmente las previstas en las leyes 40 de 1993, 80 de 1993, 418 de 1997 (prorrogada por las leyes 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010), 610 de 2000 y en el Decreto 1082 de 2015. En firme el acto administrativo por medio del cual se declara la caducidad, se hará efectiva la garantía constituida para amparar el cumplimiento del contrato en los términos del Decreto 1082 de 2015 y se procederá al cobro de la pena pecuniaria correspondiente.

V. TÉRMINOS DE CONDICIONES DE COTIZACIÓN. Los términos establecidos en el documento de solicitud de cotización y la cotización presentada por usted hacen parte integral de la presente orden de proveeduría.

APROBACIÓN EMISIÓN ORDEN DE PROVEEDURÍA


FIRMA

Nombre: OSCAR BERNARDO GOYENECHÉ DURAN

Cargo: ORDENADOR DEL GASTO / SUBDIRECTOR GENERAL

DATOS ELABORACIÓN ORDEN DE PROVEEDURÍA

Elaboró: MANUEL OCTAVIO MOSCOTE ALARCÓN / CONTRATISTA FNGRD

Revisó SMD: JOSE GABRIEL GARCIA BARRERO / CONTRATISTA FNGRD

Revisó SUB. SMD:  JAIME MATIZ OVALLE / SUBDIRECTOR PARA EL MANEJO DE DESASTRES(E.) RESOLUCION 0929 DEL 23 DE SEPTIEMBRE DE 2022.

NOTA: "Los firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales aplicables a la UNGRD / FNGRD".

Nota. Conforme al artículo 50. de la ley 1523 de 2012, Los recursos del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres estarán sujetos a las apropiaciones que para el efecto se asignen en el Presupuesto General de la Nación y estén contenidos en el Marco de Gastos de Mediano Plazo – MGMP. La Junta Directiva establecerá la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo. La presente contratación se rige por lo establecido en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012.

AHE - BOLÍVAR

Servicios SMD <gserviciossmd@gestiondelriesgo.gov.co>
Para: Nikolas Forero <nikolas.forero@gestiondelriesgo.gov.co>

20 de octubre de 2022, 10:13

----- Forwarded message -----

De: Erika Zambrano <gerencia@asiatradinggroup.com.co>
Date: sáb, 15 oct 2022 a las 3:12
Subject: Re: AHE - BOLÍVAR
To: Servicios SMD <gserviciossmd@gestiondelriesgo.gov.co>

Dando alcance al anterior mail remitimos aceptación correcta.

Cordialmente

El sáb, 15 oct 2022 a las 3:02, Erika Zambrano (<gerencia@asiatradinggroup.com.co>) escribió:
Cordial saludo

Estimados

remito en archivo adjunto documentos solicitados para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,

El vie, 14 oct 2022 a las 18:33, Servicios SMD (<gserviciossmd@gestiondelriesgo.gov.co>) escribió:
[El texto citado está oculto]



Grupo de Gestión de Servicios - SMD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
gserviciossmd@gestiondelriesgo.gov.co
T: 601 5529696 Ext. 748 - 716
D: Avenida Calle 26 No. 92 - 32, Edificio Gold 4 - Piso 2, Bogotá D.C.
www.gestiondelriesgo.gov.co

El contenido del presente mensaje enviado por correo electrónico, incluyendo los archivos adjuntos, contiene información de carácter confidencial y de uso reservado para la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, y se establece para uso privilegiado de sus destinatarios. Así mismo, la información de datos personales que se hayan recogido a través de este medio serán tratados de conformidad con lo establecido en la ley 1581 de 2012 y la ley 1266 del 2008 de Habeas Data. Si por error, usted ha recibido este mensaje y no es el destinatario, por favor, notifiquese al remitente y no use, informe, distribuya, imprima, copie o difunda este mensaje por ningún medio, en caso contrario podrá ser objeto de sanciones legales conforme a las Leyes o Normativas vigentes.

"En la UNGRD somos responsables con el medio ambiente, cumpliendo con nuestra política de Cero papel".

Considera tu responsabilidad antes de imprimir este correo. Si vas a imprimir una hoja innecesariamente, piensa en cuántos árboles dejan de existir".

[El texto citado está oculto]

 **ACEPTACIÓN AHE BOLIVAR UNGRD 14 10 2022.pdf**
327K

AHE - BOLÍVAR

Servicios SMD <gserviciosmd@gestiondelriesgo.gov.co>
Para: Nikolas Forero <nikolas.forero@gestiondelriesgo.gov.co>

20 de octubre de 2022, 10:13

----- Forwarded message -----
De: Erika Zambrano <gerencia@asiatradinggroup.com.co>
Date: sáb, 15 oct 2022 a las 3:02
Subject: Re: AHE - BOLÍVAR
To: Servicios SMD <gserviciosmd@gestiondelriesgo.gov.co>

Cordial saludo

Estimados

remito en archivo adjunto documentos solicitados para su conocimiento y fines pertinentes.

Cordialmente,
[El texto citado está oculto]



Grupo de Gestión de Servicios - SMD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
gserviciosmd@gestiondelriesgo.gov.co
T: 601 5529696 Ext. 748 - 716
D: Avenida Calle 26 No. 92 - 32, Edificio Gold 4 - Piso 2, Bogotá D.C.
www.gestiondelriesgo.gov.co

El contenido del presente mensaje enviado por correo electrónico, incluyendo los archivos adjuntos, contiene información de carácter confidencial y de uso reservado para la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD, y se establece para uso privilegiado de sus destinatarios. Así mismo, la información de datos personales que se hayan recogido a través de este medio serán tratados de conformidad con lo establecido en la ley 1581 de 2012 y la ley 1266 del 2008 de Habeas Data. Si por error, usted ha recibido este mensaje y no es el destinatario, por favor, notifiquese al remitente y no use, informe, distribuya, imprima, copie o difunda este mensaje por ningún medio, en caso contrario podrá ser objeto de sanciones legales conforme a las Leyes o Normativas vigentes.

"En la UNGRD somos responsables con el medio ambiente, cumpliendo con nuestra política de Cero papel".

Considera tu responsabilidad antes de imprimir este correo. Si vas a imprimir una hoja innecesariamente, piensa en cuántos árboles dejan de existir".

[El texto citado está oculto]

13 adjuntos

- Certificación Parafiscales ASIA 2022 10 14.pdf**
382K
- Certificado de Inhabilidades e incompatibilidades Asia 2022 10 14.pdf**
284K
- Certificado de Existencia y Representación ASIA 2022 10 08.pdf**
320K
- Cedula de Ciudadania Rep Legal.pdf**
1361K
- Certificado Camara Comercio Acto Constitutivo Inviect SAS 19 Abr 22.pdf**
146K
- Certificado de Mejor Año Fiscal Asia 2022 10 14.pdf**
379K
- compromiso anticorrupcion UNGRD Asia 2022 10 14.pdf**
287K
- Composicion Accionaria Asia 2019 07 29.pdf**
215K
- Compromiso de confidencialidad UNGRD Asia 2022 10 14.pdf**
386K
- Consolidado de Certificaciones y Antecedentes.pdf**
1340K
- Registro Unico Tributario Asia.pdf**
660K

ACEPTACIÓN AHE BOLIVAR UNGRD 14 10 2022.pdf

 306K

 **PRICES AHE BOLIVAR UNGRD 14 10 2022.pdf**
289K



Bogotá, 14 de Octubre de 2022

Señores:

**FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD
BOGOTÁ D.C.**

Asunto: Aceptación de Orden de Proveeduría

Cordial saludo,

ERIKA VIVIANA ZAMBRANO LAISECA en mi calidad de representante Legal de **ASIA TRADING GROUP S.A.S.**, identificada con NIT No. **900.823.725-8**, me permito presentar mi aceptación y plena disposición de proveer a partir del 19 de octubre de 2022 la asistencia humanitaria de emergencia requerida para los departamentos de Bolívar:

KIT ALIMENTARIO FAMILIAR							
ÍTEM	DESCRIPCIÓN	PESO	EMPAQUE	CANTIDAD	IVA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Azúcar Morena*	500 gr	Bolsa plástica	2	5%	\$2.316,00	\$4.632,00
2	Café*	500 gr	Bolsa plástica	1	5%	\$6.737,00	\$6.737,00
3	Frijol	500 gr	Bolsa plástica	2	0%	\$4.200,00	\$8.400,00
4	Aceite Vegetal 1000 CC**	1000 ml	Botella plástica	1	19%	\$6.450,00	\$6.450,00
5	Leche En Polvo Entera	400 gr	Bolsa plástica	2	0%	\$11.080,00	\$22.160,00
6	Lenteja	500 gr	Bolsa plástica	4	0%	\$4.286,00	\$17.144,00
7	Harina Maíz*	500 gr	Bolsa plástica	1	5%	\$2.018,00	\$2.018,00
8	Panela Morena	500 gr	Paquete	2	0%	\$1.406,00	\$2.812,00
9	Lomitos de Atún	170 gr	Lata	3	19%	\$3.000,00	\$9.000,00
10	Arroz	500 gr	Bolsa plástica	12	0%	\$2.156,00	\$25.872,00
11	Chocolate*	500 gr	Bolsa plástica	2	5%	\$5.056,00	\$10.112,00

Calle 25 No. 40 – 77 Quinta Paredes, Bogotá DC. Tel.: 318 875 4051 – 350 278 7230



Asia Trading Group

12	Sal	500 gr	Bolsa plástica	1	0%	\$787,65	\$787,65
13	Harina de Trigo*	500 gr	Bolsa plástica	1	5%	\$2.125,00	\$2.125,00
14	Pasta*	500 gr	Bolsa plástica	1	5%	\$2.413,00	\$2.413,00
						SUBTOTAL	\$120.662,65
						IVA 19%**	\$2.935,50
						IVA 5%*	\$1.401,85
						TOTAL COP	\$125.000,00

* Elemento con IVA DEL 05%

** Elemento con IVA DEL 19%

KIT AHE ALIMENTARIO FAMILIAR						
ÍTEM	DESCRIPTION	PESO	MARCA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	AHE ALIMENTARIA BOLIVAR - CÓRDOBA	17.5 Kg	ATG	941	\$ 125.000,00	\$ 117.625.000,00
2	AHE ALIMENTARIA BOLIVAR - SAN FERNANDO	17.5 Kg	ATG	1000	\$ 125.000,00	\$ 125.000.000,00
3	AHE ALIMENTARIA BOLIVAR - SAN JACINTO	17.5 Kg	ATG	2000	\$ 125.000,00	\$ 250.00.000,00
					TOTAL COP	\$ 492.625.000,00

Atentamente,

ERIKA VIVIANA ZAMBRANO LAISECA
REPRESENTANTE LEGAL
ASIA TRADING GROUP S.A.S.
NIT. 900.823.725-8
TEL.: 318 875 4051



FNGRD - FORMATO DE SOLICITUD DE EXPEDICIÓN O MODIFICACIÓN DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Código:
FR-1605-GF-44

Versión: 13

F.A.: 13-12-2022

GESTIÓN FINANCIERA

Bogotá, D.C. Fecha elaboración Formato
21/12/2022
DD MM AAAA

NOTA:
Toda Solicitud de CDP (Nuevo, Adición o Reducción) debe anexar la respectiva justificación de la necesidad a contratar - Formato (FR-1605-GF-67).

I. TIPO DE SOLICITUD DE EXPEDICIÓN

SOLICITUD (marque X donde sea el caso):	MODIFICACIÓN (marque X y diligencie el CDP o reducir o adicionar):	ANULACIÓN (Diligencie si anula todo el CDP):
INICIAL (NUEVO): ☒	CDP No: <input type="text"/>	CDP N° <input type="text"/>
COPIA CDP: Se debe solicitar por medio de correo electrónico dirigido al Ordenador del Gasto y al Coordinador del GAFC.	REDUCCIÓN (-) ☐	ADICIÓN (+) ☐
FECHA: <input type="text"/>	FECHA: <input type="text"/>	FECHA: <input type="text"/>

JUSTIFICACIÓN:

(Justifique el porqué de la modificación (Adición, Reducción o Anulación del respectivo CDP):

TEMPORADA DE LLUVIAS

ORDEN DE PROVEEDURÍA Y NOMBRE DEL PROVEEDOR:

(Únicamente si aplica)

ASIA TRADING GROUP S.A.S.

II. TIPO DE OBLIGACIÓN (CONTRATO)

(marque X al tipo de contrato que va a amparar)

PRESTACIÓN DE SERVICIOS ☐	CONVENIOS ☐	SUMINISTROS ☐	GASTOS DE VIAJES ☐
OBRA CIVIL ☐	INTERVENTORÍA ☐	COMPRAVENTA ☒	OTRO (¿CUÁL?) <input type="text"/>
CONSULTORÍA ☐	TRANSFERENCIA ☐	ALQUILER / ARRIENDO ☐	

III. OBJETO A CONTRATAR O A TRANSFERIR

COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA - AHE ALIMENTARIA (KIT DE ALIMENTOS) PARA BRINDAR APOYO DE MANERA CONCURRENTES Y SUBSIDIARIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, MUNICIPIOS DE CORDOBA, SAN FERNANDO Y MAHATES EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE CALAMIDAD PÚBLICA MUNICIPALES: 170 DEL 05 DE MAYO DE 2022, 210622-001 DEL 21 DE JUNIO DE 2022 Y 2022-06-30-001 DEL 30 DE JUNIO DE 2022, RESPECTIVAMENTE.

IV. RECURSO SOLICITADO

Diligencie el valor a solicitar (incluido IVA)

PRESUPUESTO \$ \$ 492.625.000,00

EN LETRAS: CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VENTICINCO MIL PESOS M/CTE.

RESPONSABLE DE IVA: sí ☒ NO ☐

V. SUBCUENTA A AFECTAR - FONDO NACIONAL PARA LA GESTION DEL RIESGO DE DESASTRES

(marque X en la subcuenta por la cual se comprometerán los recursos)

9677001 - PRINCIPAL - FNGRD	☒	9677010 - SAN ANDRES III	☐
9677003 - BOMBEROS	☐	9677014 - MIGRACIÓN VENEZOLANA	☐
9677004 - SEGURO VOLUNTARIO	☐	9677015 - OPERACIÓN FRONTERA	☐
9677005 - VOLCAN GALERAS	☐	9677018 - MITIGACIÓN DE EMERGENCIAS COVID-19	☐
9677006 - CH LIQUIDACIÓN	☐	9677019 - DESASTRE ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA	☐
9677007 - SAN ANDRÉS I	☐		☐
9677013 - SAN ANDRÉS II	☐	9677020 - COLOMBIA VITAL	☐

VI. CODIGO RUBRO DE GASTO- SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 51 DE LA LEY 1523

(Seleccione el rubro por medio del cual se realizará la desasignación y/o asignación de recursos)

SUBDIRECCIÓN CONOCIMIENTO DEL RIESGO ☐	OPERACIÓN LOGÍSTICA ☐
SUBDIRECCIÓN REDUCCIÓN DEL RIESGO ☐	SUBCUENTA DE RECUPERACIÓN ☐
SUBDIRECCIÓN MANEJO DE DESASTRES ☒	

VII. SOLICITUD Y APROBACIÓN

SOLICITADO POR:

APROBADO POR:

FIRMA RESPONSABLE DE LA DEPENDENCIA

NOMBRE:	MONICA ARIAS FERNANDEZ
CARGO:	SUBDIRECTORA PARA EL MANEJO DE DESASTRES
DEPENDENCIA:	SUBDIRECCIÓN PARA EL MANEJO DE DESASTRES
Elaboró:	NELSON ALONSO BOTEÑO MARTINEZ
Revisó:	MANUEL OCTAVIO MOSCOTE ALARCÓN
Dependencia ejecutora del recurso:	SUBDIRECCIÓN MANEJO DE DESASTRE (SMD)

ORDENADOR DEL GASTO

NOMBRE:	OSCAR BERNARDO GOYENECHÉ DURAN
CARGO:	SUBDIRECTOR GENERAL / ORDENADOR DEL GASTO
DEPENDENCIA:	SUBDIRECCIÓN GENERAL
Revisión Designado O.G.	Una miera de O.G.

REVISY A PRUEBA OBJETO CONTRACTUAL

NOMBRE:
GRUPO DE GESTIÓN CONTRACTUAL

REVISY A PRUEBA OBJETO CONTRACTUAL-SMD (ratificaciones)

NOMBRE:
SUBDIRECCIÓN MANEJO DE DESASTRES

VoBo- COLOMBIA VITAL

JEFE DE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN E INFORMACIÓN:
SUBCUENTA COLOMBIA VITAL:

Certificado de Disponibilidad CDP No 230166
Fondo Nacional de Gestión del Riesgo FNGRD

Fecha: 25-01-2023

DATOS DEL CDP					
CDP:	23-0166	INICIAL: X	ADICION:	REDUCCION:	
Cuenta:	1AC-1-8		Nombre:	CONTRATO DE COMPRAVENTA	
Código Fiduciario:	1		Nombre:	FNGRD	
INFORMACION SOLICITANTE					
Solicitante:	MONICA ARIAS FERNANDEZ SUBDIRECCION MANEJO DE DESASTRES SUBDIRECTORA		No. Solicitud:	666	
OBJETO					
COMPRVENTA DE ELEMENTOS DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA AHE ALIMENTARIA KIT DE ALIMENTOS PARA BRINDAR APOYO DE MANERA CONCURRENTES Y SUBSIDIARIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLIVAR MUNICIPIOS DE CORDOBA SAN FERNANDO Y MAHATES EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE CALAMIDAD PUBLICA MUNICIPALES 170 DEL 05 DE MAYO DE 2022 210622 001 DEL 21 DE JUNIO DE 2022 Y 2022 06 30 001 DEL 30 DE JUNIO DE 2022 RESPECTIVAMENTE					
VALOR OPERACIÓN SOLICITADO					
Valor:	492,625,000.00	CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS VEINTICINCO MIL PESOS			
AFECTACION DEL PRESUPUESTO					
Operación	Fecha	Valor Operación	Valor Final	Res. Apropiación	Solicitud
INICIAL	25-01-2023	492,625,000.00	492,625,000.00	29102022	666
DATOS PRESUPUESTALES					
Gastos De:	1AC-MANEJO DEL RIESGO FNGRD				
Origen de los Recursos:	PRESUPUESTO NACIONAL FUNCIONAMIENTO			Apropiación:	29102022
Aplicación del Gasto:	1A-FNGRD 9677001		Fuente de la Apropiación:	MHCP RES. 29102022	
OBSERVACIONES					

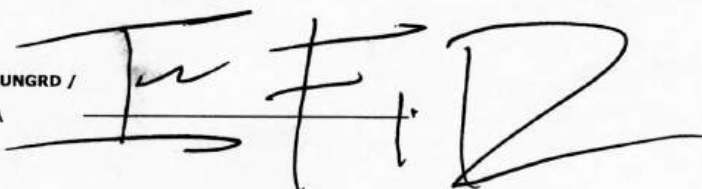
NOTA 1: Los Certificados de Disponibilidad Presupuestal que pasados 3 meses a partir de la fecha de expedición no cuente con Formalización Financiera del Compromiso, serán presentados para anulación al ordenador gasto, salvo previa justificación de la dependencia a cargo remitida al GAFC.

NOTA 2: El presente Certificado de Disponibilidad Presupuestal se expide conforme la justificación aprobada por el ordenador del gasto y el área encargada.

ELABORADO POR:

Ana Maria Gonzalez Parra/ A

Jefe de presupuesto UNGRD /
FNGRD
IVAN FAJARDO DAZA
COORDINADOR




GOBIERNO DE COLOMBIA

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS POR EMERGENCIA

DEPARTAMENTO	BOLIVAR	DATOS DEL PROVEEDOR		DATOS DEL TRANSPORTADOR	
CIUDAD	CÓRDOBA	RAZON SOCIAL	ASIA TRADING GROUP S.A.S	NOMBRE	
MUNICIPIO	CÓRDOBA	NIT	900.823.725-8	No. IDENTIFICACIÓN	
FECHA DEL ACTA	19 OCTUBRE DEL 2022	DIRECCIÓN	MD 4 BG 14 BRR NUEVA SEXTA	No. PLACA DEL VEHICULO	
TIPO DE EVENTO		TELEFONO	318 875 4051	MODELO	
FECHA EVENTO		MAIL	GERENCIA@ASIATRADINGGROUP.COM.CO	COLOR	

EL PRESENTE DOCUMENTO, ACREDITA QUE EL DÍA 19 DE OCTUBRE DEL 2022, RECIBIÓ A ENTERA SATISFACCIÓN LOS LAS AYUDAS HUMANITARIAS QUE SERÁN USADAS POR LA UNIDAD NACIONAL PARA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD, PARA ATENDER LA EMERGENCIA OCURRIDA EN EL DEPARTAMENTO DE _____, SOPORTADA BAJO LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA No. _____ DE FECHA _____.

AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA - AHE

Item	Tipo de Ayuda	Cantidad	Descripción (Contenido de la Ayuda)
1	AHE ALIMENTARIA	941	<p>1000 gr de Azúcar Morena 500 gr de Café 1000 gr de Frijol 1000 ml de Aceite Vegetal 800 gr de Leche En Polvo Entera 2000 gr de Lenteja 500 gr de Harina Maíz 1000 gr de Panela Morena 3 Latas de Lomitos de Atun 6000 gr de Arroz 1000 gr de Chocolate 500 gr de Sal 500 gr de Harina de Trigo 500 gr de Pasta</p>

Observaciones:

<p><i>Eirin FONSELA A</i> 1.065.575.841 NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE</p>	<p><i>Erika Zambrano</i> ASIA TRADING GROUP S.A.S.</p>
No. Identificación de Quien Recibe	NIT: 900.823.725-8

Documentos Anexos de Quien Recibe	<i>Voto Mario Guevarin</i>	
Copia Cédula de Ciudadanía		
Copie Carro y/o Copie Contrato y/o Certificación que acredite vinculación con el ente territorial o ente que recibe	UNGRD	
Carta de Autorización en caso de ser necesario (Cuando la persona que recibe no pertenece al ente territorial)		

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **1.065.575.841**

FONSECA ALVAREZ
APELLIDOS

ELKIN JOSE
NOMBRES

Elkin Fonseca A
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **13-JUN-1986**
CORDOBA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH

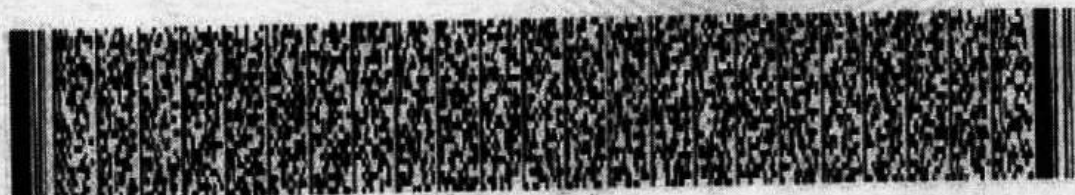
M

SEXO

29-OCT-2004 VALLEDUPAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Almabatriz Rengifo Lopez
REGISTRADORA NACIONAL
ALMABATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-1200100-37 137223-M-1065575841-20050518

03028051380 02 157374722



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE CÓRDOBA
ALCALDÍA MUNICIPAL
DESPACHO DEL ALCALDE
Calle 3 # 2-01 Centro Administrativo Municipal (CAM)
NIT 800.038.613-1



DECRETO No.283
(16 DE AGOSTO DE 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CÓRDOBA BOLÍVAR, en ejercicios de sus facultades legales y en especial de las que confiere la ley 136 de 1994, ley 909 de 1994, decreto 758 de 1994 y ley,

CONSIDERANDO

Que existe una falta definitiva en el cargo de **SECRETARIO DEL INTERIOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÓRDOBA – BOLÍVAR**.

Que la Corte Constitucional advirtió en sentencia c-1153 de 2006, determinar que no está prohibida la provisión de cargo en el caso de vacaciones por renuncia, licencia o muerte siempre y cuando dicha prohibición sea indispensable para el cabal funcionamiento de la administración pública.

Que ante la vacancia que se presenta, resulta procedente solventar la situación mediante el nombramiento en el cargo correspondiente, como quiera que resulte indispensable para la buena marcha de la administración.

DECRETA:

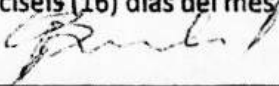
ARTICULO PRIMERO: Nombrar al señor **ELKIN JOSE FONSECA ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.065.575.841 expedida en Valledupar, en el cargo de: **SECRETARIO DEL INTERIOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÓRDOBA – BOLÍVAR**, nivel territorial: Central, nivel jerárquico: Directivo, código 020 y grado 02 del municipio de Córdoba – Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: Por la oficina de talento humano se harán los trámites que sean del caso para darle cumplimiento a lo decretado.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Córdoba Bolívar, a los Dieciséis (16) días del mes de Agosto de 2022.


REGULO RODRIGUEZ BEJARANO
Alcalde Municipal.

Proyectado por: Mary Luz Rodríguez Ochoa Secretaría General	Revisado por: Carlos Mario Arrieta Técnico de Talento Humano	Aprobado por: Regulo Rodriguez Bejarano Alcalde Municipal
---	--	---

Web: www.cordoba-bolivar.gov.co
Correo: contactenos@cordoba-bolivar.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE CÓRDOBA
ALCALDÍA MUNICIPAL
DESPACHO DEL ALCALDE
Calle 3 # 2-01 Centro Administrativo Municipal (CAM)
NIT 800.038.613-1



Córdoba Bolívar, 16 de Agosto de 2022

Señor:
ELKIN JOSE FONSECA ALVAREZ
Córdoba - Bolívar.

Respetado Señor:

Me permito informarle que mediante Decreto Número 283 de fecha Dieciséis (16) de Agosto de 2022, le ha sido nombrado en el cargo de **SECRETARIO DEL INTERIOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÓRDOBA - BOLÍVAR**, Nivel territorial: Central, nivel jerárquico: Directivo, código 020 y grado 02 Para tal efecto usted deberá acercarse al despacho del alcalde para su respectiva notificación.

Cordialmente,

REGULO RODRIGUEZ BEJARANO
Alcalde Municipal.

Proyectado por: Mary Luz Rodríguez Ochoa Secretaría General	Revisado por: Carlos Mario Arieta Técnico de Talento Humano	Aprobado por: Regulo Rodriguez Bejarano Alcalde Municipal
---	---	---

Web: www.cordoba-bolivar.gov.co
Correo: contactenos@cordoba-bolivar.gov.co

ACTA DE POSESION
(16 de Agosto de 2022)

En el Municipio de Córdoba Bolívar, se presentó al Despacho de la Alcaldía Municipal en virtud de lo dispuesto en el Decreto Número 283 del Dieciséis (16) de Agosto de 2022, el señor **ELKIN JOSE FONSECA ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía Número. 1.065.575.841 expedida en Valledupar, con el fin de tomar posesión del cargo de: **SECRETARIO DEL INTERIOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÓRDOBA – BOLÍVAR**, Prestado el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política, manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

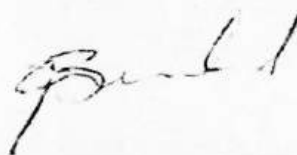
En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 49 el decreto 1950 de 1973, para esta posesión solo se exige la presentación de la cedula de ciudadanía.

Dado en Córdoba – Bolívar a los Dieciséis (16) días del mes de Agosto de 2022

El posesionado,

ELKIN FONSECA A.

ELKIN JOSE FONSECA ALVAREZ
C.C. No. 1.065.575.841 exp. en Valledupar.



REGULO RODRIGUEZ BEJARANO
Alcalde Municipal.

<i>Proyectado por:</i>	<i>Revisado por:</i>	<i>Aprobado por:</i>
Mary Luz Rodríguez Ochoa Secretaría General	Carlos Mario Arrieta Técnico de Talento Humano	Regulo Rodríguez Bejarano Alcalde Municipal

Web: www.cordoba-bolivar.gov.co
Correo: contactenos@cordoba-bolivar.gov.co

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS POR EMERGENCIA

DEPARTAMENTO	BOLIVAR	DATOS DEL PROVEEDOR		DATOS DEL TRANSPORTADOR	
CIUDAD	SAN FERNANDO	RAZON SOCIAL	ASIA TRADING GROUP S.A.S	NOMBRE	
MUNICIPIO	SAN FERNANDO	NIT	900.823.725-8	No. IDENTIFICACIÓN	
FECHA DEL ACTA	19 OCTUBRE DEL 2022	DIRECCIÓN	MD 4 BG 14 BRR NUEVA SEXTA	No. PLACA DEL VEHICULO	
TIPO DE EVENTO		TELEFONO	318 875 4051	MODELO	
FECHA EVENTO		MAIL	GERENCIA@ASIATRADINGGROUP.COM.CO	COLOR	

EL PRESENTE DOCUMENTO, ACREDITA QUE EL DÍA ____ DE OCTUBRE DEL 2022, RECIBIÓ A ENTERA SATISFACCIÓN LOS LAS AYUDAS HUMANITARIAS QUE SERÁN USADAS POR LA UNIDAD NACIONAL PARA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD, PARA ATENDER LA EMERGENCIA OCURRIDA EN EL DEPARTAMENTO DE _____, SOPORTADA BAJO LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA No. _____ DE FECHA _____

AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA - AHE

Item	Tipo de Ayuda	Cantidad	Descripción (Contenido de la Ayuda)
1	AHE ALIMENTARIA	1.000	1000 gr de Azúcar Morena 500 gr de Café 1000 gr de Frijol 1000 ml de Aceite Vegetal 800 gr de Leche En Polvo Entera 2000 gr de Lenteja 500 gr de Harina Maíz 1000 gr de Panela Morena 3 Latas de Lomitos de Atun 6000 gr de Arroz 1000 gr de Chocolate 500 gr de Sal 500 gr de Harina de Trigo 500 gr de Pasta

Observaciones:

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

No. Identificación de Quien Recibe

ASIA TRADING GROUP S.A.S.

NIT: 900.823.725-8

Documentos Anexos de Quien Recibe

Copia Original de Quien Recibe

Copia Original y Copia Certificada en Certificación que acredite otorgada por el ente receptor a quien recibe

Copia de Autorización en caso de ser necesario. Cuando la persona que recibe no pertenece al ente receptor



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

1.051.659.887

NUMERO

BORGE RANGEL

APELLIDOS

JORGE LUIS

NOMBRES

REP
COLO



A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Jorge Luis Borge Rangel', written over a faint circular stamp.

Firma

CIUDADE
DE



FECHA DE NACIMIENTO
MONPOS
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.80

O+

M

ESTATURA

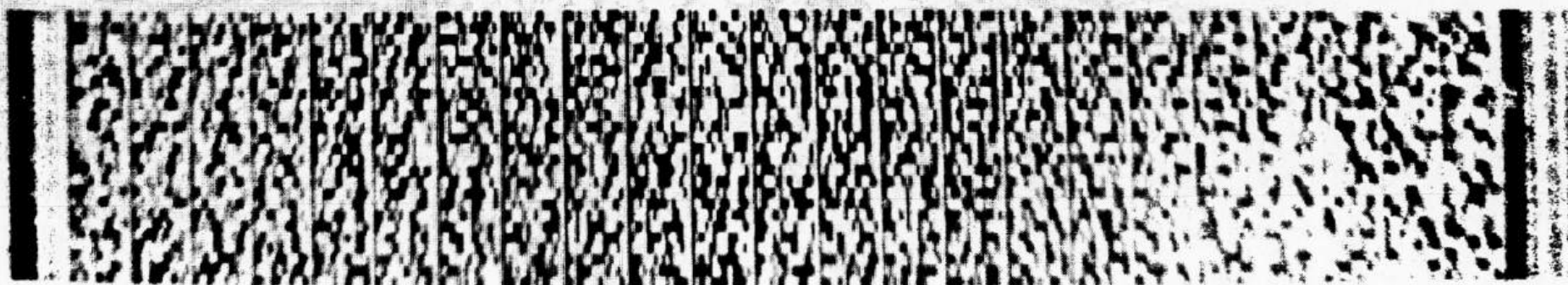
G.S. RH

SEXO

04-ENE-2006 MOMPOS

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRATION



P. 524200-39146161-1A-1051659887-20060310

02885 1212 1217493



Acto N° _____

ALCALDIA MUNICIPAL

ACTA DE POSESION

En San Fernando, Departamento de Bolívar, a los Veintidós (22) días del mes de Octubre.

del dos mil Veinte (2020) se

presentó al despacho de la Alcaldía Municipal señor(a) Jorge Luis

Borge Zangel

con el objeto de tomar posesión del

cargo de Secretario de Planeación y Obras Públicas

por lo cual ha sido nombrado por Resolución N° _____ Decreto N° 211020-001

de fecha 21 de Octubre de 2020

El Alcalde recibió el juramento legal bajo cuya gravedad y penas prometió desempeñar

lealmente los deberes de su cargo

Por constancia se firma como apremio

El poseyente (firma)

El Alcalde (firma)

CC

Jorge Luis Yeps Morales
E.O. 105-000

Acta de posesión N° _____

El Secretario (firma)



ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS POR EMERGENCIA

DEPARTAMENTO	BOLIVAR	DATOS DEL PROVEEDOR		DATOS DEL TRANSPORTADOR	
CIUDAD	MAHATES	RAZON SOCIAL	ASIA TRADING GROUP S.A.S	NOMBRE	
MUNICIPIO	MAHATES	NIT	900.823.725-8	No. IDENTIFICACIÓN	
FECHA DEL ACTA	19 OCTUBRE DEL 2022	DIRECCIÓN	MD 4 BG 14 BRR NUEVA SEXTA.	No. PLACA DEL VEHICULO	
TIPO DE EVENTO		TELEFONO	318 875 4051	MODELO	
FECHA EVENTO		MAIL	GERENCIA@ASIATRADINGGROUP.COM.CO	COLOR	

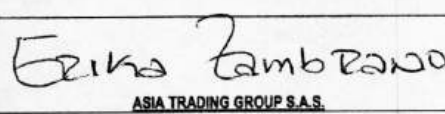
EL PRESENTE DOCUMENTO, ACREDITA QUE EL DÍA 19 DE OCTUBRE DEL 2022, RECIBÍO A ENTERA SATISFACCIÓN LOS LAS AYUDAS HUMANITARIAS QUE SERÁN USADAS POR LA UNIDAD NACIONAL PARA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD, PARA ATENDER LA EMERGENCIA OCURRIDA EN EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA, SOPORTADA BAJO LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA No. _____ DE FECHA _____.

AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA - AHE

Item	Tipo de Ayuda	Cantidad	Descripción (Contenido de la Ayuda)
1	AHE ALIMENTARIA	2.000	1000 gr de Azucar Morena 500 gr de Café 1000 gr de Frijol 1000 ml de Aceite Vegetal 800 gr de Leche En Polvo Entera 2000 gr de Lenteja 500 gr de Harina Maiz 1000 gr de Panela Morena 3 Latas de Lomitos de Atun 6000 gr de Arroz 1000 gr de Chocolate 500 gr de Sal 500 gr de Harina de Trigo 500 gr de Pasta

Observaciones:


NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE


ASIA TRADING GROUP S.A.S.

No. Identificación de Quien Recibe

NIT: 900.823.725-8

Documentos Anexos de Quien Recibe

Copia Cédula de Identificación
Copia Carnet y/o Copia Contrato y/o Certificación que acredite vinculación con el ente territorial a
ente que recibe
Copia de Autorización en caso de ser necesario (Cuando la persona que recibe no pertenecía al
ente territorial)



GOBIERNO DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 9.292.084
PEDROZA VELASQUEZ

APELLIDOS
GUILLERMO JOSE

NOMBRES



Guillermo Pedrosa

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-ENE-1975**

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73
ESTATURA

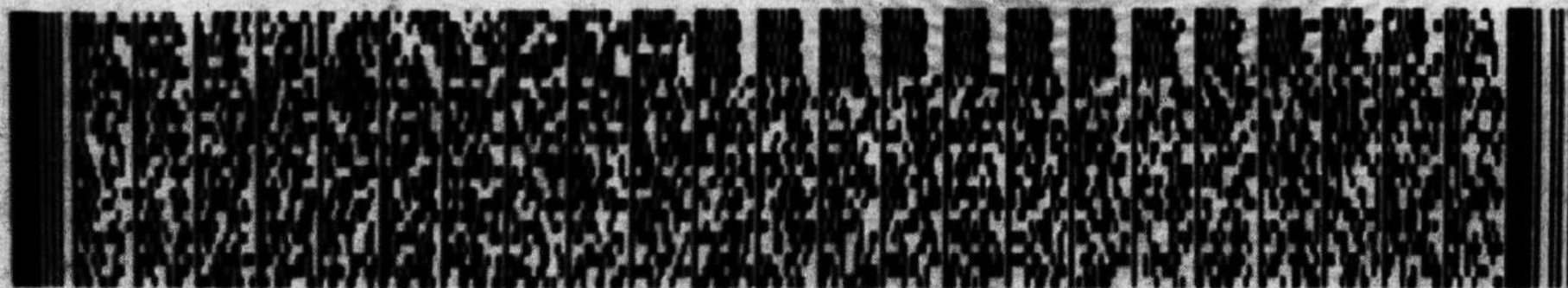
O+
G.S. RH

M
SEXO

31-OCT-1994 TURBACO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

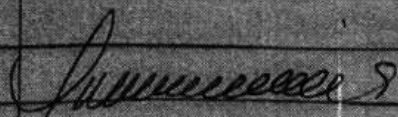


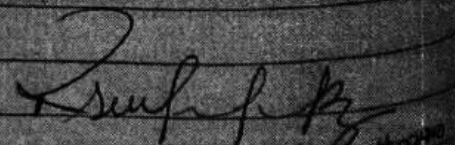
A-1500100-00001001-M-0009292084-20080320

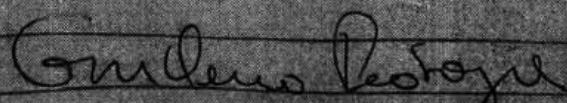
0000024895A 1

6200001886

POSESIÓN DE - GUILLERMO JOSE PEDROZA VELAZQUEZ
En Mahates - Bolívar, a los Diecisiete (17) días
del mes de Agosto de dos mil Veintiuno (2021) se
presentó ante el despacho del Alcalde Municipal
de Mahates - Bolívar, el Señor Guillermo Jose Pedroza
Velasquez, identificado con cedula de ciudadanía
Nº 9.292.084 de Turbaco - Bolívar, con el fin de
tomar posesión en el cargo de Jefe de la Secretaría
de Despacho, ejerciendo las funciones de Secretario
General y del Interior Municipal, al cual fue
nombrado mediante el Decreto Nº 2021-08-17-002
con una asignación mensual de Tres millones quinien-
tas Ochenta y cinco mil ciento noventa y tres pesos
moneda legal (\$3.585.193.00) código 020, grado 02
El Alcalde Municipal Toma al posesionado en jurar-
mento de Rigor Ordinario por el Artículo 122 de la
Constitución Política, consistente en Respetar y hacer
cumplir la constitución y las leyes, desempeñar los
deberes que la incumben e igualmente manifestó no
estar inmerso en inhabilidades, de acuerdo en lo
establecido en el código unico disciplinario Ley 136
de 1994, para reprimir este acto el posesionado adjuntó
los siguientes documentos: Fotocopia de la cedula de ciudadanía
Nº 9.292.084 de turbaco (Bolívar), Certificado de Antece-
dentes disciplinarios expedidos por el Procuraduría y
certificado de responsabilidad fiscal, hoja de vida con los
respectivos soportes académicos y laborales, y declaración
juramentada de Buena y rentable


ALCALDE


JEFE OFICINA TALENTO HUMANO


POSESIONADO



**ASIA TRADING GROUP
S.A.S**

NIT 900.823.725-8

29 OCTUBRE DEL 2022

**INFORME DE EJECUCIÓN DE AHE ENTREGADA EN
BOLÍVAR SEGÚN ORDEN DE PROVEEDURÍA NO.
SMD-GS-AHE-333-2022.**

La empresa **ASIA TRADING GROUP S.A.S**, identificada con NIT 900.823.725-8, remite información referente a la operación logística integral realizada entre la Ciudad de Cúcuta y los departamentos de BOLÍVAR, con el fin de realizar la movilización de AHE adquirido por la **UNGRD**, en el marco de las acciones de respuesta a emergencia en los Municipios de CÓRDOBA, SAN FERNANDO, MAHATES.

Durante la operación logística de transporte de la asistencia humanitaria de emergencia (AHE), desde el inicio de orden de proveeduría el día 15 de octubre del año 2022 hasta el 29 de octubre del año 2022 se utilizaron 2 vehículos para las entregas como se muestra en la siguiente información:

ENTREGA AHE ALIMENTARIA N° 1. CÓRDOBA, BOLÍVAR.

- En adelante se relaciona la información de entrega, Fotografías de la logística, lugar de entrega, tiempo de entrega y otra información que consideramos importante como se muestra a continuación:
- Entrega de AHE ALIMENTARIOS realizada en El municipio de Córdoba, Bolívar:

ITEM	CANTIDAD AHE	FECHA DE SALIDA	FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA	HORA DE LLEGADA
2	941 KIT ALIMENTARIO	21/10/2022	25/10/2022	ALCALDÍA MUNICIPAL	12:00:00 p.m.



ASIA TRADING GROUP S.A.S

NIT 900.823.725-8

Cabe destacar que toda la movilización, cargue, descargue, se realizaron con el acompañamiento de funcionarios operativos de **UNGRD**, para la verificación del contenido, marcas, gramaje, calidad y el correcto manejo y almacenamiento de los productos.

Todos los elementos fueron recibidos a satisfacción por el funcionario operativo de la **ALCALDÍA**, **ELKIN JOSE FONSECA ALVAREZ**, identificado con cedula No. **1.065.575.841** como consta en las respectivas actas de entrega y recibo a satisfacción.

Se adjunta evidencia fotográfica:





ASIA TRADING GROUP S.A.S

NIT 900.823.725-8



AHE ALIMENTARIA N° 2. SAN FERNANDO, CÓRDOBA.

- En adelante se relaciona la información de entrega, Fotografías de la logística, lugar de entrega, tiempo de entrega y otra información que consideramos importante como se muestra a continuación:
- Entrega de AHE ALIMENTARIOS realizada en El municipio de San Fernando, Córdoba.

ITEM	CANTIDAD AHE ENTREGADA	FECHA DE SALIDA	FECHA DE LLEGADA	LUGAR DE ENTREGA	HORA DE LLEGADA
3	1.000 KIT ALIMENTARIO	21/10/2022	24/10/2022	ALCALDÍA MUNICIPAL	8:00:00 a.m



ASIA TRADING GROUP

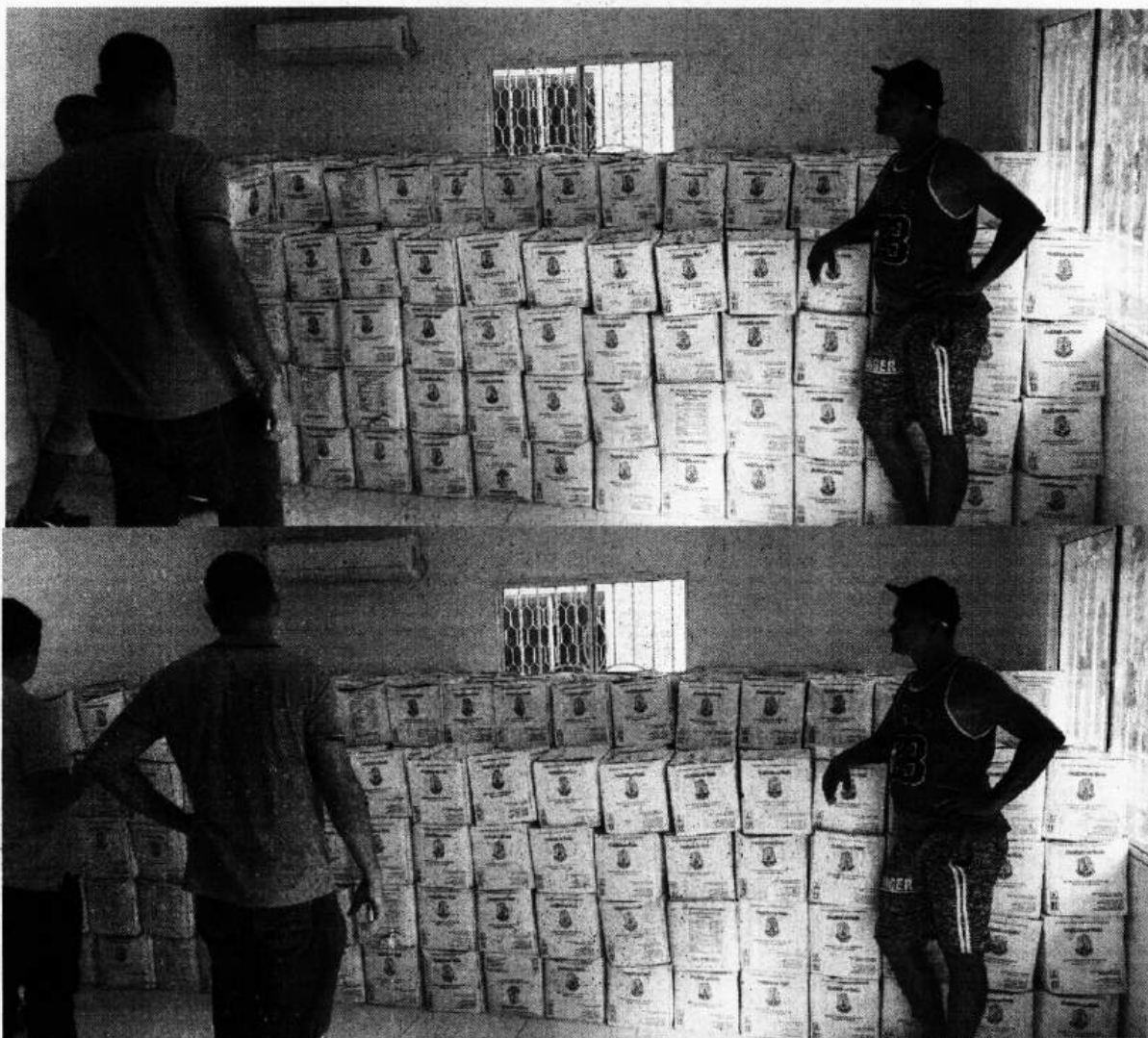
S.A.S

NIT 900.823.725-8

Cabe destacar que toda la movilización, cargue, descargue, se realizaron con el acompañamiento de funcionarios operativos de **UNGRD**, para la verificación del contenido, marcas, gramaje, calidad y el correcto manejo y almacenamiento de los productos.

Todos los elementos fueron recibidos a satisfacción por el funcionario operativo de la **ALCALDÍA**, **JORGE LUIS BORGE RANGEL**, identificado con cedula No. **1.051.659.887** como consta en las respectivas actas de entrega y recibo a satisfacción.

Se adjunta evidencia fotográfica:



CRA 11 No. 82-38, OFI 604 GJ 604, Bogotá D.C. Tel.: 318 875 4051 – 315 882 9720



ASIA TRADING GROUP

S.A.S

NIT 900.823.725-8

AHE ALIMENTARIA N° 3. – MAHATES, BOLÍVAR.

- En adelante se relaciona la información de entrega, Fotografías de la logística, lugar de entrega, tiempo de entrega y otra información que consideramos importante como se muestra a continuación:
- Entrega de AHE ALIMENTARIOS realizada en El municipio de Mahates, Bolívar:

ITEM	CANTIDAD AHE ENTREGADA	FECHA DE SALIDA	FECHA DE LLEGADA	LUGAR DE ENTREGA	HORA DE LLEGADA
4	2.000 KIT ALIMENTARIO	19/10/2022	25/10/2022	ALCALDÍA MUNICIPAL	8:00:00 a.m

Cabe destacar que toda la movilización, cargue, descargue, se realizaron con el acompañamiento de funcionarios operativos de **UNGRD**, para la verificación del contenido, marcas, gramaje, calidad y el correcto manejo y almacenamiento de los productos.

Todos los elementos fueron recibidos a satisfacción por el funcionario operativo de la **ALCALDÍA**, **GUILLERMO JOSE PEDROZA VELASQUEZ** identificado con cedula No. **9.292.084** como consta en las respectivas actas de entrega y recibo a satisfacción.

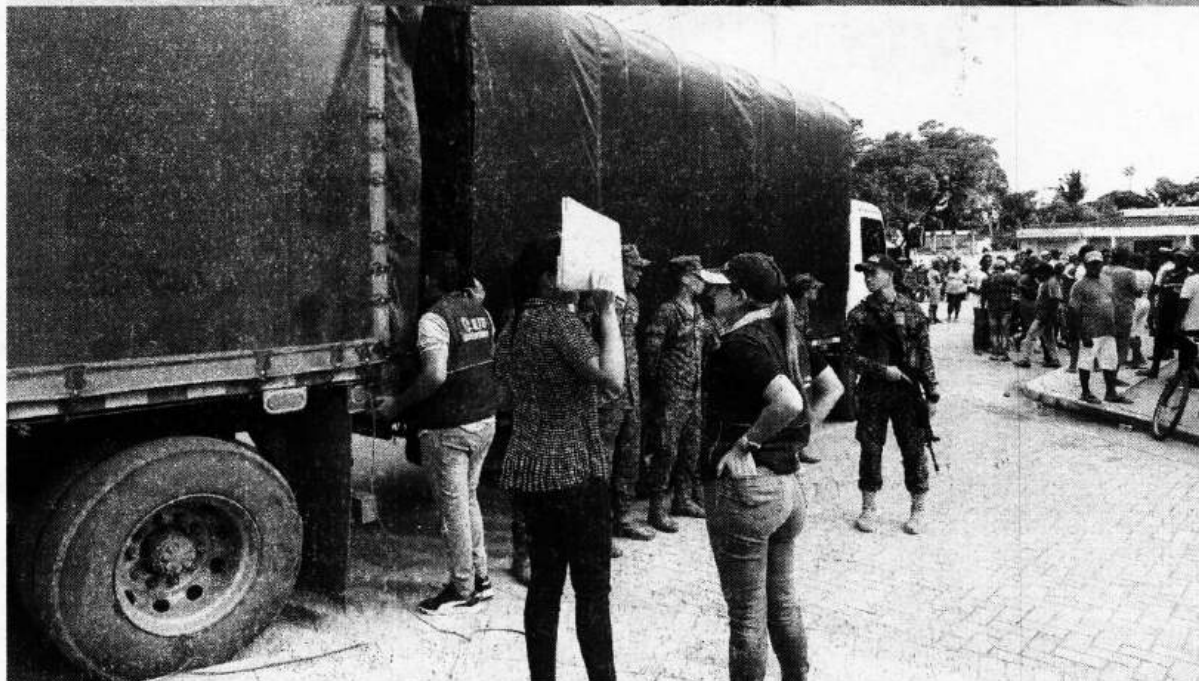
Se adjunta evidencia fotográfica:



ASIA TRADING GROUP

S.A.S

NIT 900.823.725-8



CRA 11 No. 82-38, OFI 604 GJ 604, Bogotá D.C. Tel.: 318 875 4051 – 315 882 9720



ASIA TRADING GROUP S.A.S

NIT 900.823.725-8



CRA 11 No. 82-38, OFI 604 GJ 604, Bogotá D.C. Tel.: 318 875 4051 – 315 882 9720



ASIA TRADING GROUP S.A.S

NIT 900.823.725-8



El presente documento, acredita que el día 30 de octubre del 2022, en los departamentos de BOLÍVAR, en los municipios de CÓRDOBA, SAN FERNANDO, MAHATES. se realizaron todas las entregas a entera satisfacción de AHE ALIMENTARIA, en el marco de las acciones de respuesta para la emergencia de calamidad pública N° _____.

Para constancia se firma por quienes intervienen, a los treinta (30) días de octubre del 2022.

Erika Zambrano

FIRMA

NOMBRE: ERIKA ZAMBRANO

CARGO: REPRESENTANTE LEGAL ATG

C.C NIT. 900.823.725-8



ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS POR EMERGENCIA

DEPARTAMENTO	BOLIVAR	DATOS DEL PROVEEDOR		DATOS DEL TRANSPORTADOR	
CIUDAD	CÓRDOBA	RAZON SOCIAL	ASIA TRADING GROUP S.A.S	NOMBRE	
MUNICIPIO	CÓRDOBA	NIT	900.823.725-8	No. IDENTIFICACIÓN	
FECHA DEL ACTA	19 OCTUBRE DEL 2022	DIRECCIÓN	MD 4 BG 14 BRR NUEVA SEXTA	No. PLACA DEL VEHICULO	
TIPO DE EVENTO		TELEFONO	318 875 4051	MODELO	
FECHA EVENTO		MAIL	GERENCIA@ASIATRADINGGROUP.COM.CO	COLOR	

EL PRESENTE DOCUMENTO, ACREDITA QUE EL DÍA 19 DE OCTUBRE DEL 2022, RECIBÍO A ENTERA SATISFACCIÓN LOS LAS AYUDAS HUMANITARIAS QUE SERÁN USADAS POR LA UNIDAD NACIONAL PARA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD, PARA ATENDER LA EMERGENCIA OCURRIDA EN EL DEPARTAMENTO DE _____, SOPORTADA BAJO LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA No. _____ DE FECHA _____.

AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA - AHE

Item	Tipo de Ayuda	Cantidad	Descripción (Contenido de la Ayuda)
1	AHE ALIMENTARIA	941	1000 gr de Azucar Morena 500 gr de Café 1000 gr de Frijol 1000 ml de Aceite Vegetal 800 gr de Leche En Polvo Entera 2000 gr de Lenteja 500 gr de Harina Maiz 1000 gr de Panela Morena 3 Latas de Lomitos de Atun 6000 gr de Arroz 1000 gr de Chocolate 500 gr de Sal 500 gr de Harina de Trigo 500 gr de Pasta

Observaciones:

Erika JONELA A 1.065.575.841 NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE		Erika Zambrano ASIA TRADING GROUP S.A.S. NIT: 900.823.725-8	
No. Identificación de Quien Recibe		NIT: 900.823.725-8	
Documentos Anexos de Quien Recibe		Vale Mario Guevarra	
Copia Cédula de Ciudadanía		UNGRD	
Copia Cartel y/o Copia Contrato y/o Certificación que acredite vinculación con el ente territorial o ente que recibe			
Copia de Autorización en caso de ser necesario (Cuando la persona que recibe no pertenece al ente territorial)			

GOBIERNO DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

1.065.575.841

NUMERO

FONSECA ALVAREZ

APELLIDOS

ELKIN JOSE

NOMBRES

Elkin Fonseca A

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO
CORDOBA
(BOLIVAR)

13-JUN-1986

LUGAR DE NACIMIENTO

1.70

ESTATURA

O+

G.S. RH

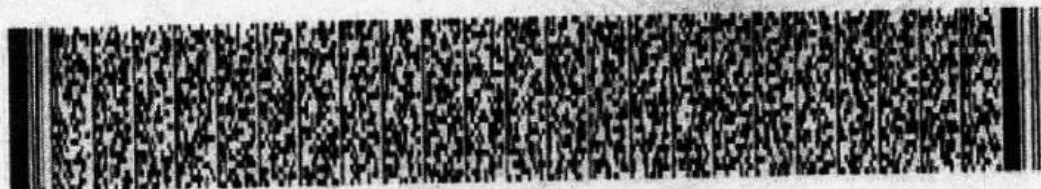
M

SEXO

29-OCT-2004 VALLEDUPAR

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABEATRIZ RENGIFO LOPEZ



P-1200100-37 137223-M-1065575841-20050518

03028 051380 02 157374722



ALCALDÍA MUNICIPAL
DE CÓRDOBA BOLÍVAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE CÓRDOBA
ALCALDÍA MUNICIPAL
DESPACHO DEL ALCALDE

Calle 3 # 2-01 Centro Administrativo Municipal (CAM)
NIT 800.038.613-1



DECRETO No.283
(16 DE AGOSTO DE 2022)

"POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UN NOMBRAMIENTO ORDINARIO"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE CÓRDOBA BOLÍVAR, en ejercicios de sus facultades legales y en especial de las que confiere la ley 136 de 1994, ley 909 de 1994, decreto 758 de 1994 y ley,

CONSIDERANDO

Que existe una falta definitiva en el cargo de **SECRETARIO DEL INTERIOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÓRDOBA – BOLÍVAR**.

Que la Corte Constitucional advirtió en sentencia c-1153 de 2006, determinar que no está prohibida la provisión de cargo en el caso de vacaciones por renuncia, licencia o muerte siempre y cuando dicha prohibición sea indispensable para el cabal funcionamiento de la administración pública.

Que ante la vacancia que se presenta, resulta procedente solventar la situación mediante el nombramiento en el cargo correspondiente, como quiera que resulte indispensable para la buena marcha de la administración.

DECRETA:

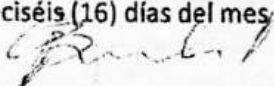
ARTICULO PRIMERO: Nombrar al señor **ELKIN JOSE FONSECA ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.065.575.841 expedida en Valledupar, en el cargo de: **SECRETARIO DEL INTERIOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÓRDOBA – BOLÍVAR**, nivel territorial: Central, nivel jerárquico: **Directivo**, código 020 y grado 02 del municipio de Córdoba – Bolívar.

ARTICULO SEGUNDO: Por la oficina de talento humano se harán los trámites que sean del caso para darle cumplimiento a lo decretado.

ARTICULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Córdoba Bolívar, a los Dieciséis (16) días del mes de Agosto de 2022.


REGULO RODRIGUEZ BEJARANO
Alcalde Municipal.

Proyectado por: Mary Luz Rodríguez Ochoa Secretaría General	Revisado por: Carlos Mario Arrieta Técnico de Talento Humano	Aprobado por: Regulo Rodríguez Bejarano Alcalde Municipal
---	--	---

Web: www.cordoba-bolivar.gov.co
Correo: contactenos@cordoba-bolivar.gov.co



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE CÓRDOBA
ALCALDÍA MUNICIPAL
DESPACHO DEL ALCALDE
Calle 3 # 2-01 Centro Administrativo Municipal (CAM)
NIT 800.038.613-1



Córdoba Bolívar, 16 de Agosto de 2022

Señor:

ELKIN JOSE FONSECA ALVAREZ
Córdoba - Bolívar.

Respetado Señor:

Me permito informarle que mediante Decreto Número 283 de fecha Dieciséis (16) de Agosto de 2022, le ha sido nombrado en el cargo de **SECRETARIO DEL INTERIOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÓRDOBA – BOLÍVAR**, Nivel territorial: Central, nivel jerárquico: **Directivo**, código 020 y grado 02 Para tal efecto usted deberá acercarse al despacho del alcalde para su respectiva notificación.

Cordialmente,

REGULO RODRIGUEZ BEJARANO
Alcalde Municipal.

Proyectado por: Mary Luz Rodríguez Ochoa Secretaría General	Revisado por: Carlos Mario Amata Técnico de Talento Humano	Aprobado por: Regulo Rodriguez Bejarano Alcalde Municipal
---	--	---

Web: www.cordoba-bolivar.gov.co
Correo: contactenos@cordoba-bolivar.gov.co



DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR
MUNICIPIO DE CÓRDOBA
ALCALDÍA MUNICIPAL
DESPACHO DEL ALCALDE
Calle 3 # 2-01 Centro Administrativo Municipal (CAM)
NIT 800.038.613-1



ACTA DE POSESION
(16 de Agosto de 2022)

En el Municipio de Córdoba Bolívar, se presentó al Despacho de la Alcaldía Municipal en virtud de lo dispuesto en el Decreto Número 283 del Dieciséis (16) de Agosto de 2022, el señor **ELKIN JOSE FONSECA ALVAREZ**, identificado con cedula de ciudadanía Número. 1.065.575.841 expedida en Valledupar, con el fin de tomar posesión del cargo de: **SECRETARIO DEL INTERIOR DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CÓRDOBA – BOLÍVAR**, Prestado el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política, manifestó bajo la gravedad de juramento no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición alguna establecida en la ley 4 de 1992 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto en el inciso final del artículo 49 del decreto 1950 de 1973, para esta posesión solo se exige la presentación de la cedula de ciudadanía.

Dado en Córdoba – Bolívar a los Dieciséis (16) días del mes de Agosto de 2022

El posesionado,

ELKIN FONSECA A.

ELKIN JOSE FONSECA ALVAREZ
C.C. No. 1.065.575.841 exp. en Valledupar.

Regulo Rodriguez Bejarano

REGULO RODRIGUEZ BEJARANO
Alcalde Municipal.

Proyectado por: Mary Luz Rodríguez Ochoa Secretaría General	Revisado por: Carlos Mario Arrieta Técnico de Talento Humano	Aprobado por: Regulo Rodríguez Bejarano Alcalde Municipal
---	--	---

Web: www.cordoba-bolivar.gov.co
Correo: contactenos@cordoba-bolivar.gov.co

ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS POR EMERGENCIA

DEPARTAMENTO	BOLIVAR	DATOS DEL PROVEEDOR		DATOS DEL TRANSPORTADOR	
CIUDAD	SAN FERNANDO	RAZON SOCIAL	ASIA TRADING GROUP S.A.S	NOMBRE	
MUNICIPIO	SAN FERNANDO	NIT	900.823.725-8	No. IDENTIFICACIÓN	
FECHA DEL ACTA	19 OCTUBRE DEL 2022	DIRECCIÓN	MO 4 BG 14 BRR NUEVA SEXTA	No. PLACA DEL VEHICULO	
TIPO DE EVENTO		TELEFONO	318 875 4051	MODELO	
FECHA EVENTO		MAIL	GERENCIA@ASIATRADINGGROUP.COM.CO	COLOR	

EL PRESENTE DOCUMENTO, ACREDITA QUE EL DÍA _____ DE OCTUBRE DEL 2022, RECIBÍO A ENTERA SATISFACCIÓN LOS LAS AYUDAS HUMANITARIAS QUE SERÁN USADAS POR LA UNIDAD NACIONAL PARA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD, PARA ATENDER LA EMERGENCIA OCURRIDA EN EL DEPARTAMENTO DE _____, SOPORTADA BAJO LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA No. _____ DE FECHA _____.

AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA - AHE

Item	Tipo de Ayuda	Cantidad	Descripción (Contenido de la Ayuda)
1	AHE ALIMENTARIA	1.000	1000 gr de Azucar Morena 500 gr de Café 1000 gr de Frijol 1000 ml de Aceite Vegetal 800 gr de Leche En Polvo Entera 2000 gr de Lenteja 500 gr de Harina Maiz 1000 gr de Panela Morena 3 Latas de Lomitos de Atun 6000 gr de Arroz 1000 gr de Chocolate 500 gr de Sal 500 gr de Harina de Trigo 500 gr de Pasta

Observaciones:

NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

No. Identificación de Quien Recibe

Erina Zambrano

ASIA TRADING GROUP S.A.S.

NIT: 900.823.725-8

Documentos Anexos de Quien Recibe

Copia Carta de Credencia

Copia Carta de Credencia que acredite la identidad con el ente receptor o ente que recibe

Carta de Autorización en caso de ser necesario (Cuando la persona que recibe la prestación es otro individuo)



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

1.051.659.887

NUMERO

BORGE RANGEL

APELLIDOS

JORGE LUIS

NOMBRES

[Handwritten Signature]

FIRMA



MUNICIPIO DE SAN FERNANDO BOLÍVAR



Año N° _____

ALCALDIA MUNICIPAL

ACTA DE POSESION

En San Fernando, Departamento de Bolívar, a los Veintiún (21) días del mes de Octubre del dos mil veinte (2020) se presentó al despacho de la Alcaldía Municipal señor (a) Jorge Luis Baye Rangel con el objeto de tomar posesión del cargo de Secretario de Planeación y Obras Públicas para lo cual ha sido nombrado por Resolución N° 11020-001 Decreto N° 211020-001 de fecha 21 de Octubre de 2020.

El Alcalde recibió el juramento legal bajo cuya gravedad y penas prometió desempeñar fiel y fielmente los deberes de su cargo.

Para constancia se firma como apertura.

El juramentado (foto)

El Alcalde (foto)

C.C.

Buena de posesión N° _____

El Secretario (foto)



ACTA DE ENTREGA Y RECIBO A SATISFACCIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS POR EMERGENCIA

DEPARTAMENTO	BOLIVAR	DATOS DEL PROVEEDOR		DATOS DEL TRANSPORTADOR	
CIUDAD	MAHATES	RAZON SOCIAL	ASIA TRADING GROUP S.A.S	NOMBRE	
MUNICIPIO	MAHATES	NIT	900.823.725-8	No. IDENTIFICACIÓN	
FECHA DEL ACTA	19 OCTUBRE DEL 2022	DIRECCIÓN	MD 4 BG 14 BRR NUEVA SEXTA.	No. PLACA DEL VEHICULO	
TIPO DE EVENTO		TELÉFONO	318 875 4051	MODELO	
FECHA EVENTO		MAIL	GERENCIA@ASIATRADINGGROUP.COM.CO	COLOR	

EL PRESENTE DOCUMENTO, ACREDITA QUE EL DÍA 19 DE OCTUBRE DEL 2022, RECIBIÓ A ENTERA SATISFACCIÓN LAS AYUDAS HUMANITARIAS QUE SERÁN USADAS POR LA UNIDAD NACIONAL PARA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD, PARA ATENDER LA EMERGENCIA OCURRIDA EN EL DEPARTAMENTO DE MAGDALENA, SOPORTADA BAJO LA DECLARATORIA DE EMERGENCIA No. _____ DE FECHA _____.

AYUDA HUMANITARIA DE EMERGENCIA - AHE

Item	Tipo de Ayuda	Cantidad	Descripción (Contenido de la Ayuda)
1	AHE ALIMENTARIA	2.000	1000 gr de Azúcar Morena 500 gr de Café 1000 gr de Frijol 1000 ml de Aceite Vegetal 800 gr de Leche En Polvo Entera 2000 gr de Lenteja 500 gr de Harina Maíz 1000 gr de Panela Morena 3 Latas de Lomitos de Atun 6000 gr de Arroz 1000 gr de Chocolate 500 gr de Sal 500 gr de Harina de Trigo 500 gr de Pasta

Observaciones:

Emilio Pizarro
NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBE

Erika Zambrano
ASIA TRADING GROUP S.A.S.

No. Identificación de Quien Recibe

NIT: 900.823.725-8

Documentos Anexos de Quien Recibe

Copia Ciudad de Ciudadanía

Copia Cédula y Cédula Contorno y Certificación que acredite vinculación con el ente territorial a quien recibe

Carta de Autorización en caso de ser necesario (Casos en los que recibe la personería al ente territorial)



GOBIERNO DE COLOMBIA

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO
9.292.084
PEDROZA VELASQUEZ

APELLIDOS
GUILLERMO JOSE

NOMBRES

Guillermo Pedrosa

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **10-ENE-1975**

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73
ESTATURA

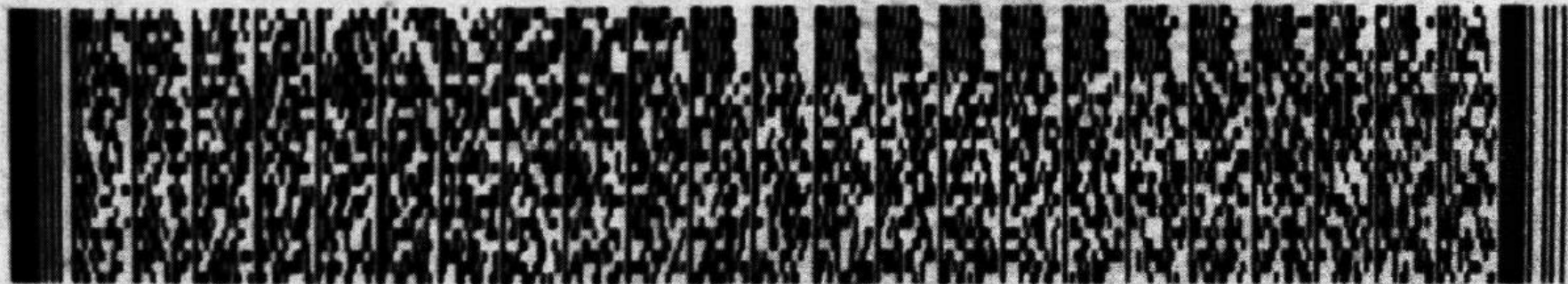
O+
G.S. RH

M
SEXO

31-OCT-1994 TURBACO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

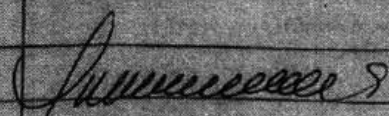


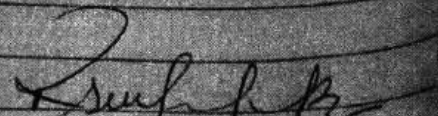
A-1500100-00001001-M-0009292084-20080320

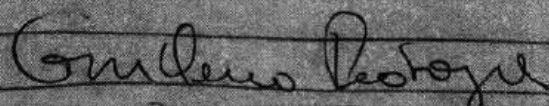
0000024895A 1

6200001886

POSESIÓN DE GUILLERMO JOSÉ PEDROZA VELAZQUEZ
 En Mahates - Bolívar, a los Diecisiete (17) días
 del mes de Agosto de dos mil veintiuno (2021) se
 presentó ante el despacho del Alcalde Municipal
 de Mahates - Bolívar, el Señor Guillermo José Pedroza
 Velásquez, identificado con cédula de ciudadanía
 N° 9.292.084 de Turbaco - Bolívar, con el fin de
 Tomar Posesión en el cargo de Jefe de la Secretaría
 de Despacho, ejerciendo las funciones de Secretario
 General y del Interior Municipal, al cual fue
 nombrado mediante el Decreto N° 2021-08-17-002
 con una asignación mensual de Tres millones quinien-
 tos Ochenta y cinco mil ciento noventa y tres pesos
 moneda legal (\$3.585.193.00) código 020, grado 02
 El Alcalde Municipal Toma al posesionado en jura-
 mento de Rigor Ordinario por el Artículo 122 de la
 Constitución Política, consistente en Respetar y hacer
 cumplir la Constitución y las leyes, desempeñar los
 deberes que la incumben e igualmente manifestó no
 estar inmerso en inhabilidades, de acuerdo en lo
 establecido en el código único disciplinario Ley 136
 de 1994, para reprenar este acto el posesionado adjuntó
 los siguientes documentos: Fotocopia de la cédula de ciudadanía
 N° 9.292.084 de Turbaco (Bolívar), Certificado de Antece-
 dentes disciplinarios expedidos por la Procuraduría y
 Certificado de responsabilidad fiscal, hoja de vida con los
 respectivos soportes académicos y laborales, y declaración
 juramentada de Bienes y renta.


 ALCALDE


 JEFE OFICINA TALENTO HUMANO


 POSESIONADO



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/09/2022 - 12:57:00
Recibo No. S001299492, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vqeJsvth3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA.

LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE.

PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE CON LA LIDER DE AFILIADOS Y MERCADEO A LOS TELEFONOS 5880110 - 5880111 EXT. 142 O AL CELULAR 3165247691, O DE FORMA PRESENCIAL EN LA OFICINA DE AFILIADOS DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA CALLE 10 NO. 4-38 O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCCUCUTA.ORG.CO.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : ASIA TRADING GROUP SAS.
Nit : 900823725-8
Domicilio: Cúcuta

MATRÍCULA

Matrícula No: 273176
Fecha de matrícula: 24 de febrero de 2015
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF : GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Nueva sexta modulo 4 bodega 13 - Cenabastos
Municipio : Cúcuta
Correo electrónico : gerencia@asiatradinggroup.com.co
Teléfono comercial 1 : 3502787230
Teléfono comercial 2 : 3188754051
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Nueva sexta modulo 4 bodega 13 - Cenabastos
Municipio : Cúcuta
Correo electrónico de notificación : gerencia@asiatradinggroup.com.co
Teléfono para notificación 1 : 3502787230
Teléfono notificación 2 : 3188754051
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/09/2022 - 12:57:00

Recibo No. S001299492, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vqeJsvth3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por documento privado del 23 de febrero de 2015 de Cucuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2015, con el No. 9346395 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada ASIA TRADING GROUP S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

objeto social: La sociedad tendrá por objeto: 1. Representación empresarial de compañías nacionales y extranjeras. 2. Celebración de contratos de representación. 3. Compra 4. Venta 5. Importación 6. Exportación 7. Distribución 8. Comercialización de productos 9. Diseño de planes de negocios 10. Diseño de planes exportación e importación. 11. Asesorías en procesos de importación y exportación. 12. Elaboración de estudios de mercado. 13. Expedición de licencias para países asiáticos. 14. Tramite de visas de turismo para países asiáticos. 15. Representación de compras en el extranjero. 16. Representación de pagos en el extranjero. 17. Consultoría para inversiones en Colombia para los sectores mineros, infraestructura, energía y capitales. Toda actividad comercial y las demás inherentes al desarrollo del objeto social. Importación, comercialización, distribución e instalación de equipos para la vigilancia y seguridad privada, importación, comercialización y distribución de iluminación led, equipos médicos, piezas y accesorios de vehículos automotores, vehículos automotores, motocicletas, piezas y accesorios de motocicletas, productos textiles, prendas de vestir y calzado, artículos eléctricos y electrónicos para el hogar, artículos de perfumería, cosméticos, jabones y productos de limpieza, instrumentos científicos y quirúrgicos, productos farmacéuticos, maquinaria agrícola y forestal, maquinaria para la minería, maquinaria para la construcción, maquinaria para textiles y cueros, máquinas y equipos de oficina; incluye materiales conexos, herramientas, equipo y materiales n.C.P. Computadoras, software y suministros, artículos de ferretería y materiales de construcción, suministros de oficinas y artículos de escritorio en general. Importación, comercialización, distribución, instalación estudio, diseño y puesta en marcha de proyectos de iluminación led, paneles solares fotovoltaicos, inversores-Cargadores solares, micro-Inversores, controladores de corriente solares, vatímetros, filtros, modems, generadores de corriente continua o alterna, aisladores electricos, baterías estacionarias, baterías en gel, cajas de conexión de circuitos electricos, puestas a tierra, ups, unidades de tensión regulada, además de equipos medicos, piezas y accesorios de vehículos automotores, vehículos automotores, motocicletas, piezas y accesorios de motocicletas, artículos electricos y electronicos para el hogar, instrumentos científicos y quirúrgicos, productos farmacéuticos, maquinaria agrícola y forestal, maquinaria para la minería, maquinaria para la construcción, maquinaria para textiles y cueros, máquinas y equipos de oficina; incluye materiales conexos, herramientas, equipo y materiales n.C.P. Computadoras, software y

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 01/09/2022 - 12:57:00

Recibo No. S001299492, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vqeJsvth3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

suministros. La importación, comercialización, representación de empresarial de los siguientes productos carpas de emergencia armado rapido, carpas de alojamiento, literas, cocinas, baños portatiles, duchas portatiles, importación, distribución y comercialización y mantenimiento de equipos de comunicaciones y telecomunicaciones, equipos de tecnología, equipos electronicos, equipos de seguridad, monitoreo y software y sus partes. Compra, venta importación, exportación distribución elaboración, prestación de servicios fabricación de toda clase de mercancías lícitas al mayor y al detal, tales como toda la línea de materiales de construcción, kits de mercado, kits de cocina, kits de aseo kit de habitud cobijas, colchonetas, toldillos, hamacas toda clase de muebles y papeleria equipos de dotacion para cafeterias, construcción, medicamentos, suministros electricos y electronicos equipos para bomberos, suministros para jardinería suministros para pesca motores lanchas y vehiculos, maquinaria para obras de ingeniería. Alquiler y arrendamiento de inmuebles y maquinaria propios y arrendados que incluye vehiculos de transporte, locaciones, hoteles, salones, maquinaria amarilla de construcción, maquinaria pesada, transporte y suministro de agua potable y otros líquidos. Asi como licitaciones y contratos con empresas públicas y privadas.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	\$ 500.000.000,00
No. Acciones	25.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 20.000,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	\$ 120.000.000,00
No. Acciones	6.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 20.000,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor	\$ 120.000.000,00
No. Acciones	6.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 20.000,00

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

gerencia: La representación legal de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un gerente y un subgerente. El subgerente lo reemplazara en sus ausencias temporales y absolutas. El subgerente tendrá las mismas atribuciones que el gerente cuando entre a reemplazarlo facultades del gerente el gerente está facultado para ejecutar, a nombre de la sociedad, todos los actos y contratos relacionados directamente con el objeto de la sociedad, sin límite de cuantía. Serán funciones específicas del cargo, las siguientes: A) constituir, para propósitos concretos, los apoderados especiales que considere necesarios para representar judicial o extrajudicialmente a la sociedad. B) cuidar de la recaudación e inversión de los fondos sociales. C) organizar adecuadamente los sistemas requeridos para la contabilización,



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/09/2022 - 12:57:01
Recibo No. S001299492, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vqeJsvth3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

pagos y demás operaciones de la sociedad. D) velar por el cumplimiento oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia impositiva. E) certificar conjuntamente con el contador de la compañía los estados financieros en el caso de ser dicha certificación exigida por las normas legales. F) designar las personas que van a prestar servicios a la sociedad y para el efecto celebrar los contratos que de acuerdo a las circunstancias sean convenientes; además, fijará las remuneraciones correspondientes, dentro de los límites establecidos en el presupuesto anual de ingresos y egresos. G) celebrar los actos y contratos comprendidos en el objeto social de la compañía y necesarios para que esta desarrolle plenamente los fines para los cuales ha sido constituida. H) cumplir las demás funciones que le correspondan según lo previsto en las normas legales y en estos estatutos. Parágrafo.- El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por documento privado del 23 de febrero de 2015 de la El Comerciante, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2015 con el No. 9346395 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	ERIKA VIVIANA ZAMBRANO LAISECA	C.C. No. 1.032.373.336

Por Acta No. 11 del 18 de febrero de 2020 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2020 con el No. 9370380 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	DIANA PAOLA ZAMBRANO LAISECA	C.C. No. 52.541.514

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 17 del 07 de julio de 2022 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de agosto de 2022 con el No. 9384801 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL	YUDITH ALEXANDRA MOGOLLON RODRIGUEZ	C.C. No. 60.370.869	284834-T

Por Acta No. 14 del 20 de abril de 2021 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 14 de mayo de 2021 con el No. 9377008 del libro IX, se

CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 01/09/2022 - 12:57:01
Recibo No. S001299492, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vqeJsvth3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	SIN DESIGNACION	C.C. No. *****	

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) Acta No. 2 del 10 de junio de 2015 de la Asamblea De Accionistas	9347509 del 22 de junio de 2015 del libro IX
*) Acta del 30 de marzo de 2017 de la Asamblea De Accionistas	9357893 del 05 de julio de 2017 del libro IX
*) D.P. del 30 de marzo de 2017 de la Contador Publico	9357972 del 13 de julio de 2017 del libro IX
*) Acta No. 4 del 15 de marzo de 2019 de la Asamblea De Accionistas	9365257 del 21 de marzo de 2019 del libro IX
*) Cert. del 15 de marzo de 2019 de la Contador Publico	9365259 del 21 de marzo de 2019 del libro IX
*) D.P. del 03 de febrero de 2020 de la Asamblea De Accionistas	9369888 del 04 de febrero de 2020 del libro IX
*) Acta No. 13 del 05 de marzo de 2020 de la Asamblea De Accionistas	9370587 del 06 de marzo de 2020 del libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: G4711
Actividad secundaria Código CIIU: G4663
Otras actividades Código CIIU: G4652 C2511

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, SUCURSALES Y AGENCIAS

A nombre de la persona jurídica, figura(n) matriculado(s) en la CÁMARA DE COMERCIO DE



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/09/2022 - 12:57:01
Recibo No. S001299492, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vqeJsvth3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CUCUTA el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

Nombre: ASIA TRADING GROUP
Matrícula No.: 273247
Fecha de Matrícula: 25 de febrero de 2015
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Nueva sexta modulo 4 bodega 13 - Cenabastos
Municipio: Cúcuta

Nombre: COMERCIALIZACIONES LIDER
Matrícula No.: 361783
Fecha de Matrícula: 20 de noviembre de 2019
Último año renovado: 2022
Categoría: Establecimiento de Comercio
Dirección : Mz x lote 65 1 - La Parada
Municipio: Villa Rosario

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$12,250,971,089
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : G4711.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA - REPORTE A ENTIDADES

A. Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.
b. Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT) c. Como consecuencia del reporte realizado por la



CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 01/09/2022 - 12:57:01
Recibo No. S001299492, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN vqeJsvth3E

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://siicucuta.confecamaras.co/cv.php> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cámara de Comercio de Cúcuta, la Alcaldía asignó Placa de Industria y Comercio No. , el

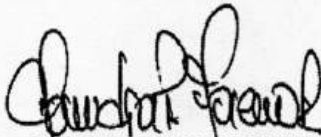
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE CUCUTA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.


CLAUDIA PATRICIA MORENO RAMIREZ
SECRETARIA DE REGISTROS PUBLICOS

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

/

Inicio /

Regresar (RM)

Registros

Estado de su Trámite

/ Ruta Nacional

Cámaras de Comercio

/ Home / Directorio / Renovación

Consulta Tratamiento

Datos Personales

/ Home / Habas Data

Formatos CAE

/ Home / Formatos CAE

Recaudo Impuesto de

Registro

/ Home / CamRecInoReg

ASIA TRADING GROUP SAS.

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio

CUCUTA

Identificación

NIT 900823725 - B



Registro Mercantil

Numero de Matricula

273176

Último Año Renovado

2022

Fecha de Renovación

20220331

Fecha de Matricula

20150224

Fecha de Vigencia

Indefinida

Estado de la matricula

ACTIVA

Motivo Cancelación

NORMAL

Tipo de Sociedad

SOCIEDAD COMERCIAL

Tipo de Organización

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS

Categoría de la Matricula

SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó ESAL

Fecha Última Actualización

20221008

Información Propietario / Establecimientos, agencias o sucursales



Razon Social ó Nombre	Cámara de Comercio	Matricula	Estado	Categoría
+ ASIA TRADING GROUP	CUCUTA	273247	ACTIVA	Establecim
+ ASIA TRADING GROUP S.A.S.	SAN ANDRES	44508	CANCELADA	Agencia
+ COMERCIALIZACIONES LIDER	CUCUTA	361783	ACTIVA	Establecim

Mostrando registros del 1 al 3 de un total de 3 registros

Anterior 1 Siguiente

REGISTRO MERCANTIL
REGISTRO UNICO DE
PROponentes

Comprar Certificado

(https://sii.confeccamaras.co/vista/plantilla/certific
empresa=11&matricula=273176)

Esta información corresponde al reporte realizado por la
Cámara de Comercio

REPRESENTACION LEGAL (PRINCIPALES) ****

103273330 - ZAMBRANO LAISCA ERIKA VIVIANA

REPRESENTACION LEGAL (SUPLENTE) ****

58541514 - ZAMBRANO LAISCA DIANA PAOLA

FACULTADES ****

GERENCIA LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA
GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DE

Actividades Económicas

4711 Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido compuesto principalmente por alimentos, bebidas (alcohólicas y no alcohólicas) o tabaco
4663 Comercio al por mayor de materiales de construcción, artículos de ferretería, pinturas, productos de vidrio, equipo y materiales de fontanería y calefacción
4652 Comercio al por mayor de equipo, partes y piezas electrónicos y de telecomunicaciones
2511 Fabricación de productos metálicos para uso estructural



Registro de Proponentes

Cámara de Comercio Proponente RUP

CUCUTA

Numero de Inscripción RUP

000000004632

Fecha de Renovación

20220418

Fecha de Inscripción

20201003

Fecha de Cancelación

00000000

Estado del Proponente

NORMAL

Clasificación UNSCP

Información Contratos, Multas y Sanciones

Noticias



Código	Descripción
12181600	Acetatos
14111500	Papel de imprenta - papel de escribir
24111800	Tanques - cilindros - sus accesorios
30111800	Agregados
30241700	Componentes, soporte - cobertura de tiendas, carpas - estructuras de membrana

Correo electrónico
30111800
Obligado su contraseña? / Account / Forgot Password

ENVIAR



Acceso
Privado

Con: Para Entidades (https://entidades.nuestro.org/)	Codigo	Descripción	Consultar Entidades (https://entidades.nuestro.org/)	Este Usuario Público (/Guia/UsuarioPublico/index.html)
Guía Usuario Público (/Guia/UsuarioPublico/index.html)			Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion)	¿Qué es el RUES? (/Home/About)
Inicio (/) Registros Estado de su Trámite Ruta Nacional Cámaras de Comercio (/Home/DirectorioRenovacion) Consulta Tratamiento Datos Personales (/Home/HaberesData) Formatos CAE (/Home/FormatosCAE) Recibo Imputado de Registro (/Home/CamReciboReg)				
	43211500	Computadores		
	43211800	Accesorios de dispositivos de entrada de datos de computador		
	43221600	Sistemas de gestión de llamadas - accesorios		
	43221600	Componentes - equipo de acceso de abonado de línea digital (DSL) - accesorios		
Showing 1 to 10 of 56 entries				

Acceso
privado ^

Empresas que forman parte del Grupo Empresarial o la Situación de Control



Razon Social ó Nombre

NIT o Núm Id.

Domicilio

Ningun dato disponible en esta tabla

Mostrando registros del 0 al 0 de un total de 0 registros

Anterior Siguiente

ENLACES RELACIONADOS



- » Sitio Web de Confecámaras (http://www.confecamaras.org.co/)
- » Consulta de Uso de Suelos - IUS (https://ius.confecamaras.co/Map)
- » Registro Nacional de Turismo - RNT (http://mt.confecamaras.co/)
- » Reporte de Entidades del Estado - REP (https://ree.rues.org.co/)
- » Registro de Garantías Mobiliarias (http://www.garantiasmobiliarias.com.co/)
- » Registro Único Nacional de Entidades Operadoras de Libranza (http://ruel.rues.org.co/)
- » Sistema de Inspección, Vigilancia y Control de los Municipios y Cámaras de Comercio (http://vc.confecamaras.co/)



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
1.032.373.336 REPUBLICA DE COLOMBIA

NUMERO

ZAMBRANO LAISECA

APELLIDOS

ERIKA VIVIANA

NOMBRES

ERIKA ZAMBRANO

FIRMA



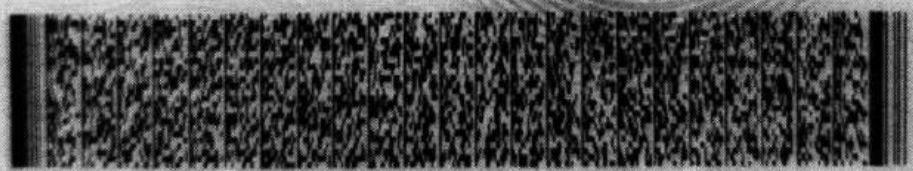
INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 28-OCT-1986
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 A+ F
ESTATURA G.S. RH SEXO

05-NOV-2004 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALBA BEATRIZ RENGIFO LOPEZ



A-1500106-45153816-F-1032373336-20061026 0091306299A 02 215114211

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 380 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

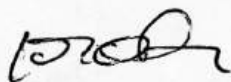
I. IDENTIFICACIÓN					
RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: Asia Trading Group s.a.s.					
SIGLA: ATG		NIT No: 900823725-8			
PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO:			PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE: 13		
ORDEN ☐ NAL. ☐ DPTL. ☐ DIST. ☐ MPL. ☐ CTRC. ¿CUÁL?			TIPO ☒ 06 (VER AL RESPALDO)		CLASE ☒ 13 (VER AL RESPALDO)
DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA: PAÍS: Colombia		DEPARTAMENTO: Norte de Santander			
MUNICIPIO: Cúcuta		DIRECCIÓN: Av 2e no 11-15 oficina 301			
TELÉFONOS: (7) 5831837		FAX:		APARTADO AÉREO:	
II. SERVICIOS					
RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD					
1 Importación de equipos tácticos y comunicaciones		2 Proveedores de ayuda humanitaria			
3 Comercialización de productos al mayor		4 Comercialización de equipos eléctricos			
5 logística nacional de transporte y servicios		6 Contratación estatal y privada			
III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL					
RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO:					
ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
Embajada de los Estados Unidos		X	3103161354	30/08/2019	643.500.000
Consejo Noruego para los Refugiados		X	3208936542	29/07/2019	67.580.000
Agencia de los EE.UU para el Desarrollo Internacional		X	3187950841	15/06/2019	190.000.000
Alto Comisionado de las Naciones Unidas		X	3135332299	04/03/2019	137.000.000
Embaja de los Estados Unidos		X	3108173415	10/03/2019	376.101.860
					1.414.080.000
IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO					
PRIMER APELLIDO: Zambrano		SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA): Laiseca		NOMBRES: Erika Viviana	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN: C.C. ☒ C.E. ☐ PASAPORTE ☐		NÚMERO: 1.032.373.336		ACTÚA EN CARÁCTER DE: Representante Legal ☒ Apoderado ☐	
				CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: \$ 5.000.000.000	
ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE: SI ☐ NO ☒ ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).					
OBSERVACIONES:					
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS PRESENTADOS EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995). FIRMA: <i>Erika Zambrano</i> FECHA DE DILIGENCIAMIENTO: 14/10/2022					
V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE					
CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 1995). NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE: CIUDAD Y FECHA:					

CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

Por medio de la presente se deja constancia de la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales de **ERIKA VIVIANA ZAMBRANO LAISECA**, identificado con cédula de ciudadanía 46.156.101, Representante Legal de ASIA TRADING GROUP S.A.S., la cual se realizó para adelantar el proceso precontractual con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Producto de la validación realizada a través de las páginas web: www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html; www.contraloriagen.gov.co/web/guest/certificados-persona-natural; <https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales/persona-natural>; y <https://www.policia.gov.co/7005/WebJudicial/> https://svcnpc.policia.gov.co/PSC/frm_cnp_consulta.aspx se determinó que **ERIKA VIVIANA ZAMBRANO LAISECA** no reporta sanciones, inhabilidades y/o asuntos pendientes que le impidan suscribir un contrato con una entidad estatal.

La presente se expide en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de octubre de 2021.



JAIME MATIZ OVALLE

Subdirector (E) Manejo de Desastres

Resolución 0929 del 23 de septiembre de 2022



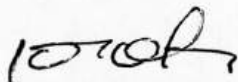
UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN DE ANTECEDENTES

Por medio de la presente se deja constancia de la verificación de los antecedentes disciplinarios y fiscales de ASIA TRADING GROUP S.A.S., identificada con NIT No. 900823725-8, la cual se realizó para adelantar el proceso precontractual con la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

Producto de la validación realizada a través de las páginas web: www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html; www.contraloriagen.gov.co/web/guest/certificados-persona-juridica, <https://www.contraloria.gov.co/control-fiscal/responsabilidad-fiscal/certificado-de-antecedentes-fiscales/certificado-de-antecedentes-fiscales/persona-juridica-y-representante-legal> se determinó que ASIA TRADING GROUP S.A.S. no reporta sanciones, inhabilidades y/o asuntos pendientes que le impidan suscribir un contrato con una entidad estatal.

La presente se expide en Bogotá D.C., a los 14 días del mes de octubre de 2022.



JAIME MATIZ OVALLE

Subdirector (E) Manejo de Desastres

Resolución 0929 del 23 de septiembre de 2022



UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES



Asia Trading Group

CERTIFICADO DE PAGOS DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002

Bogotá, 14 de octubre de 2022

CERTIFICO:

Yo ERIKA VIVIANA ZAMBRANO, identificado con cedula No. 1.032.373.336, de Bogotá D.C., en calidad de Representante Legal de ASIA TRADING GROUP S.A.S., Identificada con NIT No. 900.823.725-8 en cumplimiento de la ley 789 de 2002, manifiesto bajo la gravedad de juramento que la citada empresa ha realizado el pago de las obligaciones legales con destino a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a caja de compensación familiar, SENA y ICBF cuando a ello hubiere lugar durante los últimos seis (6) meses, y se encuentra al día y a paz y salvo por todo concepto relacionado con dichos aportes. En constancia de lo anterior se firma esta certificación, a los catorce (14) días del mes de octubre de 2022 a solicitud del interesado.

Suscribe y avala en su calidad de revisor fiscal el señor YUDITH ALEXANDRA MOGOLLON RODRIGUEZ, identificado con cedula No. 60.370.869, de Pamplona, el actual documento.

Cordialmente,

ERIKA VIVIANA ZAMBRANO LAISECA
REPRESENTANTE LEGAL
ASIA TRADING GROUP S.A.S.
NIT. No. 900.823.725-8
TEL.: (+57) 318 875 4051

YUDITH A. MOGOLLON RODRIGUEZ
REVISORA FISCAL
ASIA TRADING GROUP S.A.S.
C.C. 60.370.869
TP 284834-T

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



284834-T

**YUDITH ALEXANDRA
MOGOLLON RODRIGUEZ**

C.C. 60370869

RES. INSCRIPCION 1946

DEL 19/08/2021

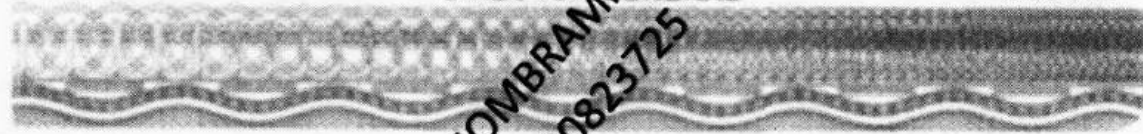
UNIVERSIDAD DE PAMPLONA



307462

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL

326434

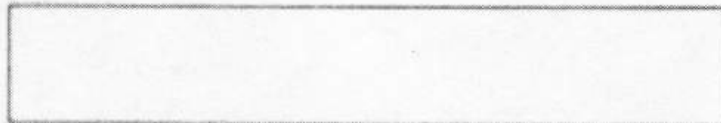


República de Colombia
Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL
JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES



Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al FBX, (57)(1) 644 4450 o directamente a la UAE - Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97-46 Of. 301 en Bogotá D.C.



FIRMA



COPIA VALIDA PARA REGISTRO ACTA NOMBRAMIENTO REVISOR FISCAL ASIA TRADING
NIT 900823725

REPUBLICA DE COLOMBIA
 IDENTIFICACION PERSONAL
 CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 50.370.869

MOGOLLON RODRIGUEZ

APELLIDOS

YUDITH ALEXANDRA

NOMBRES

Yudith Mogollon Rodriguez

COPIA VALIDA PARA ACTA NOMBRAMIENTO REVISOR

ADDITIONAL

FECHA DE NACIMIENTO 25-NOV-1975

PAMPLONA
 (NORTE DE SANTANDER)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.66 0+ F

ESTATURA G.S. RH SEXO

07-FEB-1984 CUCUTA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
 CARLOS ADEL SANCHEZ TORRES

COPIA VALIDA PARA ACTA NOMBRAMIENTO REVISOR

MT 900823725

A-2600100-00125748-F-0060370889-20081107 0005469086A 1 6970005438

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

7219ACBDBEDAH2B4B

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **YUDITH ALEXANDRA MOGOLLON RODRIGUEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 60370869 de CUCUTA (N. DE SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 284834-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 15 días del mes de Julio de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

UNIDAD
ADMINISTRATIVA
ESPECIAL

**JUNTA CENTRAL
DE CONTADORES**



Certificado No:

618E37A777B3B000

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL
JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE**

Que el contador público **YUDITH ALEXANDRA MOGOLLON RODRIGUEZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 60370869 de CUCUTA (N. DE SANTANDER) Y Tarjeta Profesional No 284834-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS *****

Dado en BOGOTA a los 9 días del mes de Noviembre de 2022 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario

14832795533



(415)7707212489984(8020) 000001483279553 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional
Impuestos de Cúcuta

14. Buzón electrónico

9 0 0 8 2 3 7 2 5 8

7

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente

Persona jurídica

25. Tipo de documento

1

26. Número de Identificación

27. Fecha expedición

Lugar de expedición

28. País

29. Departamento

30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido

32. Segundo apellido

33. Primer nombre

34. Otros nombres

35. Razón social

ASIA TRADING GROUP SAS.

36. Nombre comercial

37. Sigla

UBICACIÓN

38. País

COLOMBIA

39. Departamento

Norte de Santander

40. Ciudad/Municipio

Cúcuta

0 0 1

41. Dirección principal

MD 4 BG 13 BRR NUEVA SEXTA

42. Correo electrónico contabilidadasiatrading@gmail.com

43. Código postal 5 4 0 0 0 1

44. Teléfono 1

3 5 0 2 7 8 7 2 3 0

45. Teléfono 2

3 1 8 8 7 5 4 0 5 1

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Ocupación

Actividad principal

Actividad secundaria

Otras actividades

46. Código

47. Fecha inicio actividad

48. Código

49. Fecha inicio actividad

50. Código

1 2

51. Código

52. Número
establecimientos

4 7 1 1

2 0 1 9 1 1 1 1

4 6 6 3

2 0 1 5 0 2 2 4

4 6 5 2

2 5 1 1

2

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26

05- Impto. renta y compl. régimen ordinario

07- Retención en la fuente a título de renta

10- Obligado aduanero

14- Informante de exógena

42- Obligado a llevar contabilidad

48 - Impuesto sobre las ventas - IVA

52 - Facturador electrónico

Obligados aduaneros

Exportadores

54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20

55. Forma

56. Tipo

Servicio

1

2

3

57. Modo

58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos

SI

NO

X

60. No. de Folios:

0

61. Fecha

2022 - 06 - 11 / 10 : 44 : 39

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.

Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre ZAMBRANO LAISECA ERIKA VIVIANA

985. Cargo Representante legal Certificado

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14832795533



(415)7707212489984(8020) 000001483279553 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 8 2 3 7 2 5 | 8

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos de Cúcuta

14. Buzón electrónico

7

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza

2

63. Formas asociativas

1 2

64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados

67. Sociedades y organismos extranjeros

70. Beneficio

1

65. Fondos

66. Cooperativas

68. Sin personería jurídica

69. Otras organizaciones no clasificadas

Constitución, Registro y Última Reforma

Composición del Capital

Documento

1. Constitución

2. Reforma

71. Clase

0 4

72. Número

0 1

1 3

73. Fecha

2 0 1 5 0 2 2 3

2 0 2 0 0 3 0 5

74. Número de notaría

0 3

0 3

75. Entidad de registro

76. Fecha de registro

2 0 1 5 0 2 2 4

2 0 2 0 0 3 0 6

77. No. Matricula mercantil

2 7 3 1 7 6

2 7 3 1 7 6

78. Departamento

5 4

5 4

79. Ciudad/Municipio

1 1

1 1

82. Nacional

1 0 0 %

83. Nacional público

0 . 0 %

84. Nacional privado

1 0 0 . 0 %

85. Extranjero

0 %

86. Extranjero público

0 . 0 %

87. Extranjero privado

0 . 0 %

Vigencia

80. Desde

2 0 1 5 0 2 2 3

81. Hasta

2 0 9 9 1 2 3 1

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	4 9	2 0 1 5 0 2 2 4		-
2	8 0	2 0 1 5 0 1 0 1		-
3	1 0 9	2 0 2 0 0 1 0 1		-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante			
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP			

 POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA		Formulario del Registro Único Tributario Representación		001	
Espacio reservado para la DIAN		4. Número de formulario		Página 3 de 5 Hoja 3 14832795533	
		 (415)7707212489984(8020) 000001483279553 3			
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
9 0 0 8 2 3 7 2 5		8	Impuestos de Cúcuta		7
Representación					
98. Representación REPRS LEGAL PRIN		99. Fecha inicio ejercicio representación			
1 8		2 0 1 5 0 2 2 3			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
1 3		1 0 3 2 3 7 3 3 3 6			
104. Primer apellido ZAMBRANO		105. Segundo apellido LAISECA		106. Primer nombre ERIKA	
				107. Otros nombres VIVIANA	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación REPRS LEGAL SUPL		99. Fecha inicio ejercicio representación			
1 9		2 0 2 0 0 2 1 8			
100. Tipo de documento Cédula de Ciudadan		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
1 3		5 2 5 4 1 5 1 4			
104. Primer apellido ZAMBRANO		105. Segundo apellido LAISECA		106. Primer nombre DIANA	
				107. Otros nombres PAOLA	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
				107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
				107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal		
98. Representación		99. Fecha inicio ejercicio representación			
100. Tipo de documento		101. Número de identificación		102. DV 103. Número de tarjeta profesional	
104. Primer apellido		105. Segundo apellido		106. Primer nombre	
				107. Otros nombres	
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)		109. DV	110. Razón social representante legal		

Espacio reservado para la DIAN



4. Número de formulario

14832795533



(415)7707212489984(8020) 000001483279553 3

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

9 0 0 8 2 3 7 2 5

6. DV

8

12. Dirección seccional

Impuestos de Cúcuta

14. Buzón electrónico

7

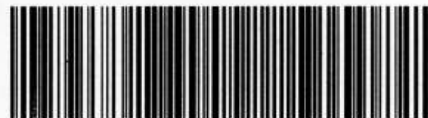
Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal	124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
	Cédula de Ciudadanía 1 3	6 0 3 7 0 8 6 9		2 8 4 8 3 4 T
	128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
	MOGOLLON	RODRIGUEZ	YUDITH	ALEXANDRA
Revisor fiscal suplente	132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada	
	135. Fecha de nombramiento			
	2 0 2 2 0 6 0 7			
Contador	136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
	140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
Contador	144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada	
	147. Fecha de nombramiento			
Contador	148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional
	152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres
Contador	156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada	
Contador	159. Fecha de nombramiento			

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14832795533



(415)7707212489984(8020) 0000014832795533

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

14. Buzón electrónico

9 0 0 8 2 3 7 2 5

8

Impuestos de Cúcuta

7

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Actividades de consultoría de gestión 7 0 2 0
162. Nombre del establecimiento ASIA TRADING GROUP	
163. Departamento Norte de Santander 5 4	164. Ciudad/Municipio Cúcuta 0 0 1
165. Dirección AV 9 13 14 LC 2 BRR PARAMO	
166. Número de matrícula mercantil 2 7 3 2 4 7	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 5 0 2 2 5
168. Teléfono 5 8 3 1 8 3 7	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento Establecimiento de comerci 0 2	161. Actividad económica Comercio al por mayor de productos alimenticios 4 6 3 1
162. Nombre del establecimiento COMERCIALIZACIONESLIDER	
163. Departamento Norte de Santander 5 4	164. Ciudad/Municipio Villa del Rosario 8 7 4
165. Dirección MZ X LT 65 1 BRR LA PARADA	
166. Número de matrícula mercantil 3 6 1 7 8 3	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 1 9 1 1 2 0
168. Teléfono 3 1 8 8 7 5 4 0 5 1	169. Fecha de cierre
160. Tipo de establecimiento Agencia 0 1	161. Actividad económica Comercio al por menor en establecimientos no especializados con surtido co 4 7 1 1
162. Nombre del establecimiento: ASIA TRADING GROUP SAS	
163. Departamento San Andrés 8 8	164. Ciudad/Municipio San Andrés 0 0 1
165. Dirección BRR LOS ALTOS DE NATANIA 03 3060 2547	
166. Número de matrícula mercantil 7 9 6 4	167. Fecha de la matrícula mercantil 2 0 2 1 1 1 0 4
168. Teléfono 3 5 0 2 7 8 7 2 3 0	169. Fecha de cierre



BBVA COLOMBIA
NIT 860.003.020-1

CERTIFICA

Que **ASIA TRADING GROUP SAS** identificado(a) con **nit jurídico número 900.823.725** se encuentra vinculado(a) a nuestra entidad a través de la **Cuenta De Ahorros Ahorro diario No 00130833000200017056** aperturada el **02 de junio de 2022**, cuenta **activa** y que a la fecha ha presentado un manejo conforme a lo establecido contractualmente.

El número de cuenta podrá ser utilizada en nuestros canales como se indica a continuación:

9 dígitos: **833017056**

10 dígitos: **0833017056**

16 dígitos: **0833000200017056**

Recuerde que para pago en nómina a través de Net Cash, el formato a utilizar es de 16 dígitos.

Esta certificación se expide a solicitud del titular el día **02 de junio de 2022** a las **17:39**, con destino a **Quien Interese**.

FIRMA AUTOGRAFICA

FIRMA AUTORIZADA

BBVACOLOMBIA

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VISI

BBVA COLOMBIA E ESTABLECIMIENTO BANCARIO

VERIFICACIÓN REQUISITOS DE INSCRITOS- PROVEEDORES AHE

INFORMACIÓN DEL PROCESO

OBJETO

ATENCION ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIAS ALIMENTARIA ETAPA I

INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR

PROVEEDOR

ASIA TRADING GROUP S.A.S.

IDENTIFICACIÓN

900823725-8

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL

ERIKA VIVIANA ZAMBRANO LAISECA

NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN

1032373336

CORREO ELECTRÓNICO

Gerencia@asiatradinggroup.com.co

NÚMERO DE CONTACTO

3188754051

DIRECCIÓN

Nueva sexta modulo 4 bodega 13 - Cenabastos - CUCUTA

EVALUACIÓN REALIZADA

ASIA TRADING GROUP S.A.S.

ÍTEM DE VERIFICACIÓN

OBSERVACIONES

CONTRATO No. 1

183

a. Objeto Desarrollado

CUMPLE

SUMINISTRO POR DEMANDA PARA LA FABRICACIÓN Y ENTREGA DE KITS DE ALIMENTOS, ASEO FAMILIAR, HIGIENE PERSONAL, HERRAMIENTAS, BRIGADAS DE EMERGENCIAS, UTENSILIOS Y ALMACENAMIENTO DE AGUA

b. Valor Total del Contrato

\$

1.886.621.032.00

c. Certificaciones firmadas por el Representante Legal del Contratante.

CUMPLE

SI / APORTA CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR DIRECTOR DE GESTION INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA

d. Certificado de Cumplimiento.

CUMPLE

SI / APORTA CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR DIRECTOR DE GESTION INTEGRAL DEL RIESGO DE DESASTRES DE LA CRUZ ROJA COLOMBIANA

CONTRATO No. 2

PON-PAZLU-18-0088

a. Objeto Desarrollado

CUMPLE

KITS DE ALIMENTOS TIPO REFRIGERIO

b. Valor Total del Contrato

\$

240.177.228.00

c. Certificaciones firmadas por el Representante Legal del Contratante.

CUMPLE

SI / APORTA CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR DIRECTOR PROGRAMA REGIONAL FEDERACION INTERNACIONAL DE LA XRUZ ROJA Y MEDIA LUNA

d. Certificado de Cumplimiento.

CUMPLE

SI / APORTA CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR DIRECTOR PROGRAMA REGIONAL FEDERACION INTERNACIONAL DE LA XRUZ ROJA Y MEDIA LUNA

CONTRATO No. 3

OC-012

a. Objeto Desarrollado

CUMPLE

SUMINISTRO KITS DE ALIMENTO

b. Valor Total del Contrato

\$

320.450.000.00

c. Certificaciones firmadas por el Representante Legal del Contratante.

CUMPLE

SI / APORTA CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR GERENTE SUBREGIONAL PARA PAISES ANDINOS DE RESEARCH TRIANGLE INSTITUTE RTI

d. Certificado de Cumplimiento.

CUMPLE

SI / APORTA CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR GERENTE SUBREGIONAL PARA PAISES ANDINOS DE RESEARCH TRIANGLE INSTITUTE RTI

5 CONTRATO No. 4

ORDEN No. 11

a. Objeto Desarrollado

CUMPLE

SUMINISTRO DE INSUMOS KITS DE MERCADO DE ASISTENCIA HUMANITARIA PARA LA ATENCIÓN DE LA DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA (DECRETA 101 DEL 14 DE MARZO DE 2020) POR BROTE DEL VIRUS COVID-19

b. Valor Total del Contrato

\$

662.085.600.00

c.	Certificaciones firmadas por el Representante Legal del Contratante.	CUMPLE	SI / APORTA CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR SECRETARIO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - ALCALDIA DE CUCUTA
d.	Certificado de Cumplimiento.	CUMPLE	SI / APORTA CERTIFICACIÓN SUSCRITA POR SECRETARIO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - ALCALDIA DE CUCUTA
6. CONTRATO No. 5.		"EXPERIENCIA No.10 : NÚMERO CONSECUTIVO DEL CONTRATO:010" PAG 10 RUP	
a.	Objeto Desarrollado	CUMPLE	"50 40 18 00 : FRÍJOLE 50 40 45 00 : LENTEJAS 50 22 11 00 : CEREALES 12 18 16 00 : ACEITES 50 22 10 00 : LEGUMBRES 50 22 13 00 : HARINA Y PRODUCTOS DE MOLINOS 50 18 20 00 : TARTAS Y EMPANADAS Y PASTAS 50 16 15 00 : CHOCOLATES, AZÚCARES, EDULCORANTES PRODUCTOS 50 16 18 00 : PRODUCTOS DE CONFITERÍA" PAG 10 RUP
b.	Valor Total del Contrato	\$ 145.200.000,00	
c.	Certificaciones firmadas por el Representante Legal del Contratante.	CUMPLE	SI / APORTA REGISTRO UNICO DE PROPONENTES
d.	Certificado de Cumplimiento.	CUMPLE	SI / APORTA REGISTRO UNICO DE PROPONENTES

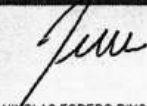
OBSERVACIONES

EL INSCRITO CUMPLE CON EL REQUISITO DE EXPERIENCIA CONFORME A LA VERIFICACIÓN REALIZADA DE LOS DOCUMENTOS DEL APORTADOR.

FECHA DE LA VERIFICACIÓN

23/9/2022

DATOS DEL VERIFICADOR

FIRMA	
NOMBRE DE LA VERIFICADOR	NICOLAS FORERO RINCON
DEPENDENCIA	SUBDIRECCIÓN PARA EL MANEJO DE DESASTRES
FIRMA	
NOMBRE DE LA VERIFICADOR	PEDRO FELIPE LÓPEZ ORTIZ
DEPENDENCIA	DIRECCIÓN GENERAL

**VERIFICACIÓN FINANCIERA
ASIA TRADING GROUP S.A.S**

DESCRIPCIÓN	ATENCION ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIAS ALIMENTARIA ETAPA I
PROVEEDOR	ASIA TRADING GROUP S.A.S
NIT	900.823.725-8
PRODUCTO	KIT DE AHE-ALIMENTARIO
CANTIDAD	5.000
VALOR UNITARIO	\$ 117.000,00
DENTRO DE LA CONVOCATORIA	Si
PRESUPUESTO ESTIMADO A CONTRATAR	\$ 585.000.000,00
MEJOR AÑO FISCAL A EVALUAR	2021

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA:		
INDICADOR	RESULTADO PROPONENTE	FUENTE INFORMACIÓN FINANCIERA
INDICADOR DE LIQUIDEZ	1,81	RUP CORTE 31-12-2021
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	44,69%	RUP CORTE 31-12-2021
COBERTURA DE INTERES	INDETERMINADO	RUP CORTE 31-12-2021

INDICADORES CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
INDICADOR	RESULTADO	FUENTE INFORMACION FINANCIERA
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	164,0%	RUP CORTE 31-12-2021
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	90,7%	RUP CORTE 31-12-2021

CAPITAL DE TRABAJO	\$ 1.643.413.092	PRESUPUESTO ESTIMADO A CONTRATAR	\$ 585.000.000	280,93%
--------------------	------------------	-------------------------------------	----------------	---------

NOTA: Una vez revisada la información financiera aportada por parte del oferente, este se encuentra **HABILITADO**.

La presente verificación financiera, se expide conforme a los Requisitos Financieros para la activación de proveedores de AHE -Ordenes de proveeduría, donde prevalece que el proponente cumpla con el capital de trabajo requerido y la liquidez suficiente para el cumplimiento del contrato.

Iván Fajardo Daza
IVÁN FERNANDO FAJARDO DAZA

Coordinador de Grupo de Apoyo Financiero y Contable
Aprobó

Elaboró: Ivonne Ximena Bojaca
Contratista GAFC

Fecha Elaboración: 26 de septiembre de 2022

VERIFICACIÓN JURÍDICA			
INFORMACIÓN DEL PROCESO			
OBJETO	ATENCIÓN ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIAS ALIMENTARIA ETAPA I		
FECHA MÁXIMA DE PRESENTACIÓN COTIZACIÓN (RECONSIDERACIÓN)	23 DE SEPTIEMBRE DE 2022	HORA	12:00

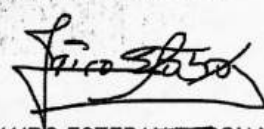
INFORMACIÓN DEL PROVEEDOR	
PROVEEDOR	ASIA TRADING GROUP S.A.S.
IDENTIFICACIÓN	900823725-8
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL PRINCIPAL	ERIKA VIVIANA ZAMBRANO LAISECA
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	1032373336
CORREO ELECTRÓNICO	Gerencia@asiatradinggroup.com.co
NÚMERO DE CONTACTO	3188754051
DIRECCIÓN	NUEVA SEXTA MODUL 4 BODEGA 13 - CENABASTOS

EVALUACIÓN REALIZADA	
ASIA TRADING GROUP S.A.S.	
ÍTEM DE VERIFICACIÓN	OBSERVACIONES
CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	CUMPLE Presenta documento suscrito por la representante legal
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	CUMPLE Presenta documento suscrito por la representante legal
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA	CUMPLE Presenta documento suscrito por la representante legal
COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	CUMPLE Presenta documento suscrito por la representante legal
COPIA DE LA CÉDULA DEL REPRESENTANTE LEGAL	CUMPLE Allega documento en los términos indicados en la invitación a cotizar.
REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO	CUMPLE Presenta el documento correspondiente de acuerdo a lo solicitado en la invitación a cotizar.
CERTIFICADO DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	CUMPLE Allega suscrito por la representante legal y avalado por la revisora fiscal de acuerdo a lo estipulado en la invitación a cotizar.
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL/ MATRÍCULA MERCANTIL	CUMPLE Fecha de expedición 01 de septiembre de 2022
a. Objeto social	CUMPLE "(...) Compra, venta importación, exportación distribución elaboración, prestación de servicios fabricación de toda clase de mercancías lícitas al mayor y al detal, tales como toda la línea de materiales de construcción, kits de mercado, kits de cocina, kits de aseo kit de habitación cobijas, (...)."
b. Actividad principal o conexas	CUMPLE N/A
c. Duración de la sociedad	CUMPLE La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

d.	Documento de autorización para comprometer a la persona jurídica	CUMPLE	El gerente queda facultado para celebrar actos y contratos, en desarrollo del objeto de la sociedad, con entidades públicas, privadas y mixtas
e.	Constitución y registro de la sociedad (mínimo 3 años)		Por documento privado del 23 de febrero de 2015 de Cúcuta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 24 de febrero de 2015, con el No. 9346395 del Libro IX.
2. ANTECEDENTES			
a.	Boletín de responsables fiscales (Persona Jurídica)	CUMPLE	Allega documento de acuerdo a lo indicado en la invitación a cotizar.
b.	Boletín de responsables fiscales (Representante Legal)	CUMPLE	Allega documento de acuerdo a lo indicado en la invitación a cotizar.
c.	Antecedentes disciplinarios (Persona Jurídica)	CUMPLE	Allega documento de acuerdo a lo indicado en la invitación a cotizar.
d.	Antecedentes disciplinarios (Representante Legal)	CUMPLE	Allega documento de acuerdo a lo indicado en la invitación a cotizar.
e.	Antecedentes judiciales (Representante Legal)	CUMPLE	Allega documento de acuerdo a lo indicado en la invitación a cotizar.
f.	Registro de medidas correctivas	CUMPLE	Allega documento de acuerdo a lo indicado en la invitación a cotizar.

OBSERVACIONES	Realizada la validación de la información aportada por ASIA TRADING GROUP S.A.S. se encuentra que el mismo CUMPLE con los requisitos establecidos en la invitación a cotizar.
---------------	--

FECHA DE LA VERIFICACION 23/09/2022

DATOS DEL VERIFICADOR	
FIRMA	
VERIFICÓ	CATALINA ROSA VALLEJO DIAZ
DEPENDENCIA	CONTRATISTA FNGRD
FIRMA	
REVISÓ	JAIRÓ-ESTEBAN TOBON MALDONADO
DEPENDENCIA	CONTRATISTA FNGRD
FIRMA	
APROBÓ	GERARDO JARAMILLO MONTENEGRO
DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL



Asia Trading Group

Bogotá, 14 de Octubre de 2022

Señores:

**FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FNGRD
BOGOTÁ D.C.**

Asunto: Compromiso Anticorrupción

ERIKA VIVIANA ZAMBRANO LAISECA, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.032.373.336**, en calidad de representante legal de **ASIA TRADING GROUP S.A.S.** con NIT. No. **900.823.725-8**, manifiesto que:

1. Apoyo la acción del Estado colombiano y el **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES- FNGRD** para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estoy incurso en causal de inhabilidad alguna para celebrar contratos.
3. Me comprometo a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a personal, servidores públicos o asesores del **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES- FNGRD o FIDUPREVISORA S.A.** en calidad de administradora y vocera de éste, directamente a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Me comprometo a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el contrato.
5. Me comprometo a presentar toda la información que, sobre el contrato, sea solicitada por parte de los organismos de control de la República de Colombia.
6. Conozco las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 14 días del mes de Octubre de 2022.

Atentamente,

ERIKA VIVIANA ZAMBRANO LAISECA
REPRESENTANTE LEGAL
ASIA TRADING GROUP S.A.S.
NIT. 900.823.725-8
TEL.: 318 875 4051



Asia Trading Group

CERTIFICACIÓN DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Señores

FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – FIDUPREVISORA S.A.

UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - UNGRD

Avenida Calle 26 N° 92 – 32 Edificio Gold 4 – Piso 2

procesosdecontratacion@gestiondelriesgo.gov.co

Bogotá D.C.

REFERENCIA: CERTIFICACIÓN DE NO INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

ERIKA VIVIANA ZAMBRANO LAISECA, identificado(a) como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de representante legal de ASIA TRADING GROUP S.A.S., manifiesto que conozco las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de conformidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política de Colombia, en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 4 del Decreto 679 de 1.994, y en las demás normas que las aclaren, modifiquen o deroguen, así como las demás normas concordantes y vigentes sobre la materia.

Así mismo declaro bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no me encuentro incurso en ninguna de ellas, ni mis socios, ni la sociedad que represento.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los catorce (14) días del mes de octubre de 2022.

ERIKA VIVIANA ZAMBRANO LAISECA

REPRESENTANTE LEGAL

ASIA TRADING GROUP S.A.S.

NIT. 900.823.725-8

TEL.: 318 875 4051

ACTA DE COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE INFORMACIÓN

El presente Acuerdo de Confidencialidad se celebra entre:

- (i) **LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-UNGRD**, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera, patrimonio autónomo del nivel descentralizado de la Rama Ejecutiva, del orden nacional, adscrita al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, con domicilio en Bogotá, D.C., y Nit 900.478.966-6, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **UNGRD**, en calidad de ordenadora del gasto del **FONDO NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES-FNGRD**, por una parte, y
- (ii) **ERIKA VIVIANA ZAMBRANO LAISECA**, mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.032.336.373, con domicilio en Bogotá, quien en adelante y para los efectos del presente documento se denominará **EL RECEPTOR**.

Quienes para los efectos del presente Acuerdo serán individualmente una "**Parte**" y en conjunto las "**Partes**" y se regirá por los términos y condiciones que aquí se contemplan.

Teniendo en cuenta que resulta necesario para **EL RECEPTOR** que la **UNGRD/FNGRD** en virtud de la relación contractual le revele información técnica y empresarial de naturaleza confidencial, reservada o secreta, y con el fin de que la **UNGRD** proteja la información a que pueda tener acceso **EL RECEPTOR**, las Partes han decidido suscribir el presente Acuerdo de Confidencialidad, el cual se regirá por las siguientes consideraciones:

Definiciones:

Para los efectos del presente Acuerdo, los términos que a continuación se definen deben ser interpretados conforme al alcance que se les asigna en seguida:

"Información Confidencial": Se entiende como tal, cualquier información que haya sido entregada por la **UNGRD/FNGRD** a **EL RECEPTOR** en desarrollo del contrato que tiene por objeto **"COMPRVENTA DE ELEMENTOS DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA - AHE ALIMENTARIA (KITS DE ALIMENTO) PARA BRINDAR APOYO DE MANERA CONCURRENTE Y SUBSIDIARIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, MUNICIPIOS DE CORDOBA, SAN FERNANDO Y MAHATES EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE CALAMIDAD PÚBLICA: No. 170 DEL 05 DE MAYO DE 2022, No 210622-001 DEL 21 DE JUNIO DE 2022 Y No. 2022-06-30-001 DEL 30 DE JUNIO DE 2022, RESPECTIVAMENTE"**, en el marco de la ORDEN DE PROVEEDURÍA No. **SMD-GS-AHE-333-2022**, incluyendo pero sin limitarse, la información técnica, jurídica, financiera y/o comercial, planes estratégicos, técnicas y procesos revelados, diseños, especificaciones, dibujos, planos, gráficas de flujo, nombres de contratistas, subcontratistas, propuestas de mercado, datos, cualquier medio magnético, documentos, especificaciones, documentos de

trabajo, bases de datos, estructura organizacional, planos, procedimientos de construcción, estudios o cualquier otro documento elaborado, preparado, desarrollado o ejecutado con carácter confidencial por la **UNGRD/FNGRD**. La Información Confidencial también incluirá toda aquella información que **EL RECEPTOR** ha recibido o reciban de terceros y que se encuentren obligadas a tratar como confidencial.

Dicha información podrá ser escrita, verbal, o, en cualquier forma, tangible o no, incluidos los mensajes de datos o en cualquier otra forma y en cualquier otro medio, que se suministre por la **UNGRD/FNGRD** o alguno de sus dependientes y/o contratistas o cualquiera de las partes de la orden de proveeduría mencionada.

CLÁUSULAS

1. Que resulta necesario para **EL RECEPTOR** que la **UNGRD/FNGRD** le revele información de naturaleza confidencial y privilegiada.
2. Que la **UNGRD/FNGRD** desea proteger la información confidencial a que pueda tener acceso **EL RECEPTOR**, específicamente en virtud del contrato que tiene por objeto **"COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA - AHE ALIMENTARIA (KITS DE ALIMENTO) PARA BRINDAR APOYO DE MANERA CONCURRENTES Y SUBSIDIARIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, MUNICIPIOS DE CORDOBA, SAN FERNANDO Y MAHATES EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE CALAMIDAD PÚBLICA: No. 170 DEL 05 DE MAYO DE 2022, No 210622-001 DEL 21 DE JUNIO DE 2022 Y No. 2022-06-30-001 DEL 30 DE JUNIO DE 2022, RESPECTIVAMENTE"**.
3. Que **EL RECEPTOR** reconoce el carácter confidencial y privilegiado de la información respecto del contrato que tiene por objeto **"COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA - AHE ALIMENTARIA (KITS DE ALIMENTO) PARA BRINDAR APOYO DE MANERA CONCURRENTES Y SUBSIDIARIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, MUNICIPIOS DE CORDOBA, SAN FERNANDO Y MAHATES EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE CALAMIDAD PÚBLICA: No. 170 DEL 05 DE MAYO DE 2022, No 210622-001 DEL 21 DE JUNIO DE 2022 Y No. 2022-06-30-001 DEL 30 DE JUNIO DE 2022, RESPECTIVAMENTE"**, proporcionada por la **UNGRD/FNGRD**, y que ésta es de propiedad de la **UNGRD/FNGRD**.
4. Que, en razón de lo anterior, es intención de las Partes reglamentar los deberes de custodia y sigilo que sobre la información confidencial y privilegiada surgen para **EL RECEPTOR**.
5. Que **EL RECEPTOR** se obliga a guardar la más estricta reserva, a no divulgar por ningún medio público ni privado ni a terceras personas, a no copiar sin autorización de la **UNGRD/FNGRD** y a no usar en provecho propio o el de terceros, la Información Confidencial y privilegiada entregada en virtud del contrato que tiene por objeto entregada por la **UNGRD/FNGRD** a **EL RECEPTOR** en desarrollo del contrato que tiene por objeto **"COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA - AHE ALIMENTARIA (KITS DE ALIMENTO) PARA BRINDAR APOYO DE MANERA CONCURRENTES Y SUBSIDIARIA EN EL**

DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, MUNICIPIOS DE CORDOBA, SAN FERNANDO Y MAHATES EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE CALAMIDAD PÚBLICA: No. 170 DEL 05 DE MAYO DE 2022, No 210622-001 DEL 21 DE JUNIO DE 2022 Y No. 2022-06-30-001 DEL 30 DE JUNIO DE 2022, RESPECTIVAMENTE ", en el marco de la ORDEN DE PROVEEDURÍA No. SMD-GS-AHE-333-2022. En consecuencia, se obliga a mantenerla de manera confidencial y privada, a protegerla para evitar su divulgación, ejerciendo el mismo grado de control, precauciones y medidas necesarias que utilizaría para proteger sus propios asuntos, negocios o su información de tipo confidencial.

6. Que **EL RECEPTOR** responderá por el cumplimiento de lo aquí dispuesto y, en todo caso, indemnizará por los perjuicios causados a la **UNGRD/FNGRD** en caso de divulgación de la Información Confidencial, sin perjuicio de las acciones legales que de ello se deriven.
7. Que **EL RECEPTOR** se abstendrá de efectuar para sí o para terceros, copias, arreglos, reproducciones, adaptaciones, edición, alteración, deformación o modificación de la Información Confidencial y privilegiada entregada.
8. Que, en caso de mantener una relación jurídica con la **UNGRD** y/o el **FNGRD**, toda la Información Confidencial respecto del contrato que tiene por objeto entregada por la **UNGRD/FNGRD** a **EL RECEPTOR** en desarrollo del contrato que tiene por objeto "**COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA - AHE ALIMENTARIA (KITS DE ALIMENTO) PARA BRINDAR APOYO DE MANERA CONCURRENTES Y SUBSIDIARIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, MUNICIPIOS DE CORDOBA, SAN FERNANDO Y MAHATES EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE CALAMIDAD PÚBLICA: No. 170 DEL 05 DE MAYO DE 2022, No 210622-001 DEL 21 DE JUNIO DE 2022 Y No. 2022-06-30-001 DEL 30 DE JUNIO DE 2022, RESPECTIVAMENTE** ", en el marco de la ORDEN DE PROVEEDURÍA No. SMD-GS-AHE-333-2022, deberá ser devuelta una vez que se haya agotado la relación jurídica, en los términos y condiciones establecidos por las Partes o a petición por escrito de la **UNGRD/FNGRD** en cualquier tiempo.
9. Que **EL RECEPTOR** no podrá usar la información confidencial del contrato que tiene por objeto entregada por la **UNGRD/FNGRD** a **EL RECEPTOR** en desarrollo del contrato que tiene por objeto "**COMPRAVENTA DE ELEMENTOS DE ASISTENCIA HUMANITARIA DE EMERGENCIA - AHE ALIMENTARIA (KITS DE ALIMENTO) PARA BRINDAR APOYO DE MANERA CONCURRENTES Y SUBSIDIARIA EN EL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR, MUNICIPIOS DE CORDOBA, SAN FERNANDO Y MAHATES EN EL MARCO DE LOS DECRETOS DE CALAMIDAD PÚBLICA: No. 170 DEL 05 DE MAYO DE 2022, No 210622-001 DEL 21 DE JUNIO DE 2022 Y No. 2022-06-30-001 DEL 30 DE JUNIO DE 2022, RESPECTIVAMENTE** ", en el marco de la ORDEN DE PROVEEDURÍA No. SMD-GS-AHE-333-2022, para asuntos, negocios, fines o propósitos distintos a los del objeto del contrato.
10. Que todo intercambio de información entre la **UNGRD/FNGRD** y **EL RECEPTOR**, se hará utilizando medios de comunicación seguros, y, en cada caso, la información se codificará y autenticará el origen y el destinatario. Al utilizar medios tales como

el correo electrónico (e-mail) o cualquier red global de información (Internet), aplicarán las mismas medidas para asegurar que la información no sea vista ni modificada por personas diferentes, asegurándose, en todo caso y en cualquier tiempo, la protección de la Información Confidencial.

11. Que la obligación de no revelar la Información Confidencial y las restricciones para su utilización aplican desde que se haya tenido conocimiento de cualquier documento relacionado con la finalidad de este acuerdo.
12. Que la obligación de no revelar la Información Confidencial y las restricciones para su utilización no existirá o cesará cuando: i) La información sea o se haya convertido en información de dominio público, es decir, que haya sido divulgada por la **UNGRD/FNGRD** quien es el garante de la misma. ii) La información sea divulgada por **EL RECEPTOR** para cumplir con un requerimiento legal de una autoridad competente, pero en tal caso deberá informar de tal hecho a la **UNGRD/FNGRD** antes de su divulgación, de tal forma que ésta tenga la oportunidad de defenderla. iii) Cuando la **UNGRD/FNGRD** convenga por escrito y previamente a su revelación, que la información queda libre de tales restricciones.

EN SEÑAL DE CONFORMIDAD CON LO ACORDADO, se suscribe el presente acuerdo en la ciudad de **Bogotá** a los 14 días del mes de **Octubre** del año dos mil veintidós (2022)

Por **EL RECEPTOR**

Firma

Erika Zambrano



Cédula de ciudadanía No. 1.032.373.336 de Bogotá D.C

[fin del Acuerdo]

Nombre del supervisor o contratista designado	Angelica María Hodeg Durango
Cargo	Contratista
Dependencia	Subdirección de Manejo de Desastres
Lugar de entrega	Mahates Bodega Alcaldía
Municipio de entrega	Mahates
Fechas de entrega	25 de octubre de 2022 al 4 de noviembre de 2022
Municipio a donde va dirigida la AHE	Mahates
Orden de Proveeduría N°	333
Proveedor	ASIA TRADING GROUP S.A.S

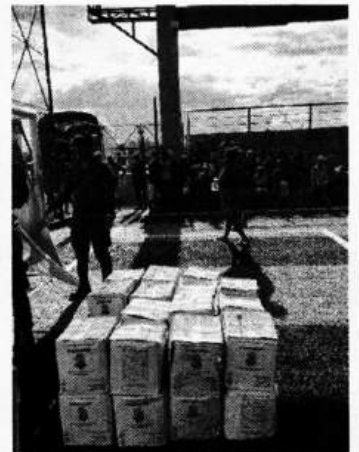


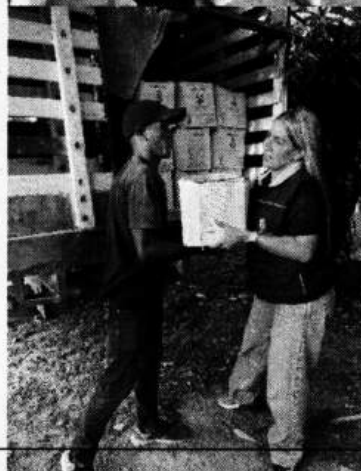
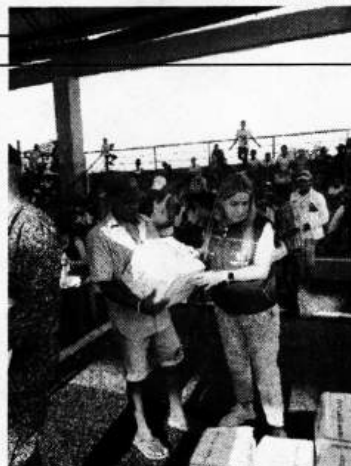


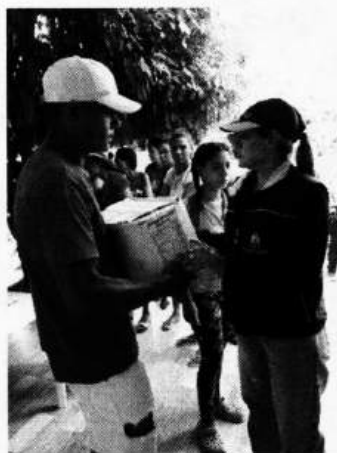
UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión
del Riesgo de Desastres

Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

INFORME DE SUPERVISIÓN







Mencione de manera breve los aspectos más relevantes

Brindar apoyo técnico y de Asistencia Humanitaria al municipio de Mahates, con el objetivo de recibir, verificar, almacenar y hacer las entregas las ayudas humanitarias activadas para el municipio de Mahates por la Ola Invernal y garantizar que se cumplan todos los procedimientos administrativos en el proceso de entregas y de legalización de las mismas de acuerdo a las instrucciones dadas por la UNGRD

DISTRIBUCION DE ENTREGA DE AYUDAS HUMANITARIAS		
MUNICIPIO	CORREGIMIENTO	CANTIDAD
Mahates	Evitar	270
Mahates	Gamero	240
Mahates	Malagana	140
Mahates	Casco urbano y campesinos	1350
	TOTAL	2000

CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

1. Se tuvo buen apoyo del Alcalde, el Secretario del interior y la Coordinadora Municipal de juventudes, lo cual fue indispensable para el cumplimiento en la entrega de la totalidad de kit alimentarios para la comunidad damnificada.
2. Se contó con la colaboración de las juntas de acción comunal para la eficaz y oportuna difusión de la información a los líderes de las comunidades solicitando la documentación requerida para obtener las AHE fue excelente lo que facilitó la entrega de las AHE, lo cual fue importante para cumplir con el objetivo de la entrega total.
3. Es necesario hacer revisión y corrección de información para alimentar censo ya que se evidenciaron errores en cédulas y nombres lo cual fue puesto en conocimiento a el municipio, así como la inscripción de los familiares de los jefes del núcleo.

COMPROMISOS DE LOS FUNCIONARIOS O INSTITUCIONES A LAS CUALES SE VISITÓ

- ✓ El Secretario del interior con apoyo de la cruz roja y defensa civil deben seguir verificando los damnificados faltantes por incluir dentro del censo para ser registrados en la plataforma del RUD.
- ✓ El alcalde y el secretario del interior del municipio de mahates se responsabiliza de escanear toda la documentación, como lo son las planillas con firma y huella de recibido y documentos de identidad de cada damnificado y finalmente enviar la información a los correos indicados.

FIRMA



Angelica Maria Hodeg Durango

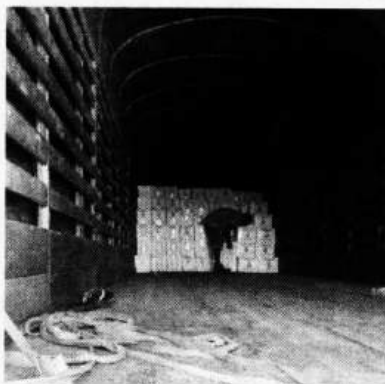
Informe rendido por (firma)
C.C. 45547569 de Cartagena

I. INFORMACIÓN GENERAL

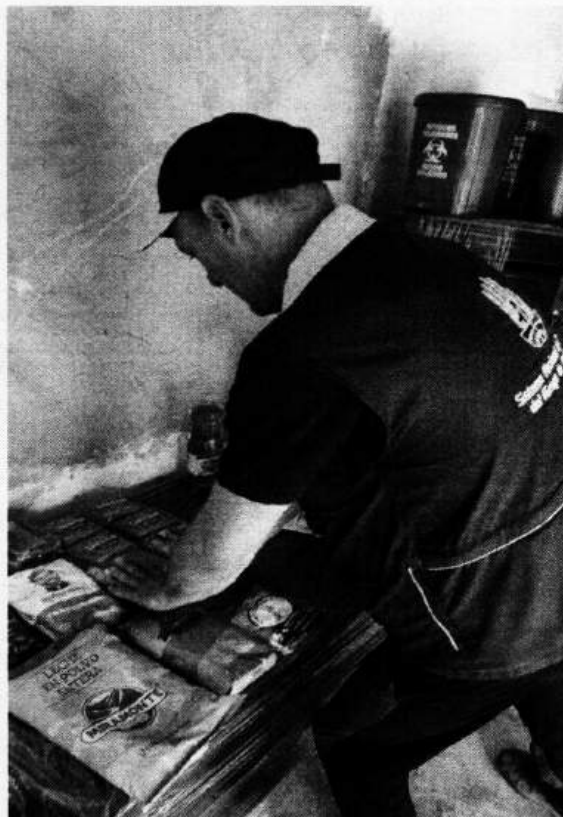
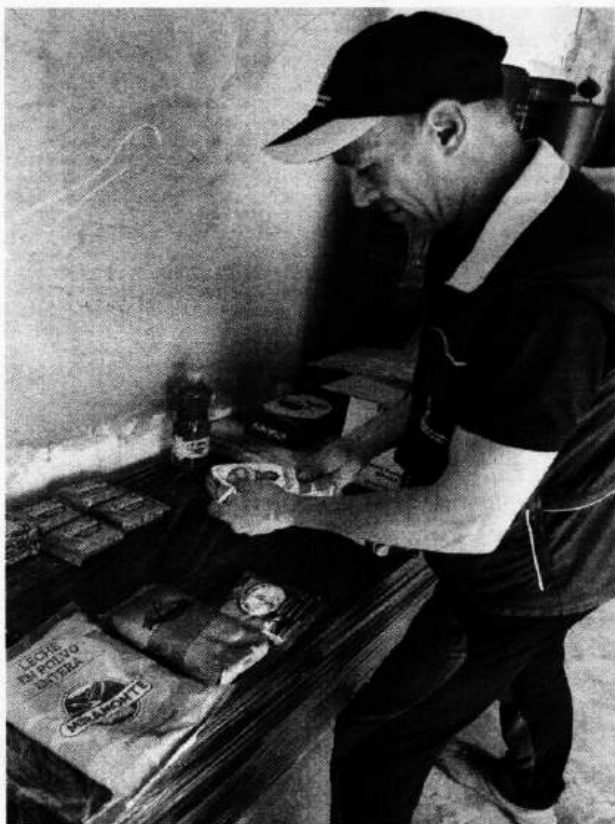
Nombre del supervisor o contratista designado	MARIO ALEJANDRO GUZMAN BERRIO
Cargo	CONTRATISTA
Dependencia	SMD
Lugar de entrega	CORREGIMIENTOS, BARRIOS Y VEREDAS
Municipio de entrega	MUNICIPIO DE CORDOBA (BOLIVAR)
Fechas de entrega	20 DE OCTUBRE AL 01 DE NOVIEMBRE DE 2022
Municipio a donde va dirigida la AHE	CORDOBA (BOLIVAR)
Orden de Proveeduría N°	SMD - 65 - AHE - 333 - 2022
Proveedor	ASIA TRADING GROUP S.A.S

Evidencia Fotográfica

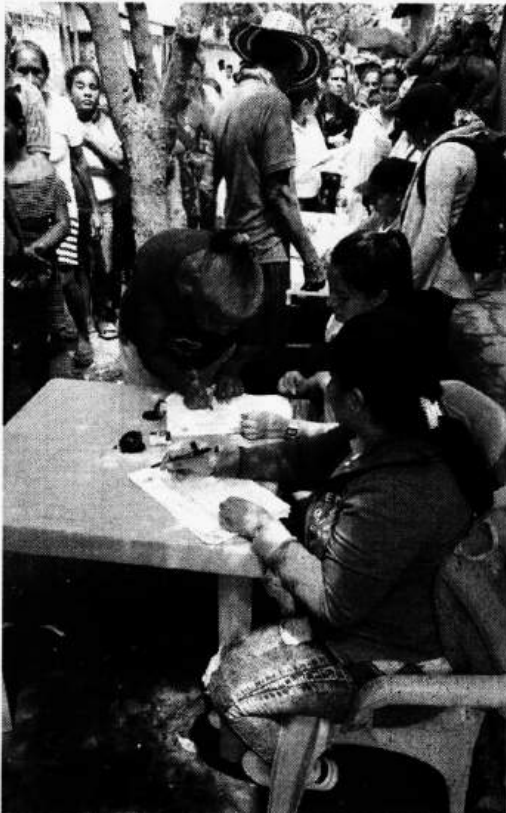
Inicio de la actividad Municipio de Córdoba recepción de las ayudas allegadas por el proveedor.



INSPECCION Y VERIFICACION DE CALIDAD, CANTIDAD, GRAMAJE Y FECHAS DE VENCIMIENTO



INSTALACION PUNTO DE REGISTRO CORREGIMIENTO TACAMOCHO



ENTREGAS CORREGIMIENTO TACAMOCHO



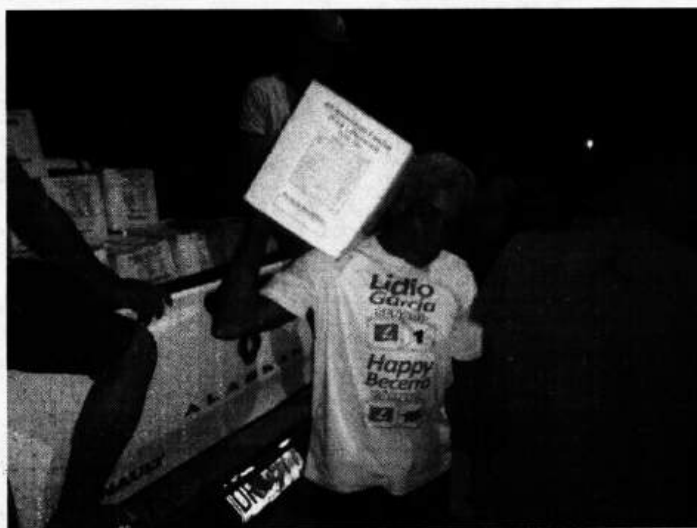
PUNTO DE ENTREGA AL BORDE DEL RIO MAGDALENA



ENTREGAS CORREGIMIENTO DE SAN ANDRES



ENTREGAS Y REGISTROS CASCO URBANO MUNICIPIO DE CORDOBA



III. Observaciones

Mencione de manera breve los aspectos más relevantes

Al llegar al municipio asignado Córdoba (Bolívar) se realizan las siguientes acciones:

1. Se toma contacto con las autoridades locales CMGRD y demás funcionarios que participaron en el proceso de entregas de AHE en el municipio para coordinar el proceso de recepción de las ayudas y posterior entrega a las personas de los diferentes territorios que se atenderán en esta primera etapa, donde se solicita el cronograma de entregas, el lugar de almacenaje de las ayudas y la organización de la logística necesaria para el desarrollo de las actividades.
2. Al momento de recibir las ayudas por parte del proveedor se presenta una demora en la entrega de 2 días, dado que estaban programadas para llegar el día 23/10/2022 y llegaron el día 25/10/2022, según manifestó el proveedor (ASIA TRADING GROUP S.A.S.) por motivos de un derrumbe que sucedió en el desplazamiento hacia el destino final el municipio de Córdoba departamento de Bolívar motivo por el cual no se cumple el cronograma y se retrasa el inicio de la operación.
3. Se coordina y se realiza la verificación en términos de CANTIDAD- CALIDAD- GRAMAJE- y EMBALAJE, donde en la muestra aleatoria de 84 kits de alimentos no se evidencia ninguna novedad de acuerdo a los parámetros establecidos por parte de la UNGRD, luego de descargar las 911 AHE que llegaron el día 25/10/2022 en la bodega asignada por el municipio se presenta la novedad de que faltan 30 unidades del total de la activación que fue por 941 unidades, faltante que fue entregado por el proveedor el día 31/12/2022 cumpliendo con su compromiso, Se coordinó el descargue de las ayudas en compañía de la autoridad local de manera ordenada y el correcto almacenamiento bajo las condiciones óptimas de temperatura y humedad.
4. Se solicitó el cronograma de entregas de forma oportuna al municipio y se realizó el seguimiento y acompañamiento al proceso de entregas, éste cronograma fue modificado debido a que por parte de la organización de la logística a cargo del municipio faltó más compromiso argumentando el secretario del interior que el alcalde no le facilitaba los recursos para los desplazamientos y todo lo que acarrea la tarea en la zona rural como desplazamiento de las AHE por tierra o por agua lo que ocasionó dos días de retraso conforme a lo que se había programado, no obstante luego de la persistencia e insistencia por parte mía iniciamos con el cumplimiento del cronograma modificado atendiendo los corregimientos y veredas que fueron afectados por la inundación y que estaban pendientes por ser beneficiarios pertenecen al RUD (registro único de damnificados).
5. Se realizó el debido seguimiento al proceso de entregas realizando acompañamiento permanente a los colaboradores del municipio en el registro de información en las planillas, verificación del RUD, registro fotográfico del documento de identidad de los beneficiarios y entrega del kit de alimentos, este seguimiento y acompañamiento se realizó hasta la última entrega, la digitalización de las planillas de registro de entregas es obligación del ente territorial y ya las enviaron para el soporte necesario de legalización.
6. Se elabora informe ejecutivo y se allega al líder de la operación el ingeniero Fernando Ortiz que a su vez es el Líder de Gestión Territorial, con registros fotográficos de la operación, archivo de la toma de fotografías de los documentos de identidad de las personas que recibieron la AHE (asistencia humanitaria de emergencia).

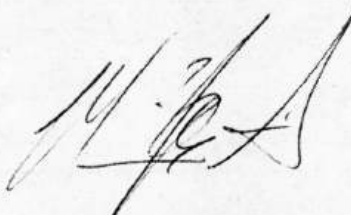
AHE RECIBIDAS DURANTE EL PERIODO DE ESTE INFORME

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	TIPO DE AYUDA	FECHA DE RECEPCION	CANTIDAD RECIBIDA	CANTIDAD ENTREGADA
BOLIVAR	CORDOBA	KIT DE ALIMENTOS	25/10/2022	911	911
			31/10/2022	30	30
			TOTAL	941	941

BALANCE GENERAL DE ENTREGAS

SEGUIMIENTO DIARIO	MUNICIPIO CORDOBA (BOLIVAR)										
	21/10/2022	22/10/2022	23/10/2022	24/10/2022	25/10/2022	26/10/2022	27/10/2022	28/10/2022	29/10/2022	30/10/2022	31/10/2022
Total, AHE entregadas por el proveedor "IN SITU":		0	0	0	911	0	0	0	0	0	30
Total, AHE faltantes por recibir del proveedor "IN SITU":		941	941	941	30	30	30	30	30	30	0
Total, AHE Entregadas hoy por municipio:		0	0	0	0	500	15	186	36	0	204
Total, AHE en Acopio por municipio:		0	0	0	911	411	396	210	174	174	0
Lugar entregado el día de hoy:		N/A	N/A	N/A	N/A	TACAMOCHO	CASCO URBANO	SAN ANDRES Y CASCO URBANO	SAN ANDRES	N/A	SAN ANDRES Y CASCO URBANO
Lugar proyectado para el siguiente día:		N/A	N/A	N/A	TACAMOCHO	TACAMOCHO, TACAMOCHITO Y SAN ANDRES	TACAMOCHO, TACAMOCHITO Y SAN ANDRES	TACAMOCHO, TACAMOCHITO	SANTA LUCIA Y SAN ANDRES	SAN ANDRES Y CASCO URBANO	N/A

FIRMA



MARIO ALEJANDRO GUZMAN BERRIO

Informe rendido por (firma)

C.C. 79.856.889